

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**



SUMARIO DE ACTIVIDADES DEL PLENO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y HEMEROGRAFÍA
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA
GRUPO DE TRABAJO DEL SPVAA

MAYO, 2003

CONTENIDO

I. MESA DIRECTIVA

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

1. INICIATIVAS
 - 1.1 INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
 - 1.2 INICIATIVAS DE SENADORES DE LA REPÚBLICA
 - 1.3 INICIATIVAS DE DIPUTADOS FEDERALES
 - 1.4 INICIATIVAS DE LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS
2. MINUTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES
3. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
4. DICTÁMENES APROBADOS (LEYES Y DECRETOS)
5. PUNTOS DE ACUERDO

III. CIFRAS DEL PERIODO

1. SESIONES PLENARIAS Y HORAS DE TRABAJO
2. PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO
3. CONCENTRADO DE INICIATIVAS POR ORIGEN
4. DICTÁMENES APROBADOS (RESUMEN)
5. PERMISOS CONSTITUCIONALES APROBADOS
6. TOTAL DE ASUNTOS APROBADOS EN EL PLENO
7. ASUNTOS PRESENTADOS POR GRUPO PARLAMENTARIO
8. PARTICIPACIONES EN TRIBUNA POR GRUPO PARLAMENTARIO
9. DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORARON COMO PROPIETARIOS AL TRABAJO LEGISLATIVO

IV. DESGLOSE DE INTERVENCIONES EN TRIBUNA








1. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
2. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
3. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
4. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
5. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT
6. DIPUTADOS DEL PSN
7. DIPUTADOS DEL PAS
8. DIPUTADOS DE CDPPN
9. DIPUTADOS INDEPENDIENTES



I. MESA DIRECTIVA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

(Marzo 15, 2003 - Abril 30, 2003)

PRESIDENTE:		Dip. Armando Salinas Torre
VICEPRESIDENTES:		Dip. Jaime Vázquez Castillo (PRI)
		Dip. Eric Eber Villanueva Mukul (PRD)
		Dip. María Elena Alvarez Bernal (PAN)
SECRETARIOS:		Dip. Adela Cerezo Bautista (PRI)
		Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (PAN)
		Dip. María de las Nieves García Fernández (PRI)

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

1. INICIATIVAS

1.1. INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

1.2. INICIATIVAS DE SENADORES DE LA REPÚBLICA

1.3. INICIATIVAS DE DIPUTADOS FEDERALES

1.3.1. INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

1.3.2. INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

1.3.3. INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

1.3.4. INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

1.3.5. INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

1.3.6. INICIATIVAS DEL PSN

1.3.7. INICIATIVAS DEL PAS

1.3.8. INICIATIVAS DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1.3.9. INICIATIVAS CONJUNTAS

1.4. INICIATIVAS DE LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

2. MINUTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES

3. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

4. DICTÁMENES APROBADOS (LEYES Y DECRETOS)

5. PUNTOS DE ACUERDO



II. TRÁMITE LEGISLATIVO

1.1 INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
Proyecto de Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Abril 28, 2003 DEFENSA NACIONAL	Abril 30, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado	Expedir una nueva Ley que regule los ascensos y recompensas de los militares pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: abroga la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza aérea Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1955.; agrega supuestos para el otorgamiento de ascensos en tiempo de paz; define los tipos de promoción en los que se considera al personal de las diferentes jerarquías; crea la Comisión de Evaluación de la Promoción Superior, para proporcionar al Ejecutivo Federal elementos de juicio para otorgar los ascensos correspondientes; incorpora en la Ley condecoraciones para premiar hechos meritorios del personal militar.



1.2 INICIATIVAS DE SENADORES DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2-A y 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se deroga el artículo vigésimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.</p> <p>SEN. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA (PAN)</p>	<p>Marzo 25, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Aplicar la tasa de 0% del Impuesto al Valor Agregado a la venta de revistas que editen los propios contribuyentes; deroga al mismo tiempo, la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, que establece un subsidio por concepto del IVA a los contribuyentes que en el país editen o importen revistas dedicadas a la cultura, al análisis y seguimiento de la vida nacional en materia política, económica y social, así como a la investigación científica y tecnológica.</p>
<p>Proyecto de decreto que propone abrogar la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p> <p>SEN. ALBERTO MIGUEL MARTÍNEZ MIRELES (PAN)</p>	<p>Abril 01, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Eliminar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, creado el 1° de enero de 1962: abroga la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; contempla que "las autoridades fiscales darán facilidades para que los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos puedan ponerse al corriente hasta el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2003". propones el 11 de enero de 2004 como fecha de entrada en vigor de la abrogación de la Ley.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>SEN. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS (PRI)</p>	<p>Abril 10, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Reclasificar a diversos municipios del Estado de Chiapas de la Zona 7 de Disponibilidad de Agua a la Zona 9, a fin de reducir el pago por el derecho de extracción de aguas superficiales nacionales.</p>



... continúa **SENADORES DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>SEN. RICARDO ALANIZ POSADA (PAN)</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Otorgar la deducción del 20 por ciento del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salario, a los patrones que contraten a personas de 45 años en adelante: Establece que el patrón que contrate a personas de 45 años en adelante, podrá deducir del impuesto a su cargo, una cantidad igual al veinte por ciento de la cantidad pagada por concepto de salario a su trabajador.</p>
<p>Proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley General de Emergencia Agropecuaria.</p> <p>SEN. ARELY MADRID TOVILLA (PRI)</p>	<p>Abril 15, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Expedir la Ley reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, que provea un régimen de emergencia para las actividades agropecuarias y agrolimentarias en los Estados Unidos Mexicanos; establece como obligación del Ejecutivo Federal, formular el Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, con una partida específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación; crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria "como instancia de coordinación intersecretarial, del Poder Legislativo, de las entidades federativas, de las entidades de la Administración Pública Federal, de los productores y agentes de la sociedad rural".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona al sotol en la fracción XII del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.</p> <p>SEN. JEFFREY MAX JONES JONES (PAN)</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Otorgar a los productores de agave dasylirion spp, para la elaboración del sotol, los estímulos fiscales a la producción contemplados en la Ley Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.</p>



1.3 INICIATIVAS DE DIPUTADOS FEDERALES

1.3.1 INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona con una fracción XVII al artículo 3º de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. ESPERANZA SANTILLÁN CASTILLO</p>	<p>Marzo 18, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Establecer como materia de salubridad general la prevención y tratamiento de cáncer de mama.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para constituir a la PGR como órgano autónomo.</p> <p>DIP. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON OPINIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.</p>		<p>Constituir a la Procuraduría General de la República como un Órgano Constitucional Autónomo: convierte a la PGR en un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; señala que el Procurador General de la República será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, con la ratificación del Senado de la República; otorga a los funcionarios de la Procuraduría las garantías de inamovilidad e independencia, y les impone la obligación de transparencia en la información sobre sus acciones y finanzas; elimina las actuales facultades del Procurador para intervenir en las controversias y acciones de inconstitucionalidad; elimina la participación del Ministerio Público de la Federación en los juicios como representante de los intereses de la Federación; reubica en un nuevo Apartado C del artículo 102 constitucional, lo relativo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>
<p>Proyecto de Ley General del Ejercicio Profesional.</p> <p>DIP. AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA</p>	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Expedir la Ley que regule la organización y certificación de los cuadros académicos, científicos y tecnológicos para el ejercicio profesional: otorga al Instituto del Ejercicio Profesional el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, encargado de la planeación y conducción del ejercicio profesional; establece dos figuras para la organización de los profesionistas y demás personas sujetas a esta Ley: a) Los Colegios, para las ramas profesionales; b) Las Academias de Ciencias, creando una academia por rama científica y una academia general para todas ellas: la Academia de Ciencias de los Estados Unidos Mexicanos; crea Comisiones Técnicas por cada rama profesional, a cargo de la formulación de normas técnicas de orden general para los servicios profesionales; constituye un Consejo de Certificación y Acreditación, con el carácter de autónomo, en cada uno de los Colegios.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley del Servicio Aduanero Mexicano.</p> <p>DIP. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule la organización y funcionamiento del Servicio Aduanero Mexicano: sustituye a la actual Administración General de Aduanas, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, por un nuevo organismo denominado Servicio Aduanero Mexicano (SAM); otorga al Servicio Aduanero Mexicano el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, investido de autoridad fiscal y aduanera, con personalidad jurídica y patrimonio propios; integra el Servicio Aduanero con: a) La Junta de Gobierno, encabezada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y con representación del SAT, de la SRE, la SCT y un representante del sector industrial y comercial del país; b) El Jefe del Servicio Aduanero Mexicano, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República; c) Las Unidades Administrativas Centrales que establezca su Reglamento.</p>
<p>Proyecto de Ley de Profesiones, Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal en asuntos de Orden Común y en toda la República en asuntos del Orden Federal.</p> <p>DIP. EDUARDO ABRAHAM LEINES BARRERA</p>	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule la organización y el ejercicio de las profesiones en la República Mexicana: mantiene a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Profesiones como autoridades rectoras en materia de profesiones; fortalece la figura de Colegios de Profesionistas como asociaciones civiles constituidas por rama profesional, con personalidad jurídica y normatividad estatutaria propia; crea Comisiones Técnicas como órganos de consulta de la Dirección General de Profesiones; constituye una Federación de Colegios para agrupar a los colegios de una misma profesión y una Federación General que conjunte a los colegios y federaciones de todas las disciplinas; reúne los procedimientos de Acreditación y Certificación en un sólo Consejo para cada profesión.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto presidencial.</p> <p>DIP. NARCISO ALBERTO AMADOR LEAL</p>	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Precisar la figura de veto parcial por parte del Ejecutivo Federal, y sustituir el requisito de mayoría calificada por el voto de mayoría absoluta, para que el Congreso de la Unión pueda aprobar las observaciones que el Presidente de la República haga a un Proyecto de Ley o Decreto: hace explícita la figura de veto parcial a cargo del Poder Ejecutivo Federal, precisando que dicho veto hará observaciones únicamente a algunos párrafos, numerales o incisos del Proyecto. Las partes no observadas de los proyectos vetados parcialmente podrán ser aprobadas y publicadas por el Poder Ejecutivo en caso de que posean autonomía normativa y si su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto sancionado por el Congreso; establece que las Cámaras del Congreso de la Unión deberán aprobar por la mayoría de los votos de los miembros que integran dicha Cámara las observaciones a los proyectos de Ley o Decreto desechados en todo o en parte por el Ejecutivo Federal.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a los artículos 38 y 83, dos al 79 y una fracción III al artículo 91, de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. CELIA MARTÍNEZ BÁRCENAS</p>	<p>Marzo 27, 2003 SALUD</p>		<p>Establecer un régimen de excepción para la regulación y fomento de la medicina tradicional indígena: exceptúa a la medicina tradicional del régimen tarifario y de contratación vigentes para los servicios de salud privados, a fin de que dicha práctica se rija "por los usos, costumbres y el Reglamento que expida la Secretaría de Salud"; prevé que para el ejercicio de la medicina tradicional no se requerirá la obtención de título profesional "toda vez que ésta se ha venido ejerciendo mediante conocimientos adquiridos de sus antepasados"; estipula que para la regulación y reconocimiento de la práctica de la medicina tradicional "se promoverá la celebración de convenios de cooperación" que promuevan las adecuaciones legales y reglamentarias que sean necesarias.</p>
<p>Proyecto de decreto con reformas y adiciones a los artículos 5, 27, 38, 49, 49-A, 182 y 182-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. NARCISO ALBERTO AMADOR LEAL</p>	<p>Marzo 27, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer el régimen legal y de financiamiento para los procesos de elecciones internas, o primarias; así como para las precampañas de los partidos políticos nacionales: establece como obligación de los partidos políticos realizar elecciones primarias a fin de elegir y postular a sus candidatos a puestos de elección popular; contempla que los estatutos partidistas incluyan las normas para regular la realización de elecciones primarias para elegir a sus candidatos; define y regula el proceso de "precampaña electoral"; expide la fórmula para calcular el tope máximo de gastos de precampaña; estipula que los gastos de los partidos, relacionados con las precampañas y elecciones primarias, "correrán a cargo de sus gastos ordinarios"; fija los requisitos para los Informes de Elecciones Primarias y Precampañas que los partidos políticos nacionales deberán entregar al IFE.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.</p> <p>DIP. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>Marzo 27, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Eliminar el requisito de documentación expedida con leyendas distintivas, para permitir que las Asociaciones, Sociedades Civiles y las Sociedades de Solidaridad Social puedan ser beneficiarias de la Ley; y ampliar el plazo para que dichas agrupaciones acrediten sus auditorías contables de insolvencia: deroga la disposición que establece que las Asociaciones, Sociedades Civiles y las Sociedades de Solidaridad Social que pretendan beneficiarse de los recursos del Fondo objeto de la Ley, deben haber cumplido, durante el tiempo de su operación, precisando que no eran Sociedades de Ahorro y Préstamo, ni estaban sujetas a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni a la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; amplía el plazo del 1º de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2004, para que las Asociaciones, Sociedades Civiles y las Sociedades de Solidaridad Social beneficiarias, acrediten haber iniciado los trámites para efectuar los trabajos de auditoría contable.</p>



...continúa PRI

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma a los artículos 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Tratados Internacionales.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Otorgar al Congreso de la Unión la facultad para aprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Ejecutivo Federal: elimina la facultad exclusiva del Senado de la República para "aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión"; establece que "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso de la Unión por las dos terceras partes de los integrantes de cada una de sus Cámaras, serán la Ley Suprema de toda la Unión"; faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación "del Congreso de la Unión".</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas al artículo 231, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos, con la que se pretende que el Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán sea considerado en forma permanente en la Zona de Disponibilidad 9.</p> <p>DIP. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Permitir que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, sea considerado en forma permanente en la Zona de Disponibilidad 9, en materia uso o aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales, esto con el propósito de mantener regularmente el pago de derechos por concepto de agua de que actualmente goza el municipio en forma transitoria.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Eliminar el principio de "relatividad" de las sentencias, fijando plazos para que sea corregida en las leyes y reglamentos la inconstitucionalidad declarada de una norma general; y facultar a la SCJN para resolver juicios de amparo en contra de las citadas normas: 1. Establece que en caso de sentencias que declaren la inconstitucionalidad de una norma general: a) Si se trata de una norma legal expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se deberá corregir la inconstitucionalidad a más tardar en el siguiente Periodo Ordinario de Sesiones de dichos órganos legislativos; b) Si se tratara de una norma reglamentaria emitida por el Poder Ejecutivo de la Federación, los gobernadores de los estados o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá corregir la inconstitucionalidad a más tardar en 30 días; 2. Faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de los juicios de amparo en contra de normas de carácter general.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.</p> <p>DIP. MARICRUZ CRUZ MORALES</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Someter las Reglas de Operación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las modificaciones a los programas de carácter social y agropecuario, a la aprobación de la Cámara de Diputados: da el carácter de permanente a las Reglas de Operación de los programas que integran el Presupuesto de Egresos de la Federación, con vigencia desde el primer día del año fiscal correspondiente; obliga al Ejecutivo Federal a presentar las Reglas de Operación a la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación, como parte integrante del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; faculta a la Cámara de Diputados para aprobar cualquier modificación al presupuesto de los programas de carácter social, para el desarrollo rural, de fomento a la agricultura, ganadería y silvicultura, y de las actividades económicas del agro mexicano.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para integrar una representación del Congreso de la Unión al Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>DIP. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON OPINIÓN DE ESPECIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Permitir que los legisladores integrantes de las Mesas Directivas de las Comisiones de Seguridad Pública o sus equivalentes en las Cámaras del Congreso de la Unión, formen parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 51, 59, el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el periodo de gestión de los diputados federales, así como para permitir la reelección de diputados federales, diputados locales, y de los miembros de los ayuntamientos.</p> <p>DIP. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Ampliar a 6 años la duración en el cargo de Diputado Federal; y permitir la reelección de diputados federales, diputados locales y de los miembros de los ayuntamientos: amplía de 3 a 6 años el cargo de Diputado Federal; establece que los diputados y senadores del Congreso de la Unión podrán ser reelectos por una sola vez para un periodo inmediato; estipula que los diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser sustituidos o ratificados al concluir los 3 primeros años de la Legislatura, conforme a nuevas listas regionales presentadas por los partidos políticos al Instituto federal Electoral sin que medie proceso electoral alguno; posibilita que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos puedan ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1º fracción II, 5 fracción II, 6, 9 fracción III y punto segundo 10; y adiciona una fracción IV al artículo 5 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro.</p> <p>DIP. JOSÉ MANUEL CORREA CESEÑA</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Incluir en la Ley mecanismos de promoción de los libros mexicanos; y reagrupar las atribuciones del Consejo Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro; integra los términos de creación y edición como objetivos esenciales de la calidad del libro mexicano; da al Sistema Educativo Nacional la responsabilidad de fomentar los libros y coediciones mexicanas; faculta al Ejecutivo Federal para apoyar a la industria editorial mexicana en la satisfacción de los requerimientos culturales y educativos del país; otorga a los 23 Vocales del Consejo Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro, voz y voto en la toma de decisiones del propio Consejo; reordena en 4 apartados las funciones del Consejo Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro: a) Acciones de promoción, evaluación y fomento al hábito de la lectura; b) Acciones de difusión del libro; c) Acciones de apoyo a la labor editorial; d) Acciones de apoyo a la comercialización y promoción.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de proponer la creación del Centro de Análisis Agropecuario y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados.</p> <p>DIP. JAIME ALCÁNTARA SILVA</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Crear el Centro de Análisis Agropecuario y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, encargado de elaborar estudios técnicos que sirvan de apoyo a las funciones de análisis, discusión y dictaminación de los proyectos y propuestas en materia agropecuaria.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a los artículos 107 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Crear Cortes Estatales de Justicia; y precisar que el amparo contra sentencias definitivas sólo procederá cuando exista violación directa a la Constitución: señala que el amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio "procederá únicamente cuando exista violación directa a las disposiciones de la presente Constitución"; estipula que "el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por las cortes y tribunales que establezcan las Constituciones respectivas".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 2º fracción I, inciso g), de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para derogar el Impuesto Especial a los polvos para preparar bebidas saborizadas.</p> <p>DIP. SALVADOR COSÍO GAONA</p>	<p>Abril 08, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Derogar el Impuesto Especial del 20 por ciento aplicable a los polvos que al diluirse permitan obtener refrescos o bebidas saborizadas.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.</p> <p>DIP. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ</p>	<p>Abril 08, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Abril 15, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado</p>	<p>Modificar el cálculo del costo anual de un crédito; excluir de esta Ley a los sistemas de autofinanciamiento; y dar a la subrogación del deudor el carácter de opcional: integra en el cálculo del costo total anual de un crédito, los seguros que las entidades federativas exigen contratar; excluye a los sistemas de autofinanciamiento del ámbito de aplicación de esta Ley; faculta a la Secretaría de Economía para definir los componentes, metodología de cálculo y periodicidad del costo total anual de un crédito, así como determinar la competencia de cada autoridad que intervenga en su integración; aclara que la subrogación del deudor es una opción que puede ejercer el comprador y no una obligación</p>
<p>Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto Público y deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.</p> <p>DIP. JORGE ALEJANDRO CHÁVEZ PRESA</p>	<p>Abril 10, 2003 PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule el proceso de formulación, discusión, aprobación, ejercicio y fiscalización del Presupuesto Público, así como la disciplina, transparencia y responsabilidad fiscales: reglamenta y reajusta los procesos de programación y presupuestación contenidos en los artículos 25, 26, 73, 74 y 126 constitucionales; incorpora e instrumenta la figura de "multianualidad" del Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en el principio de responsabilidad fiscal; Informes Trimestrales sobre la situación económica, las Finanzas públicas y la deuda pública; y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; fortalece los mecanismos de disciplina fiscal; clarifica los significados de los términos de la Ley, a fin de limitar su uso e interpretación discrecional; faculta a la Cámara de Diputados para aprobar cualquier ajuste al Presupuesto de Egresos que represente una variación superior al 10 por ciento del presupuesto de un ramo o mayor al 1 por ciento del gasto total programable.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule a los Colegios Profesionales y establezca la colegiación profesional obligatoria como un requisito indispensable para ejercer una profesión; establece un catálogo de las profesiones "técnico-científicas" que además de título y cédula profesional, requerirán la autorización de un Colegio de Profesionistas para poder ejercer; entre ellas las profesiones de médico, abogado, economista y profesor; precisa que para el ejercicio de una o varias especialidades "se requerirá autorización del Colegio de Profesionistas que corresponda"; contempla la obligación de constituir un Colegio de Profesionistas por cada profesión en cada estado y el Distrito Federal y un Colegio por cada profesión a nivel federal; norma la constitución, integración y funcionamiento de los Colegios de Profesionistas; sanciona a aquella persona que "se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión sin contar con la autorización otorgada por el Colegio de Profesionistas correspondiente".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 1º bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Establecer que para el ejercicio de la profesión de abogado ante los tribunales de la Federación, "se requerirá cumplir con los requisitos previstos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7º, fracción XIII y se adicionan la fracción XIV del artículo 7º y el artículo 20-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>DIP. JORGE ALEJANDRO CHÁVEZ PRESA</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado</p>	<p>Facultar a funcionarios de primer nivel del SAT para solicitar el auxilio de la fuerza pública federal cuando sea necesario; y señalar la obligación de los mismos de llevar un registro público pormenorizado de las operaciones, con nombre de contribuyentes y trámites realizados; faculta al Jefe del SAT, a los administradores generales, locales, de aduanas y demás funcionarios de nivel jerárquico equivalente, para "solicitar el auxilio de la fuerza pública federal cuando sea necesario para el cumplimiento de su objeto y atribuciones en los términos de la presente Ley"; dispone que cuando los servidores públicos de primer nivel jerárquico del SAT atiendan por sí o por interpósita persona a los contribuyentes o a sus representantes, personalmente o por otros medios "deberán llevar un registro público pormenorizado en el que se contenga el nombre del contribuyente o en su caso, de la persona que acudió en su representación, el asunto tratado y el trámite a realizar".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto para hacer adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología en sus artículos 12, fracción XIV; 13, fracción IV; 26, fracción IX, y transitorio noveno; así como a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, Capítulo III "Del Ejercicio del Gasto Público General", en sus artículos 26 y 27.</p> <p>DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Permitir a los planteles educativos y centros de investigación, disponer directamente de sus recursos extraordinarios autogenerados; y obligar a las autoridades federales a transferir por adelantado los recursos por concepto de subsidio a dichas instituciones; faculta a las instituciones y centros de investigación nacionales, para "disponer directamente" de sus recursos autogenerados a fin de "ser aplicados a gastos relacionados con sus objetivos y programas institucionales, sin tener que concentrarlos previamente a la Tesorería de la Federación"; obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que los recursos destinados a las instituciones de educación superior por concepto de subsidio para el financiamiento de sus actividades, los transfiera "en ministraciones mensuales adelantadas (...), dentro de las dos primeras semanas de cada mes".</p>
<p>Proyecto de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.</p> <p>DIP. AGUSTÍN TRUJILLO ÍÑIGUEZ</p>	<p>Abril 15, 2003</p> <p>ASUNTOS INDÍGENAS Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Expedir la Ley que regule la organización, integración y funcionamiento del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas; crea el Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, como "órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa"; otorga al Presidente de la República la facultad para nombrar al Presidente del Instituto "como resultado de un proceso de consulta entre los pueblos indígenas, instituciones académicas y de investigación"; constituye un Consejo Consultivo Nacional, como organismo interdisciplinario auxiliar del Instituto, integrado por representantes indígenas, del Congreso de la Unión, de la UNAM, IPN, INAH, CIESAS y de la CNDH.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 3, 8, 9 y 14 de la Ley de Planeación.</p> <p>DIP. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MOLINA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA CON OPINIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO</p>		<p>Incluir la perspectiva de género en la Planeación Nacional de Desarrollo: incorpora como fin de la planeación del Estado, "el desarrollo y adelanto de hombres y mujeres"; integra a "la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres" como uno de los principios de la Planeación Nacional de Desarrollo; precisa la obligación de los Secretarios de Despacho de que en sus informes anuales ante el Congreso de la Unión, presenten "desagregando por sexo", los resultados de "la aplicación del análisis que permita identificar las diferencias entre mujeres y hombres para establecer acciones tendientes a alcanzar la equidad" en los instrumentos de política económica, social y ambiental; obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a incorporar la "perspectiva de género como eje conductor" en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, y a "promover la incorporación de diagnósticos de impacto en las políticas públicas en mujeres y hombres".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas artículos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y del Código Penal Federal.</p> <p>DIP. JUAN MANUEL SANTA MARIA RAMÍREZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Federalizar el delito de secuestro; y aumentar las penas por dicho ilícito: considera al secuestro como delito del fuero federal; incrementa la penalidad por el delito de secuestro de 18 a 50 años; equipara el denominado "secuestro express" al secuestro genérico; incorpora en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la competencia del Ministerio Público Federal para conocer del delito de secuestro e investigarlo y perseguirlo sin ninguna restricción.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 121, y la fracción III del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>DIP. RODOLFO GERARDO GONZÁLEZ GUZMÁN</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Permitir a los trabajadores objetar las resoluciones de la SHCP a la declaración presentada por el patrón; y negar la prima de antigüedad a los trabajadores que hayan cometido algún delito en contra del patrón: otorga a los trabajadores el derecho a "recurrir" o formular objeciones, a la resolución definitiva dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la declaración que presente el patrón a la misma Secretaría; elimina el derecho a recibir una prima de antigüedad para aquellos trabajadores de planta que "hayan sido separados de su empleo por la comisión de algún delito en contra del patrón o de sus representantes, plenamente comprobado mediante juicio penal".</p>
<p>Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Integral de la Cafeticultura.</p> <p>DIP. NAHUM ILDEFONSO ZORRILLA CUEVAS</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>AGRICULTURA Y GANADERÍA CON OPINIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE CAFETICULTURA</p>		<p>Expedir la Ley que regule la producción, comercialización y consumo del café en México; crea el Consejo Nacional del Café como organismo descentralizado con patrimonio propio, encargado de proponer a la Sagarpa las políticas y programas en materia cafetalera y cuyo titular será nombrado por el Ejecutivo Federal; establece los lineamientos para la formulación y operación del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafeticultura; obliga al Ejecutivo Federal a incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida específica destinada a la operación del Fondo de Estabilización de Precios del Café; incluye el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Productores, Industrializadores, Comercializadores y Exportadores de Café, para ser beneficiario del Fondo de Estabilización.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reforma a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. SALVADOR COSÍO GAONA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Facultar al Congreso de la Unión para legislar en toda la República Mexicana sobre juegos con apuestas y sorteos "de cobertura nacional y los que se ofrezcan y concreten a través de comunicaciones cibernéticas".</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Nación.</p> <p>DIP. JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES CON OPINIÓN DE CULTURA</p>		<p>Incorporar en la Constitución la obligación de expedir una Ley Reglamentaria para regular la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio arqueológico, artístico e histórico de la Nación: eleva a rango constitucional "el patrimonio nacional de arte, arqueología e historia"; considera de interés nacional "la investigación, la protección, la conservación, la restauración y la recuperación del patrimonio arqueológico, artístico e histórico de la Nación"; permite que la Ley Reglamentaria dicte "los términos en los que la propiedad privada y la posesión particular deberán ajustarse a los propósitos enunciados respecto de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, derechos y titularidades, así como los procedimientos para hacerlos efectivos, respecto de dichos activos", incluyendo "los instrumentos registrales y las provisiones presupuestarias a que haya lugar".</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles.</p> <p>DIP. SALVADOR ROCHA DÍAZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Ajustar los plazos para simplificar notificaciones; corregir contradicciones en la Ley; incluir la figura de domicilio fiscal; permitir la extinción del concurso mercantil; y asegurar el pago continuo a especialistas: precisa los plazos para simplificar notificaciones; resuelve posibles contradicciones entre diversos artículos de la Ley; establece la posibilidad de extinguir el concurso mercantil, aún en la etapa de quiebra, mediante la celebración de un convenio entre el comerciante y sus acreedores reconocidos; incorpora el concepto de domicilio fiscal, como uno de los elementos para determinar al juez competente en un concurso mercantil; permite el pago, sin interrupción, de honorarios y gastos para especialistas, dándoles el mismo trato que a los pagos indispensables para la operación ordinaria de la empresa.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo I-A "De la Comisión Federal de Telecomunicaciones" a la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>DIP. ANGEL ARTEMIO MEIXUEIRO GONZÁLEZ</p>	<p>Abril 22, 2003 COMUNICACIONES</p>		<p>Incorporar en el cuerpo de la Ley la naturaleza jurídica, objetivos, atribuciones y organización de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: crea un Capítulo específico dentro de la Ley, para regular a la Comisión Federal de Comunicaciones; mantiene a la Comisión como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica operativa, de gasto y de gestión; amplía las facultades de la Cofetel en la materia; conforma a la Comisión como un cuerpo colegiado integrado por 5 Comisionados, incluyendo al Presidente de la misma; otorga al Ejecutivo Federal la facultad para designar a los Comisionados, y a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente, en su caso, el derecho a objetar tales nombramientos en un plazo de 30 días.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica el nombre de la Sección II del Capítulo IV "De la Cobertura y Conectividad Social"; se reforman los artículos 50 y 51; se adiciona el nombre de dos Subsecciones a la Sección II del Capítulo IV, y se adicionan los artículos 51-A a 51-K a la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>DIP. ANGEL ARTEMIO MEIXUEIRO GONZÁLEZ</p>	<p>Abril 22, 2003 COMUNICACIONES</p>		<p>Regular los programas y el Fondo de Cobertura Social para garantizar a la población en general, servicios básicos de telecomunicaciones: establece como obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, formular los Programas de Cobertura Social que le permitan a la población "emitir y recibir telefonía local, de larga distancia nacional e internacional, transmitir y enviar voz, datos y video, así como recibir los servicios de telefonía pública, números de emergencia y servicios de directorio"; crea el Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, administrado por un fideicomiso y constituido en una Sociedad Nacional de Crédito; contempla la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de una partida específica para el Fondo en comento.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se deroga el Estatuto de las Islas Marías, promulgado el 30 de diciembre de 1939, y se declara Parque Nacional el Arco Insular formado por la Isla Isabel y los archipiélagos Islas Marías e Islas Marietas, y pase a formar parte de la jurisdicción del Estado de Nayarit.</p> <p>DIP. JOSÉ MANUEL QUINTANILLA RENTERÍA</p>	<p>Abril 24, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Declarar Parque Nacional el Arco Insular formado por la Isla Isabel y los archipiélagos Islas Marías e Islas Marietas: considera de interés público la conservación y aprovechamiento de los valores naturales del Arco Insular formado por la Isla Isabel y los archipiélagos Islas Marías e Islas Marietas, "para fines recreativos, culturales, de investigación y de explotación económica"; otorga la administración de este Parque Nacional al Estado de Nayarit, a través de "la forma más adecuada para este propósito" que defina el Congreso del Estado; reubica a la población penitenciaria que cumple condena en la Isla Madre, "en las penitenciarías más cercanas a su lugar de origen".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.</p> <p>DIP. LORENA BEAURREGARD DE LOS SANTOS</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA</p>		<p>Incorporar en la Ley nuevas fórmulas para la distribución de los Tiempos de Estado en radio y televisión: clasifica los Tiempos de Estado en radio y televisión, en: Tiempos Oficiales y Tiempos Fiscales; define los Tiempos Oficiales como "aquellas transmisiones gratuitas, diarias y permanentes, con duración de 30 minutos continuos o discontinuos que deberán difundirse a través de las estaciones de radio y televisión"; define los Tiempos Fiscales como "aquellos que por concepto de pago de impuesto entreguen los concesionarios"; prohíbe de manera expresa el uso de los Tiempos de Estado para "la promoción personal de servidores públicos o su promoción para fines electorales"; faculta al Consejo Nacional de Radio y Televisión para administrar y garantizar la "distribución equitativa y descentralizada" de los Tiempos de Estado; distribuye los Tiempos Oficiales "en forma equitativa entre los Poderes de la Unión; las entidades federativas en sus diferentes esferas de gobierno; organismos constitucionales autónomos y sociedad civil".</p>
<p>Proyecto de Ley General de Armas de Fuego para Actividades Deportivas.</p> <p>DIP. MANUEL GARZA GONZÁLEZ</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Expedir la Ley que regule, de manera específica, "la adquisición, posesión, traslado y uso de armas de fuego que clasifica como deportivas y que los particulares pueden emplear en actividades de práctica, caza y competencia de tiro al blanco"; establece los derechos y deberes de poseedores y usuarios de armas deportivas; precisa la clasificación de las armas de fuego permitidas para las actividades deportivas; regula el procedimiento para la adquisición y registro de este tipo de armas de fuego; formula el catálogo de permisos que la Secretaría de la Defensa Nacional podrá otorgar para la posesión de las armas de fuego objeto de la presente Ley; reglamenta actividades de caza y tiro deportivos, así como los campos de tiro con armas de fuego; normas el proceso de comercialización de armas de fuego, cartuchos y componentes para actividades deportivas; estipula que "la comisión de delitos y sanciones que deban aplicarse serán los que establezca la Ley que conozca de los mismos".</p>
<p>Proyecto de Ley que Crea la Universidad Nacional de Estudios a Distancia Autónoma de México.</p> <p>DIP. ROSA ELENA BADUY ISAAC</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Crear la Universidad Nacional de Estudios a Distancia Autónoma de México, como institución encargada de impartir cursos y prestar los servicios de educación correspondientes a través del Internet: constituye la Universidad Nacional de Educación a Distancia Autónoma de México (UNEDAM), como "organismo descentralizado del Estado, con plena capacidad jurídica y autonomía (...) así como patrimonio propio", encargado de impartir "educación superior de enseñanza media superior, licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, a distancia combinada con enseñanza presencial"; establece como órganos de la Universidad: la Junta Directiva; el Colegio Académico; el Rector General; el Secretario General; los Secretarios de Área; el Patronato; los Consejos Académicos; los Rectores de las Universidades de las Entidades Federativas; los Consejos Divisionales; los Directores de División; y los Jefes de Departamento.</p>



INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción XIX-L al artículo 73; y un segundo párrafo al artículo 133; se reforman la fracción I del artículo 76; la fracción X del artículo 89; y el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se reforma el párrafo segundo de la fracción I, y la fracción IV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 4; y el artículo 5 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.</p> <p>DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ ORTA FLORES</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE RELACIONES EXTERIORES</p>		<p>Facultar al Congreso de la Unión para "aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo Federal", con el voto de "las dos terceras partes de los integrantes presentes de cada una de las Cámaras", eliminando la facultad exclusiva que la Constitución le otorga al Senado de la República al respecto.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y los artículos 6, 23, 47, 56, 74, 79, 94, 114, 132, 134, 136, 142, 149, 152, 155, 160 y 161 de la Ley Agraria.</p> <p>DIP. J. MELITÓN MORALES SÁNCHEZ</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE REFORMA AGRARIA</p>		<p>Crear la Secretaría de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural, así como el Instituto de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en función de órgano de apoyo: sustituye a la Secretaría de la Reforma Agraria, por la Secretaría de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, ampliando sus funciones en la materia; crea el Instituto de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, encargado de "apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores"; elimina la participación de la Procuraduría Agraria, en tareas operativas respecto de programas que no son materia de su competencia; reasigna la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a la Secretaría de la Reforma Agraria y no a la Secretaría de Desarrollo Social.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 170, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Otorgar a las madres trabajadoras el derecho a disfrutar de un descanso de seis semanas "posteriores al día en que se reciba en adopción a un bebé menor de seis semanas de edad".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección y Fomento de la Actividad Periodística.</p> <p>DIP. JAIME ALCÁNTARA SILVA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Expedir la Ley que regule la protección y ejercicio de los derechos básicos de la actividad periodística:</p> <p>garantiza a los profesionales de la información, e instrumenta, los siguientes derechos: a) Derecho al secreto profesional; b) Cláusula de Conciencia; c) Acceso a las fuentes de información; d) Derecho de autor y firma; crea la Comisión Nacional de Garantías para la Defensa y Fomento de la Actividad Periodística, como órgano encargado de elaborar el Código de Ética de esta profesión y dar parte a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los casos de violación a alguno de los derechos consagrados en esta Ley; reconoce a los periodistas el derecho patrimonial a recibir regalías por el material noticioso de su producción.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona la fracción XXXVII y XXVIII, referente a crear una Comisión Ordinaria de Redacción y Estilo Legislativo; asimismo, establecer la Comisión de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos, del artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. NAHUM ILDEFONSO ZORRILLA CUEVAS</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Crear la Comisión Ordinaria de Redacción y Estilo Legislativo de la Cámara de Diputados; y sustituir la actual Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la misma Cámara, por las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.</p> <p>DIP. MARICRUZ CRUZ MORALES</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Garantizar que los pequeños productores de ingresos bajos, accedan al crédito que otorgue la Financiera Rural o los Intermediarios Financieros: considera "la sola presentación del certificado de derechos agrarios, título parcelario, escritura pública o algún otro bien que no ponga en riesgo el patrimonio familiar del acreditado", como garantía suficiente para considerar sujetos de crédito "a los productores de ingresos bajos, a quienes tengan 5 hectáreas o menos, a las mujeres y a los grupos indígenas"; faculta al Consejo Directivo y al Comité de Operación de la Financiera Rural para aprobar los recursos destinados a subsidiar cuando menos en un 50%, la tasa de interés de los préstamos que se otorguen a los productores de bajos ingresos; modifica la composición del Consejo Directivo de la Financiera Rural, a fin de que se integre de manera paritaria e incorpore a dos miembros de la Central Campesina Independiente.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reforma y adición al artículo 37 en sus párrafos 11 y 12 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>DIP. SAMUEL AGUILAR SOLÍS</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Señalar como obligación de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Consar), ofrecer a los trabajadores información "transparente" sobre las comisiones que se cobren con cargo a sus cuentas individuales; estipula que en la información difundida por la Consar, con relación a comisiones cobradas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores, "independientemente del tipo de comisión, el monto de las comisiones deberá expresarse invariablemente como porcentaje directo del flujo total de las contribuciones que se depositen a la subcuenta de retiro del trabajador", con el propósito de que éste conozca el monto que efectivamente le está cobrando su Afore.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.</p> <p>DIP. LORENA BEAUREGARD DE LOS SANTOS</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA</p>		<p>Sustituir el Consejo Nacional de Radio y Televisión por la Comisión Nacional de Radiodifusión, e imponer mayores controles en el otorgamiento de concesiones; incorpora en la Ley el derecho a la información y a libertad de expresión, así como el respeto al libre ejercicio profesional, a la dignidad de la persona y a la vida privada; crea la Comisión Nacional de Radiodifusión, en sustitución del Consejo Nacional de Radio y Televisión, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; faculta a la Comisión, entre otras atribuciones, para administrar los Tiempos de Estado -divididos en Tiempos Oficiales y Tiempos Fiscales- y emitir opiniones sin las cuales la Secretaría de Comunicaciones no podrá otorgar o revocar permisos y concesiones; incorpora a la Comisión, además de los funcionarios del Gobierno Federal, a un representante del IFE, uno de la CNDH, un concesionario de televisión y uno de radio, uno de los trabajadores y dos de la sociedad civil.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. SALVADOR COSÍO GAONA</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Limitar las facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en materia de interpretación de la normatividad parlamentaria; hacerlo sujeto de responsabilidad por apartarse de la Ley; obliga a la Presidencia de la Mesa Directiva a regirse "estrictamente" y "con riguroso apego legal" a lo dispuesto por la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo; así como a subordinarse en sus decisiones "invariablemente" al voto del Pleno de la Cámara; hace sujeto de "responsabilidad política, civil y penal", al Presidente de la Mesa Directiva "cuando en el ejercicio de sus funciones se aparte de las disposiciones que la rigen"; elimina las facultades de la Mesa Directiva: a) Para realizar la interpretación de la Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria. b) Para determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse durante los debates, discusiones y deliberaciones.</p>



...continúa *PRI*

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Inscripción de Vehículos Automotores del Servicio Público de Transporte y Carga de Procedencia Extranjera.</p> <p>DIP. REYES ANTONIO SILVA BELTRÁN</p>	<p>Abril 30, 2003</p> <p>COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Expedir la Ley que regule la inscripción de vehículos automotores del servicio público de transporte y carga de procedencia extranjera, de todas las marcas y modelos a partir de 1970 y hasta 1993; otorga el beneficio de inscripción a las marcas y modelos de vehículos automotores de transporte y carga del periodo de 1970 a 1993, para homologar este ordenamiento con la Ley de Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del 2001; considera como vehículos automotores de carga: camionetas de doble rodada de hasta 3.5 toneladas, camiones de pasajeros, rabones, pipas, camiones de volteo de 2 ejes y plataformas de hasta 8 toneladas, torton de hasta 18 toneladas y traileres quinta rueda o dompe de 18 toneladas en adelante.</p>



1.3.2 INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto para que sea reformado el artículo 143 de la Ley General de Población.</p> <p>DIP. NÉSTOR VILLARREAL CASTRO</p>	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS</p>		<p>Perseguir de oficio el delito de tráfico ilegal de personas; establece que comete un delito perseguido de oficio; quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente; quien por sí o por medio de otro u otros, introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 21 en su fracción XVI, 87 y 94 en su párrafo cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ</p>	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Elevar los plazos para que las Comisiones del Congreso de la Unión emitan los dictámenes de su competencia y facultar al Presidente de cada Cámara para presentar al Pleno los asuntos no dictaminados, para su discusión: elevar de 5 a 45 días, el plazo para que las Comisiones del Congreso de la Unión presenten los dictámenes sobre las iniciativas y asuntos que les hayan sido turnados; otorga, a través de la excitativa respectiva, un plazo adicional extraordinario de 20 días para que una Comisión pueda desahogar los asuntos de su competencia, una vez transcurridos los 45 días ordinarios que la Ley otorgue para la dictaminación; los asuntos que no hayan sido dictaminados; señala que las iniciativas que no hayan sido dictaminadas en la Legislatura en que se presentaron, se considerarán como asuntos concluidos y serán remitidas al archivo histórico de la nación.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de suprimir la aprobación de la Asamblea Ejidal al momento de otorgar el dominio pleno sobre tierras-parcelas.</p> <p>DIP. FRANCISCO JAVIER FLORES CHÁVEZ</p>	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Eliminar el requisito constitucional de aprobación por parte de la Asamblea Ejidal, para otorgar al ejidatario el dominio sobre su parcela: establecer a nivel constitucional que la Ley garantizará al ejidatario adoptar de manera libre y voluntaria el dominio pleno sobre su parcela.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES</p>	<p>Marzo 27, 2003 SALUD</p>		<p>Sustituir el concepto de muerte cerebral por el de "muerte encefálica" y precisar las características de ésta última; señala que la pérdida de la vida ocurre "cuando se presenta muerte encefálica o paro cardíaco irreversible"; establece como rasgos característicos de la muerte encefálica los siguientes: a) Ausencia completa y permanente de conciencia; b) Ausencia permanente de respiración espontánea y, c) Ausencia de los reflejos del tallo cerebral; contempla que los signos de muerte encefálica deberán corroborarse a través de una angiografía encefálica bilateral o por medio de un electroencefalograma.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3bis y el Capítulo IV "De la Integración y Registro de las Asociaciones Agrícolas", de la Ley de Asociaciones Agrícolas.</p> <p>DIP. JOSÉ CARLOS LUNA .</p>	<p>Abril 01, 2003 AGRICULTURA Y GANADERÍA</p>		<p>Establecer reglas que garanticen el carácter apartidista y no gubernamental de las Asociaciones Agrícolas; prohíbe a las Asociaciones Agrícolas recibir recursos de partidos políticos, así como realizar actividades de afiliación y proselitismo en favor de dichos partidos; propone las normas para la integración y registro de las Asociaciones Agrícolas; señala el derecho a la libre asociación para los agricultores del país; fija como requisitos para ser miembro de los Órganos de Dirección de las Asociaciones Agrícolas: no tener algún puesto de elección popular; no desempeñar algún cargo público dentro de la Administración Pública Federal, estatal o municipal; y que la principal fuente de sus ingresos provenga de la actividad agrícola.</p>
<p>Proyecto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear en la Cámara de Diputados una Comisión Ordinaria de Asuntos de Familia.</p> <p>DIP. FRANCISCO LUIS TREVÍÑO CABELLO</p>	<p>Abril 03, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON OPINIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO</p>		<p>Crear en la Cámara de Diputados la Comisión Ordinaria "de Asuntos de Familia", encargada de analizar y dictaminar los proyectos de Ley o Decreto y aquellos asuntos relacionados con la protección e integración del núcleo familiar, en los rubros de la salud, asistencia social, trabajo, educación, cultura y demás temas que incidan en el desarrollo de la institución familiar.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>DIP. MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Establecer la figura de "instrumental de actuaciones" como medio probatorio dentro de los procedimientos judiciales: define a la "prueba instrumental de actuaciones" como "el conjunto de documentos, copias, constancias, escritos, actuaciones, declaraciones e instrumentos que se encuentren incluidos en el expediente correspondiente y que sea hagan valer como tal en el juicio; la confesional, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento a la inspección judicial, la testimonial, las fotografías, escritos y notas taquigráficas en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia"; prevé que la instrumental de actuaciones tendrá valor probatorio "cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados por las partes".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. ARCELIA ARREDONDO GARCÍA</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Establecer en la Constitución que "el español es el idioma oficial en los Estados Unidos Mexicanos".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los dos primeros párrafos del artículo 199 del Código Penal Federal.</p> <p>DIP. NÉSTOR VILLARREAL CASTRO</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Fijar reglas para sancionar al farmacodependiente que posea narcóticos para su estricto consumo personal o narco menudeo: señala que si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, no se le aplicará pena alguna y será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para los efectos del trámite que corresponda; precisa que si la cantidad excede de la necesaria para su propio consumo, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del farmacodependiente durante el término de cinco días, se le sancionará de conformidad con el artículo 195 Bis de este Código.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 11, 14, 27 y 65 de la Ley General de Educación, así como el artículo 186 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>DIP. OSCAR OCHOA PATRÓN</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON OPINIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Promover y regular la obtención de ingresos extraordinarios o autogenerados en las instituciones educativas del Estado: define como ingresos extraordinarios de las instituciones educativas los que no se encuentren incluidos en los presupuestos anuales aprobados por las dependencias y que sean autogenerados por las propias instituciones, por la prestación de servicios y la producción de bienes; faculta a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, para revisar de manera periódica que la obtención de los ingresos extraordinarios o autogenerados de las instituciones educativas del Estado, con excepción de las Universidades y demás instituciones de educación superior autónomas, se ajusten a los requisitos y procedimientos legales respectivos.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. MARÍA ISABEL VELASCO RAMOS</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Permitir que la donación y trasplante de órganos entre vivos pueda hacerse entre personas que no tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad civil como cónyuge, concubina o concubinbario del receptor, siempre y cuando exista el "consentimiento expreso del donante ante notario público donde se declare que la decisión ha sido tomada libre de coacción física o moral, y que a cambio de ello no recibió ni recibirá contraprestación o beneficio económico alguno".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Crear en la Cámara de Diputados la Comisión Ordinaria de Zonas Metropolitanas y del Distrito Federal, encargada de "las tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara de Diputados previstas en materia de las continuidades demográficas a que se refiere la fracción VI del artículo 115 constitucional y para los mismos efectos en lo referente al Distrito Federal conforme a lo establecido por el Apartado A del artículo 122 constitucional".</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal.</p> <p>DIP. JUAN CARLOS SÁINZ LOZANO</p>	<p>Abril 10, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Tipificar como delincuencia organizada a los delitos de contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, fracciones I a IV, del Código Fiscal de la Federación, a fin de que sean "investigados, perseguidos, procesados y sancionados", conforme a las disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.</p>
<p>Poyecto de decreto por la que se reforman los artículos 9, 39 y 80 de la Ley de Sociedades de Inversión.</p> <p>DIP. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS</p>	<p>Abril 10, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Garantizar que las sociedades de inversión proporcionen y difundan información detallada entre el público inversionista; precisa que los prospectos de información al público inversionista de las sociedades de inversión deberán contener información "detallada" y serán objeto "de una amplia difusión"; obliga a las sociedades operadoras de sociedades de inversión a "difundir la información relevante" para la toma de decisiones de sus accionistas y del público inversionista; establece que la propaganda e información objeto de esta Ley, deberá ser "detallada" y "difundida adecuadamente entre el gran público inversionista".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 56 Bis, se deroga el artículo 59 y se reforma el artículo 74 de la Ley Agraria.</p> <p>DIP. FRANCISCO JAVIER ORTÍZ ESQUIVEL</p>	<p>Abril 10, 2003 REFORMA AGRARIA</p>		<p>Dar a los ejidos el derecho a recibir asistencia técnica para realizar la parcelación de las tierras de uso común; y permitir el parcelamiento en zonas de bosques o selvas tropicales; otorga facultades a la Asamblea Ejidal para que, posterior a la certificación de las tierras del ejido, pueda "solicitar al Registro Agrario Nacional el apoyo y auxilio técnico para realizar la parcelación total o parcial de las tierras de uso común"; deroga la restricción que prohíbe el parcelamiento de tierras ejidales o comunales localizadas en zonas de bosques o selvas tropicales;</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reformas al párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; al primero y segundo párrafos del artículo 13 y al artículo 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión.</p> <p>DIP. CARLOS RAYMUNDO TOLEDO</p>	<p>Abril 10, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Otorgar a las asociaciones religiosas el derecho a poseer medios masivos de comunicación, sin fines de lucro y administrados por mexicanos; permite a las asociaciones religiosas poseer o administrar, bajo el esquema de permisos y sin fines de lucro, "estaciones de radio, televisión, cualquier tipo de telecomunicación o medios de comunicación masiva, incluidas las publicaciones impresas de carácter religiosas"; incluye a las estaciones religiosas en el mismo régimen legal que las estaciones oficiales, culturales, de experimentación y para escuelas radiofónicas; aclara que las estaciones religiosas "sólo requerirán de permiso", y no de concesión, por parte de las autoridades federales; restringe los permisos de estaciones religiosas "a ciudadanos mexicanos y entidades u organismos públicos o sociedades cuyos socios sean mexicanos".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Organizaciones Agrícolas.</p> <p>DIP. RAMÓN PONCE CONTRERAS</p>	<p>Abril 10, 2003 AGRICULTURA Y GANADERÍA</p>		<p>Expedir la Ley que establezca los procedimientos para la constitución, organización, funcionamiento, disolución y cancelación de las organizaciones agrícolas nacionales; establece los derechos y obligaciones de las organizaciones agrícolas objeto de esta Ley; faculta a la Sagarpa para aplicar las disposiciones contenidas en este ordenamiento; garantiza el derecho a la libre asociación de los productores agrícolas del país; define los criterios para la integración de las Asociaciones Agrícolas de una localidad, las Uniones Agrícolas Estatales y las Confederaciones Nacionales de Productores Agrícolas; estipula que sólo podrá haber una Confederación Nacional por rama de producción o cultivo específico; instrumenta el Registro Nacional Agropecuario, a cargo de la Sagarpa, para los efectos de inscripción de las organizaciones agrícolas.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75; 87; 90, fracción V, del Código Penal Federal; y los artículos 3º en su primer y último párrafo; 5; 6, último párrafo; 10, primer párrafo; 15, último párrafo y 17, último párrafo, de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.</p> <p>DIP. MANUEL ARTURO NARVÁEZ NARVÁEZ</p>	<p>Abril 10, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Reemplazar el término de "Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación", por el de "Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública"; ajusta esta Ley a las últimas reformas legales que crearon a la Secretaría de Seguridad Pública y a su Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; sustituye el término de "Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación" por el nombre correcto de la actual autoridad federal en materia de ejecución de sanciones, prevención y readaptación social: el "Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública".</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reforma a los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio.</p> <p>DIP. FRANCISCO EZEQUIEL JURADO CONTRERAS</p>	<p>Abril 10, 2003 COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Elimina la figura de "sumisión expresa" en los casos de litigio por contratos o convenios celebrados entre alguno o varios Usuarios de Servicios Financieros con una o varias Instituciones Financieras, con el objeto de otorgar competencia al Juez que elija el Usuario o al Juez que se encuentre más próximo al domicilio del citado Usuario.</p>
<p>Proyecto de decreto que modifica, deroga y adiciona el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. JOSÉ TOMÁS LOZANO PARDINAS</p>	<p>Abril 10, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Incluir en la Constitución el requisito de nacionalidad mexicana para todo el personal de una embarcación de tráfico de cabotaje nacional, así como para el capitán, el jefe de máquinas y un mínimo de 25% de la tripulación de embarcaciones de tráfico de altura mexicanas; estipula que todo el personal que tripula una embarcación dedicada al tráfico de cabotaje nacional debe ser mexicano por nacimiento; establece que "para el caso de embarcaciones dedicadas al tráfico de altura que se amparen con la bandera o insignia mercante mexicana, se requerirá que el capitán y el jefe de máquinas sean de nacionalidad mexicana, sumándose a éstos el número necesario de tripulantes nacionales, hasta completar el mínimo requerido del 25% de tripulantes mexicanos"; permite que hasta el 75% de los tripulantes de embarcaciones dedicadas al tráfico de altura que se amparen con la bandera o insignia mercante mexicana, puedan ser de nacionalidad extranjera.</p>
<p>Proyecto de Ley Federal para las Personas con Discapacidad.</p> <p>DIP. JAIME ACEVES PÉREZ</p>	<p>Abril 10, 2003 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES</p>	<p>Abril 30, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado.</p>	<p>Expedir la Ley que instrumente el pleno goce y ejercicio de las garantías individuales de las personas con discapacidad; crea el Instituto Nacional de las Personas con Discapacidad, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular será nombrado y removido por el Presidente de la República; otorga y regula el ejercicio de los siguientes derechos para las personas con discapacidad: a) Derecho a la salud y rehabilitación; b) Derecho al empleo y la capacitación; c) Derecho a la educación; d) Derecho al equipamiento y facilitación arquitectónica, de desarrollo de transporte, telecomunicaciones y vivienda; e) Derecho a la vivienda accesible; f) Derecho al transporte y las comunicaciones; g) Derecho a acceder a los bienes y servicios culturales; garantiza que todas las personas con discapacidad sean sujetas de la asistencia social.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 52, 53, 54 y 56 y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a sus artículos 11, 12, 13, 14, 18, 32 y 49.</p> <p>DIP. JOSÉ RAMÓN SOTO RESÉNDIZ</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Reducir de 500 a 350 el número total de integrantes de la Cámara de Diputados; y de 128 a 96 el número de miembros de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y reducir de 8 a 5% la figura de sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados; reduce el numero de diputados del Congreso de la Unión de 500 a 350 de la siguiente manera: a) El número de diputados electos por el principio de votación mayoritaria relativa pasa de 300 a 210; b) El número de diputados electos por el principio de representación proporcional disminuye de 200 a 140; reduce el numero de senadores del Congreso de la Unión de 128 a 96 de la siguiente forma: a) Mantiene los 64 senadores electos por el principio de votación mayoritaria relativa; b) Mantiene los 32 senadores electos por el principio de primera minoría; c) Elimina los 32 senadores electos por el principio de representación proporcional.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</p> <p>DIP. MANUEL WISTANO OROZCO GARZA</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS INDÍGENAS</p>		<p>Permitir el canto del Himno Nacional en versiones oficiales de lenguas indígenas del país; propone crear versiones oficiales del Himno Nacional en lengua indígena las cuales se irán incorporando en el Capítulo Especial de esta Ley, asegurando que exista una sola versión por cada lengua indígena; precisa que "en los municipios y centros educativos en donde exista una mayoría de hablantes de lengua indígena, el canto podrá realizarse posteriormente en la versión de lengua indígena establecida en esta Ley"; garantiza que en las estaciones de radio y televisión dirigidas a población de lengua indígena "el Himno Nacional se podrá ejecutar posteriormente en la versión oficial de lengua indígena correspondiente".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria.</p> <p>DIP. FRANCISCO JAVIER ORTÍZ ESQUIVEL</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>REFORMA AGRARIA</p>		<p>Suprimir el requisito de comprobada y "manifiesta utilidad pública" como condición indispensable para que un ejido pueda transmitir el dominio de las tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participe el ejido: otorga a la Asamblea Ejidal la potestad para "transmitir el dominio de las tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios", así como para "asociarse con terceros, encargar la administración o ceder temporalmente el uso o disfrute de sus bienes para su mejor aprovechamiento", sin que sea necesario demostrar manifiesta utilidad pública para el núcleo ejidal.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL SANTIBAÑEZ GARCÍA</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer como responsabilidad de los partidos políticos nacionales y del Instituto Federal Electoral, difundir en lenguas indígenas las plataformas políticas, las campañas de participación ciudadana y los programas de información partidista; obliga a los partidos políticos nacionales a "difundir sus principios ideológicos, programas de información y plataformas electorales en idioma español y en lengua indígena, por lo menos en aquellos distritos donde existe una mayoría de habitantes indígenas"; señala como deber de los partidos políticos "destinar la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales en idioma español y, de ser el caso, en lengua indígena"; contempla como atribución del IFE "llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática en idioma español y en las lenguas indígenas representativas de la República Mexicana conocidas por el INEGI".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera para exentar del Impuesto a la Importación a las personas con discapacidad que importen vehículos.</p> <p>DIP. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Exentar del Impuesto a la Importación a los vehículos destinados a las personas con discapacidad; exenta del Impuesto a la Importación a "los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando el vehículo se facture a nombre de la persona que sufre dichas discapacidades, se presente el certificado médico correspondiente avalado por una institución de salud y se sujete a las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria"; limita la importación a "sólo un vehículo para uso personal cada cuatro años, siempre que cuenten con un engomado oficial que lo acredite"; faculta a las personas morales para importar hasta tres vehículos cada cuatro años, en carácter de transporte colectivo para personas con discapacidad, impidiéndoles vender dichos vehículos "sino después de cuatro años de haberlos importado".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica la Ley General de Salud, adicionando un artículo 51 bis, al Título Tercero, Capítulo Cuarto, sobre prestación de los servicios de salud, con la finalidad de asegurar los derechos a la intimidad de los usuarios de los servicios de salud e incluir la obligatoriedad al cumplimiento de la figura de Sigilo Profesional.</p> <p>DIP. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO</p>	<p>Abril 15, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Incluir en la Ley la figura del Sigilo Profesional por la prestación de los servicios de salud: Estipula que "en cada área de los servicios de salud, públicos y privados, debe procurarse la mejor integración de la información relativa a cada paciente, la historia clínica deberá mantenerse dentro de los límites de cada institución, la cual estará a disposición de los pacientes y los médicos que directamente estén implicados en el diagnóstico y tratamiento del paciente, o para fines científicos, debiendo quedar plenamente garantizado el derecho a la intimidad personal y el deber de guardar el sigilo profesional, por quienes tienen acceso a la historia clínica del paciente".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7º, los artículos 3 y 48 y se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación.</p> <p>DIP. JAIME TOMÁS RÍOS BERNAL</p>	<p>Abril 15, 2003 EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Permitir la edición de libros con contenidos municipales; establece que "la autoridad educativa municipal podrá contribuir mediante la edición de un libro con contenidos específicos del municipio de que se trate"; da al ayuntamiento de cada municipio, la atribución para "proponer a la autoridad educativa local un libro que permita a los educandos conocer el lugar en que viven, su historia, su gente, sus tradiciones y los aspectos socioeconómicos de la región, a efecto de ser considerado en los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, que tengan como finalidad incentivar la identidad del individuo en su municipio"; estipula que la educación que imparta el Estado deberá, entre otros objetivos, "estimular la identidad del individuo con su comunidad en un contexto integral de Nación".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, al Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>DIP. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA</p>	<p>Abril 15, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Consolidar las operaciones de comercio exterior que realizan las empresas maquiladoras; simplifica los requisitos para que una empresa pueda optar por ser empresa certificada permitiéndole, una vez obtenido este carácter, importar mercancías; amplía las transferencias o enajenaciones, con posibilidad de ser exportaciones definitivas, a las maquiladora de empresas con programas de exportación y de la industria automotriz terminal; clarifica el procedimiento de enajenación o venta de mercancías de proveedores nacionales a maquiladoras y a residentes en el extranjero, con entrega material en territorio nacional.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de regulación de los suplementos alimenticios.</p> <p>DIP. JOSÉ RAMÓN SOTO RESÉNDIZ</p>	<p>Abril 22, 2003 SALUD</p>		<p>Incorporar en el concepto de medicamentos a los suplementos alimenticios; y establecer el requisito de permiso o registro para el suministro o venta de los mismos: incluye dentro del concepto de medicamentos a "los denominados Suplementos Alimenticios"; precisa que los alimentos o bebidas a los que se les atribuyan características o propiedades terapéuticas y que se pretendan expendir o suministrar al público, deberán "incluir el número del permiso o registro otorgado por la Secretaría de Salud para su fabricación y comercialización; prohibiéndose en todos los casos el uso de la leyenda: 'el consumo de este producto es responsabilidad de quien lo recomienda y de quien lo consume'."</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica la Ley General de Salud, adicionando un artículo 77 bis al Título III, Capítulo VII, sobre Salud Mental, con la finalidad de legislar para otorgar el derecho al consentimiento informado para los pacientes con padecimientos mentales.</p> <p>DIP. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Otorgar a los pacientes con padecimientos mentales el derecho a ser debidamente informados sobre todos los aspectos relativos a su tratamiento: Adiciona un artículo 77 bis a la Ley General de Salud, estipulando que: "Artículo 77 bis. Todo paciente con una enfermedad mental, y sus familiares tienen derecho a ser debidamente informados, en suficiente cantidad y calidad, sobre todos los aspectos relativos a su tratamiento, lo cual debe incluir: Los riesgos, beneficios y pronósticos que el tratamientos o tratamientos a emplear le pueden otorgar; los efectos colaterales y secundarios adversos, y la posibilidad de riesgos por el uso de fármacos o cualquier producto.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. GRISELDA RAMÍREZ GUZMÁN</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Incrementar de 3 a 6 años la duración en el cargo de Diputado Federal: Modifica el artículo 51 constitucional para estipular que: "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada seis años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y crea un Capítulo denominado "Trabajo Prestado a través de Empresas de Subcontratación de Personal".</p> <p>DIP. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Regular la relación laboral bajo el régimen de Subcontratación de Personal, definiendo a la empresa de subcontratación como patrón y limitando las actividades que puedan ser subcontratadas: define como Empresa de Subcontratación de Personal "a la sociedad anónima que tiene por objeto poner a disposición de terceras personas, físicas o morales, en adelante Empresas Usuarías, los servicios de sus trabajadores"; precisa que "el trabajador que se encuentre subcontratado, tendrá como patrón a la Empresa de Subcontratación de Personal", y no a la Empresa Usuaría; limita las actividades para la subcontratación de personal a los siguientes casos: a) Suplencia por periodo de ausencia de un trabajador permanente; b) Incremento extraordinario de la actividad de la Empresa Usuaría; c) Actividades de limpieza, vigilancia, preparación de alimentos y soporte técnico para equipos de cómputo.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al artículo 18, inciso b), de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</p> <p>DIP. JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer como fecha cívica el 2 de mayo, aniversario de la muerte de los 5 pilotos del Escuadrón 201, durante la Segunda Guerra Mundial: Estipula que la Bandera Nacional deberá izarse a media asta el 2 de mayo, en la ceremonia cívica conmemorativa del "Aniversario de la muerte de los cinco pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, durante la Segunda Guerra Mundial".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 3 la fracción XV, se modifica al artículo 11 la fracción I, se adiciona al artículo 31 la fracción III, y se adiciona el artículo décimo tercero transitorio a la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>DIP. EMILIO GOICOECHEA LUNA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>COMUNICACIONES</p>		<p>Incluir en la Ley el término de radiocomunicación privada; establecer el requisito de permiso para la prestación de este servicio; y facultar a la Cofetel para definir las condiciones en que la SCT otorgará los permisos para la utilización de canales de frecuencias de radiocomunicación privada: incorpora en la Ley el concepto de radiocomunicación privada, como "el servicio de telecomunicaciones inalámbrico que no implique explotación comercial directa o indirecta y cuyos sistemas operan en segmentos específicos de las bandas de frecuencia señalados para tales efectos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias"; señala que no se requerirá de concesión, otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el uso del espectro de la radiocomunicación privada; estipula que se requerirá de permiso, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para "la asignación de canales para el servicio de radiocomunicación privada".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 14 y se adiciona el artículo décimo segundo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>DIP. EMILIO GOICOECHEA LUNA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>COMUNICACIONES</p>		<p>Otorgar a los prestadores del servicio móvil de radiocomunicación de flotillas, con concesiones obtenidas con anterioridad a la vigencia de la actual Ley, el derecho a que le sean asignadas, sin necesidad de licitación pública, bandas de frecuencia adicionales: faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que asigne "directamente" y sin que medie licitación pública, las bandas de frecuencia a los prestadores del servicio móvil de radiocomunicación de flotillas, que posean títulos de concesión originales obtenidas con anterioridad a la vigencia de la actual Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995; faculta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que establezca mediante un acuerdo de carácter general, los términos y condiciones para la asignación de las bandas de frecuencia que sean solicitadas por los concesionarios arriba señalados.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley General de Aguas Residuales.</p> <p>DIP. JOSÉ TOMÁS LOZANO PARDINAS</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>		<p>Expedir la Ley que regule la emisión, conducción y tratamiento de las aguas residuales: da a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) el carácter de órgano rector en materia de administración, vigilancia, supervisión de calidad, tratamiento y reuso de aguas residuales; crea el Registro Público Nacional de los Concesionarios de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y el Registro Hidráulico Nacional de Generadores de Aguas Residuales, a cargo de la Conagua; inscribe en el Registro Hidráulico Nacional de Generadores de Aguas Residuales a los emisores de aguas residuales industriales, aguas residuales urbanas y aguas residuales agrícolas; regula a través del Registro, la contaminación de aguas por origen químico, físico o biológico por uso agrícola; prohíbe a los generadores de tipo industrial el vertimiento de las aguas residuales producto de sus procesos de manufactura, en los drenajes y redes de alcantarillado de tipo urbano.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.</p> <p>DIP. ARTURO DIAZ ORNELAS</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>SEGURIDAD SOCIAL CON OPINIÓN DE DEFENSA NACIONAL Y MARINA</p>		<p>Incrementar el monto total del haber de retiro o pensión para los militares en situación de retiro; así como para los familiares de los militares muertos en situación de retiro, en un 70 y 35 por ciento, respectivamente: agrega a la fórmula de cálculo del monto total del haber de retiro, compensación o pensión para militares en situación de retiro, además de las prestaciones contempladas en la Ley, "una cantidad equivalente al setenta por ciento del haber de retiro correspondiente"; agrega a la fórmula de cálculo de las pensiones para familiares de militares muertos en situación de retiro, además de las prestaciones contempladas en la Ley, "una cantidad equivalente al 35% del haber de retiro correspondiente".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2º; el segundo párrafo del artículo 8; el segundo párrafo del artículo 21; el artículo 27; artículo 40 y artículo 41; y se adiciona la fracción VII del artículo 2º de la Ley de Planeación.</p> <p>DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Incluir la política cultural en los objetivo, programas e instrumentos de la Planeación Democrática Nacional: incorpora como objetivos de la Planeación Democrática Nacional "el respeto irrestricto (de) los derechos culturales" y "la valoración del impacto cultural de las políticas públicas nacionales"; incorpora la actividad cultural al conjunto de previsiones a que deberá referirse el Plan Nacional de Desarrollo; incluye la política cultural en la programación anual de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; agrega la aplicación de instrumentos de política cultural en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>DIP. MARÍA TERESA TAPIA BAHENA</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Regular a las sociedades mercantiles que realizan contratos de adhesión de mutuo, con intereses garantizados mediante prendas, denominadas "Casas de Empeño": establece que "deberán registrarse ante la Procuraduría Federal del Consumidor (...) los contratos de adhesión de mutuo con intereses que se garanticen mediante una o varias prendas".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el inciso e) del párrafo primero del artículo 36 y el párrafo primero del artículo 58 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. ARTURO DIAZ ORNELAS</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Limitar el derecho a formar coaliciones, exclusivamente a los partidos políticos nacionales que hayan participado previamente en una elección federal y mantenido su registro como partido político: Estipula que: "Los partidos políticos nacionales que hayan participado previamente en una elección federal, refrendado su registro por haber obtenido como mínimo el 2% de la votación total, podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente a los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa".</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona el inciso i) de la fracción III y la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Permitir que los municipios puedan desarrollar y promover programas que fomentan la inserción del joven en el desarrollo municipal, así como crear, operar y regular organismos públicos de atención a la juventud: da atribuciones a los municipios para "en el ámbito de su competencia, desarrollar y promover programas que fomenten la inserción del joven en el desarrollo municipal".; señala que "los municipios en la esfera de su competencia, podrán crear, operar y regular organismos públicos con responsabilidad y patrimonios propios, para propiciar la participación, representación y consulta a los jóvenes en el desarrollo político y económico, destinados a mejorar su nivel de vida, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear e institucionalizar el Premio Nacional de Servicio Social Comunitario.</p> <p>DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Crea el Premio Nacional de Servicio Social Comunitario, que será entregado los estudiantes mexicanos que cursen la educación media superior o superior, y cuyo compromiso en la atención de las necesidades de la población, durante la realización de su servicio social, "cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse como ejemplo estimulante": faculta a la Secretaría de Desarrollo Social para presidir el Consejo de Premiación; precisa que el otorgamiento de este premio no estará sujeto a periodicidad, ni a convocatoria, ni a límite de beneficiarios; señala que el premio consistirá "en medalla y se complementará con entrega en un numerario o especie, por el monto o naturaleza que determine el propio Consejo de Premiación".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para regular el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p>DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Sentar las bases para regular el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, destinado fundamentalmente a la elección de Presidente de la República Mexicana: conforma el Padrón de Ciudadanos Mexicanos en el Extranjero; incorpora la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del sistema consular y de embajadas, como dependencia auxiliar del Instituto Federal Electoral en la organización de las elecciones para mexicanos residentes en el extranjero; instrumenta el voto de mexicanos en el extranjero por medio del sistema de casillas especiales; establece un tope de campaña y fiscalización de gastos de campaña en el extranjero; faculta al IFE para contratar tiempos de radio y televisión en el extranjero, con el fin de que sean distribuidos entre los partidos políticos nacionales.</p>
<p>Proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 238-B de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>DIP. RIGOBERTO ROMERO ACEVES</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Establecer un derecho de 10 pesos por persona y por día, por el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales por actividades de observación y acercamiento; y evitar el doble pago de este derecho "cuando la observación de ballenas se lleve a cabo en un área natural protegida".</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. DAVID RODRÍGUEZ TORRES</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional la medida precautoria del arraigo, para prevenir y combatir delitos de delincuencia organizada: Adiciona el artículo 16 constitucional para estipular que: Artículo 16.- ...</p> <p>"... En todos los casos de delitos graves especificados por la Ley, así como en los casos de delitos que la Ley prevea como delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá a petición del Ministerio Público, decretar la medida cautelar del arraigo a la persona en contra de quien se prepara el ejercicio de la acción penal, siempre y cuando exista el riesgo debidamente fundado y motivado de que se sustraiga a la acción de la justicia. El arraigo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la integración de la averiguación previa de que se trate, no debiendo de exceder de 30 días naturales, plazo que podrá duplicarse por una sola ocasión en los casos de delitos que la Ley prevea como delincuencia organizada.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Agraria.</p> <p>DIP. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>REFORMA AGRARIA</p>		<p>Ampliar las facultades de la Procuraduría Agraria, permitiéndole convocar a Asambleas Ejidales y delimitar y asignar tierras de uso común, entre otras: permite que los que los ejidatarios que representen por lo menos el 5 por ciento de los integrantes del ejido, puedan pedir por escrito al Comisariado Ejidal, o al Consejo de Vigilancia, la convocatoria a una Asamblea Ejidal; faculta a la Procuraduría Agraria para expedir dicha convocatoria, a solicitud del 5 por ciento de los integrantes del ejido, en el caso de que el Comisariado Ejidal o el Consejo de Vigilancia se rehúsen a hacer la convocatoria o no lo hagan dentro del término de 15 días en que haya recibido la solicitud respectiva; faculta a la Procuraduría Agraria para realizar la delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común, así como el régimen de explotación de todo el ejido, para hacer respetar el derecho de posesión de los tenedores de tierras parceladas.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 73, 74 y 75 del Capítulo XII de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p> <p>DIP. FRANCISCO LUIS TREVÍÑO CABELLO</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Actualizar las disposiciones relativas al Premio Nacional de la Juventud, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: sustituye en la Ley las referencias al desaparecido Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, por el actual Instituto Mexicano de la Juventud; modifica el requisito de edad para hacerse acreedor al Premio Nacional de la Juventud, a efecto de que éste sea entregado "a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años".</p>



...continúa PAN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de Ley de Educación Superior.</p> <p>DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule la distribución, planeación y coordinación de la educación superior entre la Federación, estados y municipios: amplía las atribuciones de los órganos de planeación y coordinación del Subsistema de Educación Superior como son la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (Conpes) y las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior (Coespes); crea el Foro Ciudadano de Educación Superior como órgano de consulta y opinión; integra en el Foro a "especialistas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras, asociaciones y agrupaciones, relacionadas con la educación superior".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 5° y el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el primer párrafo del artículo 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de los Sentenciados.</p> <p>DIP. GREGORIO ARTURO MEZA DE LA ROSA</p>	<p>Abril 30, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Establecer en la Ley el carácter obligatorio y remunerado del trabajo que realicen los sentenciados para su sostenimiento: estipula en la Constitución que: nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, y el trabajo que deberán presentar los sentenciados para su sostenimiento, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123. faculta a los gobiernos de la Federación y de los estados para organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo "obligatorio y remunerado", la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la reinserción social del delincuente.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal.</p> <p>DIP. JOSÉ TOMÁS LOZANO PARDINAS</p>	<p>Abril 30, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Tipificar y sancionar como fraude el delito por el mal uso de fluido eléctrico, hidrocarburos, gasolina, diesel, diesel marino, o cualquier otro tipo de energético o combustible subsidiado: impone las penas por fraude contempladas en el Código Penal Federal, "al que, habiendo recibido fluido eléctrico, hidrocarburos, gasolina, diesel o diesel marino o cualquier otro tipo de energético o combustible, así como cualquier otro tipo de insumos o mercancías subsidiadas o con franquicia, para darles un uso o destino determinado, las destinare a un uso o destino diferente o en cualquier forma desvirtúe el objetivo o fines perseguidos con la franquicia o subsidio".</p>



1.3.3 INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley para el Financiamiento Extraordinario al Campo Mexicano.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Marzo 18, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON OPINIÓN DE DESARROLLO RURAL.</p>		<p>Expedir la Ley que permita destinar un monto equivalente al 50% de los ingresos derivados de la variación del precio del petróleo, para infraestructura agrícola de los estados, a favor de los productores del país: señala que los mecanismos para distribución y vigilancia de estos recursos serán definidos de forma conjunta entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo; estipula que para el caso de aquellos que siembren por ciclos de temporal y de riego, la inversión se hará sin distinción de tiempo, buscando proteger de manera especial a quien más lo necesite; garantiza que el ejercicio de los recursos objeto de esta Ley, sea independiente y adicional a cualquier apoyo económico que actualmente se entrega a los productores agrícolas.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. CUAUHTÉMOC MONTERO ESQUIVEL</p>	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Establecer como uno de los requisitos para ser Presidente de la República no ser familiar en primer grado del Presidente en funciones: cónyuge, padre, hermano o hijo.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS</p>	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Regular los procedimientos para la realización de trasplantes: permite la realización de un transplante entre personas que no sean familiares; garantiza que la persona pueda revocar su deseo de donar, en cualquier momento; considera como causales independientes de pérdida de vida del donante, la muerte cerebral o el paro cardíaco irreversible; posibilita que con el consentimiento de los familiares, se pueda prescindir de los medios artificiales que evitan que en una persona que presenta muerte cerebral comprobada se manifieste el paro cardíaco; precisa la definición de cadáver.</p>



INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 128 Bis y se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>DIP. DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS</p>	<p>Marzo 27, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Proteger los derechos humanos de un indiciado durante la averiguación previa; y aceptar pruebas basadas en la ciencia y la tecnología; faculta al Ministerio Público Federal para que durante la averiguación previa, pueda solicitar la comparecencia de un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y grabe en videocinta todas las actuaciones; garantiza que en todo proceso penal se admitirá como prueba todo aquello que esté basado en la ciencia o la tecnología, siempre que pueda ser conducente al esclarecimiento de los hechos, y no vaya contra el derecho.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral.</p> <p>DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO</p>	<p>Marzo 27, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON OPINIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO</p>		<p>Consolidar la perspectiva de género y establecer un marco normativo que garantice la protección de las mujeres en el ámbito laboral: crea un Capítulo Complementario destinado a la mujer, a la corresponsabilidad familiar y a sus derechos reproductivos; precisa los conceptos y procedimientos de las medidas afirmativas; prohíbe de manera expresa a todo tipo de discriminación contra la mujer; incluye disposiciones que deberán observar los patrones aun antes de iniciar la relación laboral, para proteger a las aspirantes a un puesto de trabajo cuando todavía no ha surgido una relación contractual; prohíbe la aplicación o exigencia de exámenes de ingravidez, tanto para la situación precontractual como en las Condiciones Generales de Trabajo; tipifica los casos de violencia física o sexual que se puedan presentar en contra de las mujeres en los centros de trabajo o por aquellos que sostienen una relación laboral o profesional.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma a las fracciones III y XIV del artículo 12 y IV del artículo 30, ambos de la Ley General de Protección Civil, para que se otorgue protección a los bienes muebles de la población en caso de un desastre natural.</p> <p>DIP. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA</p>	<p>Marzo 27, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Crear el Seguro de Desastres para la Recuperación de Bienes Muebles de la población damnificada a consecuencia de un desastre natural; faculta a la Secretaría de Gobernación para crear mecanismos de prevención que tomen en cuenta "la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles e inmuebles de la población afectada" por un desastre natural; obliga al Ejecutivo Federal a "contar con un Seguro que ayude a recuperar dichos bienes a la población damnificada por un desastre natural"; establece como obligación del Gobierno Federal "destinar recursos del Seguro de Desastres para la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles de la población damnificada, poniendo especial atención a la población de escasos recursos"; señala que la ayuda por concepto de protección de bienes muebles deberá darse "de manera íntegra a las personas de escasos recursos y apoyando con créditos a las personas con ingresos superiores a los 7 salarios mínimos".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que expide la Ley Federal del Derecho de Réplica.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Expedir la Ley que regule el derecho de una persona o agrupación a la réplica de información difundida por cualquier medio de comunicación social, sobre hechos que mencionen a aquéllas y cuya divulgación pueda generarles algún daño; prevé que el derecho de réplica se ejerza mediante escrito dirigido al director del medio de comunicación social dentro de los 15 días siguientes al de publicación o difusión de la información a que se desee dar respuesta; obliga al director del medio de comunicación a publicar o difundir la rectificación dentro de los 3 días siguientes al de su recepción; contempla los casos en los que el medio de comunicación podrá rehusar la difusión de la réplica; precisa que la negativa injustificada al derecho de réplica generará el pago de daños y perjuicios; establece la vía administrativa como procedimiento de sanción por el incumplimiento a la presente Ley, con independencia de las responsabilidades civiles o penales que procedan.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>DIP. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>		<p>Sentar las bases para que los programas de investigación científica y tecnológica estén vinculados con los sectores productivos del país; y ampliar la autonomía de los Centros Públicos de Investigación; modifica la integración del Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, incorporando a investigadores del área de ciencias fundamentales, ciencias aplicadas e ingenierías; faculta al Consejo General para crear Comités Intersectoriales encargados de diseñar programas de vinculación de la investigación y el desarrollo tecnológico con los sectores productivos; otorga participación en dichos Comités a las empresas que realicen investigación en la materia; permite que representantes del sector productivo que esté realizando o invirtiendo en proyectos de investigación, participe en el diseño de las políticas generales sobre ciencia y tecnología.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional el derecho de toda persona mayor de 70 años que no cuente con una jubilación por parte de un instituto de seguridad social, a recibir una pensión por parte del Estado, la cual no podrá ser inferior a la que se otorgue al rango más bajo por jubilación por parte de los institutos de seguridad social.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. UUC-KIB ESPADAS ANCONA</p>	<p>Abril 03, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Señalar en la Constitución que todo permiso para que el Presidente de la República pueda ausentarse del territorio nacional, deberá solicitarse al Poder Legislativo "con veinte días de anticipación": Adiciona el artículo 88 constitucional para quedar como sigue: "Artículo 88.- El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso; el permiso correspondiente deberá solicitarse al menos con veinte días de anticipación a la fecha en que el Presidente deba ausentarse. Si diez días antes de la fecha de salida la petición no ha sido denegada, se tendrá por autorizada en los términos solicitados".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma la Ley de Comercio Exterior, con el propósito de proteger el mercado interno y apoyar la ganadería nacional.</p> <p>DIP. ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Modificar los plazos para resolver las investigaciones sobre prácticas comerciales desleales en materia ganadera; y destinar los recursos de cuotas compensatorias al apoyo y promoción de productos ganaderos nacionales: reduce los plazos para que las autoridades federales den trámite y resuelvan las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio relacionadas con productos de origen ganadero; precisa que "tratándose de productos ganaderos, las cuotas compensatorias no podrán ser menores en ningún caso al margen de discriminación o de subvención que la investigación compruebe"; establece que los recursos recuperados por concepto de cuotas compensatorias derivadas de productos ganaderos "se destinarán exclusivamente para integrar un fondo de apoyo a la producción nacional, así como para campañas publicitarias que estimulen el consumo de los productos ganaderos mexicanos y en apoyo a las organizaciones de productores".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Protección Civil.</p> <p>DIP. LORENZO RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Otorgar recursos presupuestales suficientes al Fonden; modificar la integración del Consejo Nacional de Protección Civil; y reconocer los derechos de los voluntarios, bomberos, paramédicos y socorristas: establece que el Ejecutivo Federal, al proponer el monto presupuestal del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), deberá tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Nacional del Agua y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, y basarse en evaluaciones de suficiencia de los recursos asignados al Fondo en ejercicios fiscales anteriores; obliga a la Cámara de Diputados para que al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, no destine al Fonden un monto presupuestal menor al promedio de los recursos ejercidos en los seis ejercicios fiscales anteriores; estipula que la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, deberá liberar los recursos del Fonden en plazos perentorios determinados por la urgencia de la situación.</p>



INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>DIP. ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Establecer que cuando se trate de compraventa de ganado los comprobantes fiscales deberán tener impreso el fierro quemador debidamente registrado que se utiliza para marcar el ganado y así garantizar la correcta propiedad.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 359, 371, 378 y 385 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 08, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Garantizar el derecho sindical a la elección de representantes y directivas por voto directo; y prohibir a los sindicatos realizar aportaciones a los partidos políticos: establece el derecho de los sindicatos a "elegir mediante voto universal, libre, secreto y directo de sus agremiados a sus representantes"; estipula que los estatutos de los sindicatos deberán contener "la elección de la directiva mediante el voto universal, libre, secreto y directo de sus agremiados"; prohíbe a los sindicatos "realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona"; considera como causa de disolución de un sindicato el transgredir la prohibición antes señalada; obliga a las federaciones y confederaciones a expedir copia autorizada del acta en que se haya elegido a su directiva mediante el voto de sus agremiados.</p>
<p>Proyecto de decreto que modifica los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 400-Bis del Código Penal Federal.</p> <p>DIP. JOSÉ ANTONIO MAGALLANES RODRÍGUEZ</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Incrementar las penas por el delito de lavado de dinero; y facultar a las autoridades bancarias y financieras y a la PGR para denunciar dicho ilícito; sanciona con 15 a 25 años de prisión y con 10 mil a 20 mil días de multa a quien por sí o por interpósita persona, "adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera", dentro del territorio nacional recursos de cualquier naturaleza, con el propósito de "ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos"; faculta a "cualquier institución que forme parte de los órganos federales de supervisión bancaria y financiera" y a las unidades de investigación de la Procuraduría General de la República, para que a través de su denuncia se pueda proceder penalmente en contra de instituciones del sistema financiero que participen en actividades de lavado de dinero.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley Federal de Fomento a la Actividad Artesanal.</p> <p>DIP. RAFAEL SERVÍN MALDONADO</p>	<p>Abril 10, 2003</p> <p>CULTURA</p>		<p>Expedir la Ley que desarrolle, proteja y fomente la actividad artesanal en el país; faculta a la Secretaría de Economía para aplicar esta Ley en todo el territorio nacional; sienta las bases para la celebración de convenios entre la Federación, estados y municipios, para otorgar a los artesanos exenciones fiscales, tarifas preferenciales en energéticos, acceso a prestaciones sociales y el registro de sus obras; obliga a la Secretaría de Economía a rescatar y preservar la artesanía como un patrimonio artístico e histórico de México; prevé como responsabilidad de las Secretaría de Economía y de Turismo, realizar exhibiciones de artesanías para la venta directa en mercados nacionales e internacionales; hace responsable al Consejo de Promoción Turística de México de la difusión del catálogo del acervo artesanal de las diferentes regiones de nuestro país en los mercados nacionales e internacionales.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 164 bis y 289 bis del Código Civil Federal.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Indemnizar a un cónyuge dedicado al trabajo doméstico, hasta con el 50% del valor de los bienes adquiridos durante el matrimonio; considera al trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos como una contribución económica al sostenimiento del hogar; permite a un cónyuge exigir al otro en una demanda de divorcio, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes adquiridos durante el matrimonio, siempre que: I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes; II. El demandante se haya dedicado en el lapso que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar, y en su caso, al cuidado de los hijos; y III. durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 333 de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. PEDRO MIGUEL ROSALDO SALAZAR</p>	<p>Abril 15, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Permitir los trasplantes entre vivos sin parentesco familiar, siempre y cuando conste por escrito el consentimiento expreso y no existan fines de lucro: Señala que cuando en la donación o trasplante entre vivos, no se cumpla con el requisito de "tener parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o ser cónyuge, concubina o concubinario del receptor", dicha operación podrá realizarse siempre y cuando se observen los siguientes requerimientos: a) Que haya consentimiento expreso entre el donante y el receptor. b) Que la donación expresa conste por escrito. c) Que se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para que la gente de la tercera edad, pensionados, madres solteras, jubilados, discapacitados y habitantes de unidades habitacionales de interés social, reciban un subsidio del 50 por ciento en el pago de su consumo de energía eléctrica.</p> <p>DIP. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA</p>	<p>Abril 15, 2003 ENERGÍA</p>		<p>Otorgar un descuento de hasta el 50 por ciento en el pago del consumo de energía eléctrica "a los usuarios que acrediten tener más de 65 años, ser madre soltera, tener alguna discapacidad o vivir en una Unidad Habitacional de Interés Social".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley del Seguro Social.</p> <p>DIP. LORENZO RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA</p>	<p>Abril 15, 2003 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL</p>		<p>Elevar la pensión otorgada a los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México, al equivalente al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; estipula que para los jubilados antes de 1982 de Ferronales, "el Gobierno Federal otorgará un pago anual equivalente a un salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal multiplicado por doce"; prevé la obligación de actualizar la cuantía de estos montos "cada vez que los salarios mínimos generales sean incrementados de manera ordinaria y extraordinaria por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos"; obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a canalizar los recursos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "para que ésta pague mensualmente a los jubilados la cantidad equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.</p> <p>DIP. FRANCISCO PATIÑO CARDONA</p>	<p>Abril 15, 2003 SALUD Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>		<p>Permitir la clonación terapéutica y prohibir la clonación reproductiva; permite la investigación y experimentación que tenga como fin la clonación terapéutica, "para la cura de enfermedades y el restablecimiento de la salud"; prohíbe la investigación y experimentación dirigida a la clonación reproductiva, que tenga como fin la replica idéntica de un ser humano; sanciona con prisión de 2 a 8 años, suspensión en el ejercicio profesional de 3 a 7 años y multa equivalente de 4 mil hasta 10 mil salarios mínimos, al profesional de la salud que realice investigaciones y experimentaciones en seres humanos, en materia de clonación contrarias a esta Ley.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, que propone eliminar el secreto bancario en los casos en que el IFE deba ejercer sus atribuciones de fiscalización hacendaria de la contabilidad de los partidos políticos.</p> <p>DIP. GILBERTO DEL REAL RUEDAS</p>	<p>Abril 15, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Eliminar el secreto bancario en los casos en que el IFE deba ejercer sus atribuciones de fiscalización hacendaria en la contabilidad de los partidos políticos: otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad para "solicitar informes a las instituciones bancarias de que se trate, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de cualquier tipo de operación que realicen personas físicas y morales y cuyo objeto esté relacionado con aportaciones y servicios a partidos políticos"; precisa que "el secreto profesional a que están comprometidos los funcionarios y empleados de las instituciones de crédito tampoco obliga, tratándose de información requerida por el Instituto Federal Electoral respecto de cualquier tipo de operación que realicen personas físicas y morales y cuyo objeto esté relacionado con aportaciones a partidos políticos".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 4; el artículo 175; se adicionan los artículos 175 C y 175 D y se reforma el 175 C del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. LÁZARO MÉNDEZ LÓPEZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Señalar la obligación de los partidos políticos de garantizar la no discriminación en la participación política; y otorgar a candidatos de origen indígena el 10 por ciento del total de las candidaturas a diputados y senadores: obliga a los partidos políticos nacionales a "impulsar, vigilar y garantizar que la participación política se encuentre libre de toda discriminación en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; estipula que "en la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, siempre deberá observarse un diez por ciento de candidatos de origen indígena, tanto en las candidaturas titulares como en las suplentes".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reconocer a los órganos jurisdiccionales de la justicia electoral local la facultad de analizar por vía de excepción y de desapplicar a los actos y resoluciones combatidos, en los medios de impugnación de su conocimiento, las leyes que se encuentren en oposición con las disposiciones constitucionales.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Otorgar el derecho constitucional a impugnar ante las autoridades jurisdiccionales electorales locales, los actos de aplicación de leyes o disposiciones inconstitucionales: garantiza que a través de los sistemas de medios de impugnación en materia electoral que establezcan las constituciones y leyes de las entidades federativas "podrá impugnarse ante las autoridades jurisdiccionales el acto de aplicación de leyes o disposiciones inconstitucionales"; reconoce que "si se impugna una resolución o acto por estimarse inconstitucional la Ley o norma aplicada, ello será materia únicamente del capítulo de conceptos de violación de la impugnación, sin señalar como acto reclamado la Ley o norma, y la calificación de éste por la autoridad se hará en la parte considerativa de la sentencia".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar como garantía individual el derecho a la reparación de los daños causados por error judicial o funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Consagrar en la Constitución como garantía individual, el derecho a la reparación de los daños causados por error judicial o funcionamiento anormal de la Administración de Justicia: adiciona un párrafo quinto al artículo 17 constitucional para estipular que: "Artículo 17.- ... Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán a los perjudicados derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la Ley".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 16 y reforma el artículo segundo transitorio de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>DIP. UUC-KIB ESPADAS ANCONA</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>ASUNTOS INDÍGENAS</p>		<p>Incorporar en el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, a un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>DESARROLLO RURAL</p>		<p>Destinar un gasto "equivalente al 4 por ciento del Producto Interno Bruto", para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuya distribución "se destinará preferentemente al sector productivo del campo".</p>



INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 58, 59, 62, 63, 64, 78, 79, 305, 338 bis, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 349, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 369 del Código Civil Federal.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 22, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Eliminar los calificativos contemplados en la Ley, para los hijos según su origen; y otorgar a estos los mismos derechos, cualquiera que sea su origen: deroga los calificativos que el Código Civil asigna a los hijos en función de su origen, como son: hijo de padres desconocidos, hijo adulterino, hijo incestuoso, hijo natural, hijo de matrimonio e hijo nacido fuera del matrimonio; señala de manera expresa que "la Ley no establece distinción alguna entre los derechos derivados de la filiación, cualquiera que sea su origen".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo quinto del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar en el texto de la Carta Magna la vía indirecta o vía de excepción para impugnar ante el Tribunal Electoral actos de aplicación de leyes inconstitucionales.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 22, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Incorporar en el texto constitucional la vía indirecta o vía de excepción para impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actos de aplicación de leyes inconstitucionales: Adiciona el artículo 99 constitucional para estipular que: "Artículo 99.- ... Podrá impugnarse ante el Tribunal el acto de aplicación de leyes o disposiciones inconstitucionales; si se impugna una resolución o acto por estimarse inconstitucional la Ley o norma aplicada, ello será materia únicamente del capítulo de conceptos de violación de la impugnación, sin señalar como acto reclamado la Ley o norma, y la calificación de éste por el Tribunal se hará en la parte considerativa de la sentencia."</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 146, 147 y 182 del Código Civil Federal.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 24, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Establecer la nulidad de un matrimonio contrario a los principios de libertad, respeto, igualdad, ayuda mutua y responsabilidad: define de manera expresa el concepto de matrimonio como "la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada"; determina como nulos los pactos entre los contrayentes que se realicen en contravención a los principios contenidos en el concepto de matrimonio arriba señalado; elimina la disposición que estipula que "cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie (...), se tendrá por no puesta"; deroga el artículo que fija una edad mínima de dieciséis años al hombre y de catorce años a la mujer, para contraer matrimonio.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social.</p> <p>DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL</p>		<p>Ampliar la asistencia obstétrica y la ayuda en especie por seis meses para lactancia, a las hijas menores de 16 años de asegurados y pensionados; a aquéllas que padezcan alguna incapacidad; y a las hijas mayores de 16 años, de padres pensionados por invalidez y vejez: obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a otorgar la asistencia obstétrica y la ayuda en especie por seis meses para lactancia en los siguientes casos: 1. A las hijas menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados: 2. A las hijas del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional: 3. A las hijas mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 19-Bis al Código Fiscal de la Federación.</p> <p>DIP. LORENZO RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Crear la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: constituye a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como órgano encargado de "conocer de quejas y denuncias de los contribuyentes contra actos y omisiones de las autoridades fiscales y administrativas federales, investigarlas e iniciar, en su caso, los procedimientos y gestiones a que haya lugar ante las autoridades fiscales, tribunales y autoridades de control administrativo que corresponda"; faculta a la Cámara de Diputados para elegir al titular de esta Procuraduría, por mayoría calificada de entre una terna propuesta por el Ejecutivo Federal, y con duración de 7 años en el cargo; crea un Consejo Consultivo como órgano de apoyo a la Procuraduría, integrado por 25 representantes de organizaciones de contribuyentes "con presencia nacional y regional, debidamente constituidas y con una actuación acreditada de por lo menos 5 años".</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona un inciso g) al párrafo segundo, fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Facultar a la CNDH para ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra leyes que violen los derechos humanos y las garantías individuales: otorga a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la atribución para ejercitar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad "respecto de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, que contravengan los derechos humanos y garantías individuales concedidos por esta Constitución".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 51 y 52 de la Ley del Banco de México.</p> <p>DIP. MARÍA MIROSLAVA GARCÍA SUÁREZ</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Establecer la obligación del Gobernador del Banco de México de rendir cuentas de forma anual y comparecer por periodos, ante las Cámaras del Congreso de la Unión: incluye al Gobernador del Banco de México entre el conjunto de funcionarios federales obligados por la Constitución, para comparecer ante el Congreso de la Unión al abrirse el primer periodo de sesiones ordinarias de cada año; faculta a las Cámaras del Congreso de la Unión para citar a comparecer al Gobernador del Banco de México, cuando se discuta una Ley o un asunto de su competencia; impone los siguientes plazos para la comparencia del Gobernador del Banco de México ante el Congreso de la Unión: a) En enero para explicar la política monetaria y dar un informe sobre el presupuesto de gasto corriente e inversión física del Banco de México para el ejercicio fiscal correspondiente; b) En septiembre para informar sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Incorporar en la Constitución el derecho de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de iniciar leyes o decretos "en materia de su competencia".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 74, fracción IV, párrafo sexto, y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 y 30 de la Ley de la Auditoría Superior de la Federación y adiciona un numeral 6 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. GILBERTO DEL REAL RUEDAS</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES , PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Acortar los plazos de revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que la misma sea presentada a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal respectivo, y sea dictaminada por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre del mismo año en que haya sido presentada; determina como fecha de presentación la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados "a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal", y no dentro de los 10 primeros días de junio como actualmente se señala.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 3º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. BONIFACIO CASTILLO CRUZ</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Permitir a los municipios tener a su cargo los servicios de educación en cualquiera de sus niveles y modalidades: autoriza a los municipios para "tener a su cargo los servicios de educación en cualquiera de sus niveles y modalidades, en base a su presupuesto y con el apoyo de las entidades federativas y de la Federación"; obliga al Ejecutivo Federal a tomar en cuenta la opinión de los municipios en la elaboración de los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2º, 3º, 8º y 16, así como todos los artículos del Capítulo III "Asignación de Recursos", de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.</p> <p>DIP. GREGORIO URIAS GERMÁN</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Fortalecer los esquemas de financiamiento de la educación pública superior, asignándole cuando menos el 2% del PIB y otorgándole fuentes adicionales de ingresos: establece que el monto anual destinado al gasto en la educación pública superior, "no podrá ser menor al 2% del Producto Interno Bruto", distribuido de la siguiente forma: a) 1% para la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de educación superior públicas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación; b) 0.8% para "actividades de docencia"; c) 0.2% para "la difusión de la cultura"; incorpora los principios de "la equidad, la transparencia y la corresponsabilidad" en el financiamiento público a las instituciones de educación superior; otorga a todas las instituciones públicas de educación superior, la exención de impuestos federales sobre sus ingresos, bienes y propiedades, "sin importar si es órgano paraestatal del Estado con o sin autonomía de Ley, o desconcentrado".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 158, 327 y 334 del Código Civil Federal.</p> <p>DIP. MARTÍ BATRES GUADARRAMA</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Eliminar los plazos para que una mujer pueda contraer nuevo matrimonio; e impedir al marido desconocer a un hijo nacido después de la separación por divorcio o nulidad: deroga el artículo 158, que prohíbe a la mujer "contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior"; deroga el artículo 327, que permite al marido "desconocer al hijo nacido después de trescientos días contados desde que, judicialmente y de hecho tuvo lugar la separación provisional prescrita para los casos de divorcio y nulidad"; elimina las reglas para determinar la filiación de los hijos en los casos de un nuevo matrimonio contraído por una mujer, dentro del periodo prohibido por el artículo 158 de la Ley vigente.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. UUC-KIB ESPADAS ANCONA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Reforzar la prohibición constitucional para que los diputados y senadores propietarios del Congreso de la Unión, o suplentes en ejercicio, durante el periodo de su encargo no puedan desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los estados por los cuales disfruten de sueldo, "aún cuando se encontraran con licencia para separarse de sus funciones legislativas, con excepción de los que resultaren electos como integrantes de las legislaturas locales".</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma el artículo 9 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; y el artículo 134 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para otorgar a la Cámara de Diputados la facultad de declarar la práctica de un Censo Agropecuario.</p> <p>DIP. JOSE LUIS ESQUIVEL ZALPA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES , GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO RURAL</p>		<p>Otorgar a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva para "declarar la práctica de censos nacionales"; e incorporar la obligación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para realizar "cada diez años un Censo Agropecuario".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALEN</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Consagrar en la Constitución la obligación del Estado de "implementar programas que otorguen útiles gratuitos para todos los estudiantes que sean parte del sistema de educación a que está obligado"; establece, además, que la educación que imparta el Estado "deberá desarrollar desde las primeras etapas del proceso educativo, el desarrollo de habilidades que permitan el pensamiento crítico, entendiendo por tal, la fundamentación de una idea frente a las otras".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que agrega un inciso j) a la fracción I del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>DIP. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Aplicar la tasa del cero por ciento del Impuesto al Valor Agregado a la enajenación o venta del "condón femenino o preservativo vaginal".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma a la Ley de Puertos, en sus artículos 26, 32, 33 y 37.</p> <p>DIP. ROGACIANO MORALES REYES</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>COMUNICACIONES</p>		<p>Transferir a las entidades federativas y municipios parte de los recursos que las sociedades mercantiles entreguen al Gobierno Federal por concepto de la concesión otorgada para dirigir una Administración Portuaria Integral (API): distribuye la contraprestación que las sociedades mercantiles paguen al Gobierno Federal por la concesión para la administración de puertos, "en 40 por ciento al Gobierno Federal, en 40 por ciento al Gobierno Estatal y en 20 por ciento al Gobierno Municipal".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 53, 54 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Aumentar a 540 el número total de diputados del Congreso de la Unión, incorporando la Sexta Circunscripción Plurinominal, para elegir 40 diputados representantes de mexicanos residentes en el extranjero: crea la Sexta Circunscripción Plurinominal "para el ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos mexicanos en el extranjero", a efecto de que en la misma sean electos 40 diputados por el principio de representación proporcional; incrementa en consecuencia de 200 a 240 el número de diputados del Congreso de la Unión electos por el principio de representación proporcional; establece como requisito para los diputados elegibles en la Sexta Circunscripción Especial, "tener una residencia de más de seis meses anteriores a la fecha de elección, fuera del territorio nacional".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho a la cultura y a la creación cultural como garantías fundamentales del individuo.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar del progreso científico y sus aplicaciones; así como proteger los derechos por la autoría de producciones artísticas, literarias o artísticas: adiciona el artículo 4° constitucional, para quedar como sigue: "Artículo 4.- ... Toda persona tiene el derecho a la cultura; a la creación cultural; participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Aplicar penas más severas a las conductas delictivas por operaciones con recursos de procedencia ilícita: aumenta la sanción corporal por delitos con recursos de procedencia ilícita, de 10 a 20 años de prisión; considera estos delitos no sólo como una infracción contra la administración de justicia, sino también como una infracción en contra de la economía nacional; define individualmente y con mayor precisión cada una de las acciones tipificadas genéricamente como delitos con recursos de procedencia ilícita; suprime el requisito de denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para poder proceder penalmente en contra de conductas delictivas en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero nacional.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. UUC-KIB ESPADAS ANCONA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Eliminar las figuras de Periodos Ordinarios, Recesos y Comisión Permanente como parte de los trabajos del Congreso de la Unión, a efecto de que el mismo sesione de forma permanente durante toda la Legislatura a partir del 1° de septiembre del año de integración de dicha Legislatura: establece que "el Pleno de ambas Cámaras sesionará al menos dos veces cada mes" para discutir y votar las iniciativas de Ley y los demás asuntos que se le presenten; consagra en la Constitución la obligación de las Comisiones de ambas Cámaras de sesionar "al menos una vez por semana"; hace sujeto de responsabilidad y de remoción de su encargo "en la siguiente Sesión del Pleno", a los Presidentes de las Comisiones que incumplan los plazos de Ley para emitir un dictamen.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 3 bis y reforma el artículo 9 de la Ley de Asociaciones Agrícolas.</p> <p>DIP. ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>AGRICULTURA Y GANADERÍA</p>		<p>Impedir a las asociaciones agrícolas realizar actividades partidistas; y obligar a las Uniones Agrícolas a elegir a sus dirigentes mediante el voto universal de sus agremiados: prohíbe a las asociaciones agrícolas: a) Recibir recursos de algún partido político; b) Apoyar a candidatos, agrupaciones o partidos políticos; c) Pertener o afiliarse a organizaciones o partidos políticos; d) Realizar actos de campaña o proselitismo dentro de su propia estructura; establece la obligación de las Uniones Agrícolas de elegir a sus dirigentes nacionales "mediante voto universal libre, secreto y directo de todos sus agremiados".</p>
<p>Proyecto de decreto de reforma al artículo 117 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>DIP. RUBÉN AGUIRRE PONCE</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL</p>		<p>Reducir el costo de los créditos otorgados a los trabajadores del Estado, por concepto de vivienda: deroga la disposición que establece que los créditos para vivienda otorgados a los trabajadores serán revisados y ajustados al incremento del salario mínimo; reduce del 30 al 20 por ciento la cantidad máxima que se descontará al sueldo básico de los trabajadores por concepto de los créditos para vivienda otorgados por el FOVISSSTE.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 21 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. GENOVEVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Establecer como responsabilidad del Presidente de la República, escuchar los posicionamientos de los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión, tanto en la toma de posesión como en la presentación de su Informe Presidencial; y ampliar de 5 a 30 días el plazo para la dictaminación de las iniciativas: obliga tanto al Presidente de la República en funciones como al Presidente de la República electo, a que en la ceremonia de toma de posesión del cargo de éste último ante el Congreso de la Unión, escuchen "un posicionamiento de cada uno de los grupos parlamentarios" representados en ambas Cámaras; incorpora la obligación del Presidente de la República para "escuchar el posicionamiento de los distintos grupos parlamentarios", así como para someterse a "un periodo de preguntas y respuestas" en la Sesión de Congreso General en la que rinda su Informe anual ante el Poder Legislativo Federal.</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona un artículo 49-C al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Incorporar en los partidos y agrupaciones políticas, sistemas de contabilidad que permitan a la autoridad electoral conocer a detalle el uso de sus recursos financieros: obliga a los partidos y agrupaciones políticas nacionales, a "prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico conforme a sus estatutos"; incorpora como responsabilidad de los partidos políticos nacionales "llevar registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Código".</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 73 y reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Reunir en un sólo decreto, denominado "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República", tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de que su aprobación sea facultad concurrente de ambas Cámaras del Congreso de la Unión: faculta al Congreso de la Unión para "examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República"; elimina la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para "examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación", reservándole sólo la atribución para "revisar la Cuenta Pública del año anterior".</p>
<p>Proyecto de decreto de decreto que reforma los artículos 279, 280, 281, 283 y 284 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Dar a los jornaleros agrícolas mayores garantías laborales relativas a su relación contractual y en materia de educación, salud y transporte: otorga a los trabajadores del campo que mantengan una relación laboral al servicio de un patrón, "independientemente del tiempo establecido en un contrato, convenio o verbalmente", el derecho a ser considerados "como trabajadores de planta con todos los derechos de la Ley, particularizando la situación especial de las mujeres y los niños"; obliga a las sociedades mercantiles que compren tierras ejidales o comunales a "requerir los servicios de los ejidatarios o comuneros cuando así lo soliciten"; señala como responsabilidad de los patrones "garantizar a los trabajadores en los convenios de trabajo establecidos mediante cualquier vía, el retorno a sus lugares de origen en el momento en que termine el contrato".</p>



...continúa PRD

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Asistencia para los ex Braceros del Periodo 1942-1966.</p> <p>DIP. SERGIO ACOSTA SALAZAR</p>	<p>Abril 29, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Crear el Fideicomiso que conceda una asistencia económica de 60 mil pesos a los ex braceros del periodo 1942-1966, o a sus esposas, viudas e hijos: concede asistencia económica "a todos aquellos ex braceros de los años de 1942 a 1966, o a sus esposas, viudas, al hijo o hija que presente un documento notarial, o un acuerdo familiar respaldado por la autoridad municipal para recibir la asistencia; que cumplan con la acreditación requerida en el levantamiento del padrón, por las oficinas instaladas para tal efecto y bajo los términos previstos por la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros de la H. Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación"; fija un monto básico de pago de asistencia "de sesenta mil pesos moneda nacional por ex bracero en pagos diferidos mensuales de dos mil pesos a partir de la entrada en vigor de esta Ley, exclusivamente a la persona que compruebe ser el acreditado".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p> <p>DIP. ZEFERINO ANTUNES FLORES</p>	<p>Abril 30, 2003 ENERGÍA</p>		<p>Incorporar la obligación de la Comisión Federal de Electricidad, para que al momento de aprobar la propuesta de reestructuración tarifaria, considere "afectar lo menos posible a las familias de menos recursos, ubicadas en las localidades de alta marginación, de acuerdo con el índice de marginación del Consejo Nacional de Población".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 322 bis al Código Civil Federal.</p> <p>DIP. GENOVEVA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ</p>	<p>Abril 30, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Señalar de manera expresa la obligación de proporcionar a la autoridad judicial, información exacta sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios para el pago de manutención por disolución matrimonial; y hacer sujeto de responsabilidad civil a quien incumpla esta obligación: toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que solicite el juez de lo familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos".</p>



1.3.4 INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un artículo 55 Bis y un párrafo tercero al artículo 60 Bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>DIP. DIEGO COBO TERRAZAS</p>	<p>Abril 03, 2003 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>Abril 22, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado</p>	<p>Prohibir la importación de mamíferos marinos y primates, así como el aprovechamiento extractivo de subsistencia o comercial de estos últimos; prohíbe la importación de ejemplares de cualquier especie de mamíferos marinos y de primates, así como de sus partes y derivados; estipula que ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la repoblación de dichas especies en su hábitat natural.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 9 y 13; y se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Pesca.</p> <p>DIP. DIEGO COBO TERRAZAS</p>	<p>Abril 03, 2003 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE PESCA</p>		<p>Prohibir la operación de barcos fábrica o plantas flotantes y la pesca mediante el uso de artes fijas; e incrementar de 50 a 200 millas náuticas la franja de pesca deportivo-recreativa de las especies marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado: prohíbe la operación de barcos fábrica o plantas flotantes en territorio nacional o bajo bandera mexicana; prohíbe en territorio nacional la pesca mediante el uso de artes fijas como objetos flotantes aglutinantes, redes a la deriva o palangres. incrementa de 50 a 200 millas náuticas, la franja destinada de manera exclusiva a la pesca deportivo-recreativa de las especies denominadas marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado.</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona un quinto párrafo al artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. MAURO HUERTA DÍAZ</p>	<p>Abril 28, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Incorporar en la Constitución la obligación de los diputados federales de "presentar un informe legislativo, personal y por escrito anualmente": establece que los 300 diputados electos por distritos electorales uninominales presentarán su informe "en la cabecera de la demarcación territorial por la que hayan sido electos"; precisa que los 200 diputados electos por el principio de representación proporcional, presentarán su informe anual "en la capital de la entidad federativa en donde hayan sido postulados"; sanciona "con la dieta de 30 días" a los diputados "que no hicieran cumplimiento a esta obligación".</p>



...continúa PVEM

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Prohíbe la Clonación Reproductiva Humana.</p> <p>DIP. JULIETA PRIETO FUHRKEN</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>SALUD</p>		<p>Crear el marco jurídico que prohíba de manera expresa la clonación con fines de reproducción de un individuo genéticamente idéntico o "clonación reproductiva": estipula que "queda prohibida la clonación como alternativa de reproducción humana"; castiga con 3 a 5 años de prisión a "aquel que sea sorprendido utilizando la clonación como alternativa de reproducción humana".</p>
<p>Proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero, un párrafo cuarto, numerales 1 a 6, un párrafo quinto y un párrafo sexto al artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>DIP. BERNARDO DE LA GARZA HERRERA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Limitar las tasas máximas de las comisiones que cobren las instituciones de crédito por la prestación de sus servicios: precisa que "el monto máximo de las comisiones que se cobren por los servicios y productos que ofrezcan las instituciones no podrán ser superiores a 5% del nominal de la operación"; precisa que "el nivel promedio ponderado de la tasa pasiva que establezcan las instituciones de crédito por sus servicios y productos a personas físicas, no podrá ser superior del doble de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días del periodo"; estipula que "el diferencial entre la tasa promedio pasiva y la tasa promedio activa que ofrezcan las instituciones de crédito por sus servicios y productos a personas físicas, no podrá ser superior a 50% del nivel de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días del periodo o a 10 puntos porcentuales, lo que resulte mayor".</p>



1.3.5 INICIATIVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 4, numeral 1, y 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. ROSALÍA PEREDO AGUILAR</p>	<p>Abril 01, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Otorgar a los jóvenes el 30% de las candidaturas propietarias a puestos de elección popular; señala como obligación de los partidos políticos "contemplar de manera prioritaria a los jóvenes para tener acceso a cargos de elección popular"; obliga a los partidos políticos y coaliciones a "incluir un porcentaje de treinta por ciento de jóvenes, como candidatos propietarios a los puestos de elección popular, que deberá comprender a los jóvenes de entre 18 a 30 años de edad".</p>
<p>Proyecto de decreto para derogar el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.</p> <p>DIP. VÍCTOR ANTONIO GARCÍA DÁVILA</p>	<p>Abril 10, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Derogar los mecanismos de inversión privada y social a la infraestructura eléctrica y a las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos de empresas como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, denominados Proyectos de Impacto Diferido en el Registro de Gasto (Pidiregas).</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 4 bis; se reforman las fracciones I y XI del artículo 3; se reforman los artículos 6, 7, 9 y 20, todos ellos de la Ley de Pesca.</p> <p>DIP. ROSA DELIA COTA MONTAÑO</p>	<p>Abril 24, 2003 PESCA</p>		<p>Crear el Consejo Técnico-Científico de Administración de Pesquerías, como órgano de opinión, previo al otorgamiento de permisos o concesiones para la pesca comercial: constituye el Consejo Técnico-Científico de Administración de Pesquerías, como órgano encargado de conocer, analizar y opinar sobre las solicitudes de autorizaciones de concesiones y permisos, integra este Consejo Técnico por representantes del Instituto Nacional de la Pesca, investigadores, productores y representantes de los gobiernos estatales; permite al Consejo subdividirse en Comités Regionales Pesqueros, de acuerdo con las necesidades y programas vigentes por regiones y entidades federativas.</p>



...continúa PT

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona un artículo décimo bis transitorio a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>DIP. ROSALÍA PEREDO AGUILAR</p>	<p>Abril 28, 2003 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL</p>		<p>Permitir a las dependencias que se incorporen al régimen de seguridad social de esta Ley, y que tengan adeudos financieros con el ISSSTE, renegociar la deuda correspondiente: Señala que: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública, los organismos y empresas y las instituciones públicas paraestatales, así como las unidades administrativas de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, al igual que las de los estados y municipios que se incorporen al régimen de esta Ley, que a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación tengan adeudos financieros con el Instituto, podrán solicitar su renegociación a efecto de obtener la prórroga suficiente que les permita solventar y poner al día su rezago".</p>
<p>Proyecto de decreto de Ley General que Regula la Contratación de Deuda Pública y de la que Contratan las Instituciones Privadas.</p> <p>DIP. JOSÉ NARRO CÉSPEDES</p>	<p>Abril 29, 2003 PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Expedir una nueva Ley que regule e imponga mayores controles a las facultades de contratación de deuda pública del Gobierno Federal y de las instituciones financieras privadas: redefine el concepto de endeudamiento directo neto, a fin de eliminar la facultad discrecional del Ejecutivo Federal para contratar deuda interna y externa; impide que el Poder Ejecutivo utilice en garantía predataria activos nacionales, como los recursos provenientes de las exportaciones de Pemex; faculta al Congreso de la Unión para autorizar al Gobierno Federal contratar deuda con no residentes a través del mercado de valores; crea una Comisión Consultiva de la SHCP, con representación del Congreso de la Unión, para vigilar el uso de los recursos derivados del endeudamiento público.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I del artículo 7, así como la fracción XIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.</p> <p>DIP. JOSÉ NARRO CÉSPEDES</p>	<p>Abril 29, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Establecer la obligación de la Financiera Rural de dar prioridad a los productores de maíz, frijol, arroz, chile serrano y trigo, así como a los pequeños propietarios rurales, al momento de otorgar los créditos: establece como obligación de la Financiera Rural que, al momento de otorgar préstamos o créditos a los productores, dé prioridad "a los productores ejidales y comunales que se dedican a la producción de maíz, frijol, arroz, chile serrano y trigo, entre otros productos básicos para el consumo humano generalizado, así como a los pequeños propietarios rurales"; incorpora al Consejo Directivo de la Financiera Rural a un representante de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala.</p>



...continúa PT

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXI, corriendo en su orden la actual fracción XXX, para pasar a ser fracción XXXI del artículo 73; se reforma la fracción I del artículo 76; se reforma la fracción X del artículo 89; se reforma el artículo 133; se deroga la fracción XII del artículo 73; y se deroga la fracción VIII del artículo 89 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. JAIME CERVANTES RIVERA</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Facultar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para aprobar los tratados internacionales; y eliminar la facultad constitucional de los Poderes Legislativo y Ejecutivo federales para declarar la guerra: otorga al Congreso de la Unión la atribución para "aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo Federal"; incorpora en las negociaciones de estos instrumentos internacionales a representantes de cada una de las Cámaras del Congreso; elimina, en consecuencia, la facultad exclusiva del Senado de la República para aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas celebrados por el Ejecutivo Federal; deroga la facultad conjunta del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión "para declarar la guerra".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18, inciso a), de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</p> <p>DIP. ROSA DELIA COTA MONTAÑO</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer como fecha cívica conmemorativa el 2 de octubre, con motivo de la heroica defensa de Mulege, Baja California Sur, en 1847 a cargo del Capitán Manuel Pineda Muñoz: estipula que la Bandera Nacional deberá izarse a toda asta el 2 de octubre por "la heroica defensa de Mulege en 1847".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.</p> <p>DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME</p>	<p>Abril 29, 2003</p> <p>PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA</p>		<p>Limitar la facultad del Gobierno Federal para aplicar recortes al Presupuesto de Egresos; y restringir los casos que generen desequilibrio en las finanzas públicas: autoriza un déficit presupuestal sólo en "circunstancias excepcionales y justificadas" y en un porcentaje "que no comprometa la estabilidad macroeconómica y no limite el acceso al crédito de los agentes no gubernamentales"; faculta a la Cámara de Diputados para determinar los montos de cualquier modificación que el Ejecutivo Federal pretenda hacer al gasto federal; precisa que "a toda proposición de aumento del presupuesto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingresos, si en tal proposición se altera el equilibrio presupuestal".</p>



1.3.6 INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PSN

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que agrega un párrafo al numeral 2 del artículo 26 y 72, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. BERTHA ALICIA SIMENTAL GARCÍA</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Otorgar el derecho de conformación de Grupo Parlamentario a dos o más partidos políticos representados en cada Cámara del Congreso de la Unión, que por sí solos no reúnan el mínimo requerido para constituir un Grupo Parlamentario; precisa que cuando los integrantes de un partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión no reúnan el mínimo requerido para la constitución de un Grupo Parlamentario "tendrán el derecho de congregarse diputados de dos o más partidos en estas circunstancias, de corrientes políticas coincidentes"; faculta al Grupo Parlamentario así constituido para "establecer el logotipo y nombre bajo el cual funcionarán dentro de la Cámara, sin que para ello sus integrantes tengan que perder o renunciar a su filiación o posicionamientos partidistas".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA</p>	<p>Abril 28, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Sustituir la mayoría calificada del voto de las dos terceras partes "de los individuos presentes", por la mayoría calificada del voto de las dos terceras partes "del total de los diputados y senadores" que integran el Congreso de la Unión, para que la Constitución pueda ser reformada o adicionada; e incorporar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en este proceso de reformas a la propia Constitución.</p>



1.3.7 INICIATIVAS DEL PAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica, Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, Ley Federal de Radio y Televisión, Ley General de Educación, Ley General de Protección Civil, la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>DIP. BEATRIZ PATRICIA LORENZO JUÁREZ</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO</p>		<p>Sustituir en las leyes secundarias el término "ayuntamiento" por el término "gobierno municipal", para adecuarlas al Decreto de reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.</p>
<p>Proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 108, 110 y 111 del Título Cuarto "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO</p>	<p>Abril 14, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Aplicar la responsabilidad administrativa, juicio político y juicio penal a los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, con los mismos procedimientos establecidos en la Constitución para el resto de los funcionarios públicos federales y de las entidades federativas; hace sujetos de responsabilidad "por la administración indebida de los fondos y recursos federales", a los presidentes municipales, los regidores de los ayuntamientos y los síndicos municipales; permite el juicio político en contra de presidentes municipales, regidores de ayuntamiento y síndicos municipales.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 párrafo primero y 123 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. BEATRIZ PATRICIA LORENZO JUÁREZ</p>	<p>Abril 24, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional la prohibición expresa a discriminar a una persona en el ámbito laboral por condición de edad o sexo: adiciona el artículo 5 constitucional para señalar que: "Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, por ello queda prohibido discriminar a toda persona por edad o sexo, y con ello limitar su acceso a un empleo permitido;"; adiciona el artículo 123 constitucional estipulando que: "Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que queda prohibido discriminar a cualquier persona por edad o sexo, y con ello limitar su acceso a un empleo lícito, conforme a la Ley, ...".</p>



...continúa PAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>DIP. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO</p>	<p>Abril 24, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Incorporar en la Ley la figura de Presupuesto Participativo con los Municipios: modifica la denominación del Fondo de Infraestructura Social Estatal por "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal"; estipula que "en el caso de los estados, la gestión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se realizará mediante la figura del Presupuesto Participativo con los municipios de su entidad"; precisa que "en el caso de los municipios, la gestión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se realizará mediante la figura del Presupuesto Participativo con los Comités Ciudadanos de su municipio".</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona un numeral 4 al artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>DIP. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO</p>	<p>Abril 29, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Prohibir a los Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, una vez que hayan concluido su encargo, "desempeñar cargo alguno en Gobierno Federal, estatal o municipal, tampoco aceptar candidatura a cargo de elección popular o formar parte de la dirigencia nacional de algún partido político, por un periodo similar al que se desempeñaron como Consejeros Electorales o Secretario Ejecutivo".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 83 y 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. BEATRIZ PATRICIA LORENZO JUÁREZ</p>	<p>Abril 29, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Reducir de 6 a 4 años la duración del cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: establece en la Constitución que "el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en el cuatro años"; determina el supuesto de falta absoluta del Presidente de la República ocurrida "en el primer año", no en los dos primeros años, como actualmente prevé la Constitución, como requisito para que sea nombrado un Presidente Interino; reduce de 14 a 6 meses y de 18 a 8 meses, los plazos mínimo y máximo, respectivamente, para que el Congreso de la Unión emita la convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir Presidente, en el caso de falta absoluta del mismo ocurrida "en el primer año" de ejercicio constitucional.</p>



1.3.8 INICIATIVAS DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42, 48 y se adiciona una fracción II al artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>DIP. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Facultar al Congreso de la Unión para fijar las bases generales y legislar en materia de territorio insular de la Nación: sustituye en el artículo 48 constitucional el término "islas" por "territorio insular"; estipula que el territorio de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, será reconocido como parte del territorio nacional "en los términos de la Ley que para tal efecto expedirá el Congreso de la Unión"; da al Congreso de la Unión la facultad "para legislar en relación al territorio insular de la Nación, con el objeto de practicar su inventario, así como fijar la jurisdicción federal o local y para conocer sus recursos y potencialidad a fin de incorporarlo al desarrollo nacional".</p>
<p>Proyecto de Ley General del Territorio Insular de la Nación.</p> <p>DIP. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO</p>	<p>Abril 22, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Expedir la Ley Reglamentaria de los artículos 42 y 48 constitucionales, que regule la jurisdicción de la Federación y de las entidades federativas sobre las islas, cayos, arrecifes y demás formas de territorio insular nacional: establece el carácter "inalienable, imprescriptible e inembargable", así como "fuera de comercio", del territorio insular de la Nación; precisa las condiciones bajo las cuales "podrá instaurarse el régimen de propiedad privada" en el territorio insular; otorga el derecho de propiedad del territorio objeto de la Ley, exclusivamente a los "mexicanos por nacimiento, hijo de padres mexicanos" y a "las sociedades mexicanas (...) que consignen en sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros".</p>



1.3.9 INICIATIVAS CONJUNTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Presentada por la Dip. Irma Piñeyro Arias (PRI), a nombre de diputados integrantes de los Grupos Parlamentario del PRI, PRD y PVEM.</p>	<p>Marzo 18, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA , CON OPINIÓN DE ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO</p>		<p>Sentar las bases para que los mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto: faculta al Instituto Federal Electoral para regular e instrumentar el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; obliga al IFE a mantener un registro permanente de ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero; establece que los recursos financieros que sean otorgados a los candidatos en el extranjero, sólo podrán ser aplicados en el lugar en el que se otorguen; prevé "reglas especiales" determinadas por el IFE, con opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el voto de los mexicanos en los Estados Unidos de América; contempla que los recursos judiciales que procedan en una elección con participación de mexicanos en el extranjero, se tramitarán ante la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el sentido del voto de México ante los Organismos Internacionales en donde el Estado Mexicano se encuentre debidamente acreditado, sea sometido a la aprobación del Senado de la República. Presentada por el Dip. Augusto Gómez Villanueva (PRI), a nombre de diputados integrantes de los Grupos Parlamentario del PRI, PRD, PVEM y PT.</p>	<p>Marzo 18, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional la facultad del Presidente de la República para emitir votos ante los Organismos Internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, con el propósito de evitar la discriminación de personas infectadas por el VIH-SIDA. Presentada por la Dip. Adela del Carmen Graniel Campos (PRD), a nombre de diputados integrantes de los Grupos Parlamentario del PRI, PRD y PT.</p>	<p>Marzo 18, 2003 SALUD</p>		<p>Garantizar la asistencia médica y el derecho a la no la discriminación de las personas infectadas por el VIH-SIDA: a través de la Secretaría de Salud, para prever y proveer los recursos financieros y materiales suficientes para la atención accesible, especializada y humana para los personas con VIH-SIDA; establece el derecho a la información especializada sobre el VIH-SIDA sin perjuicio ni restricción alguna; prohíbe cualquier conducta o disposición que agreda, humille, denigre o que permita cualquier acto discriminatorio en contra de los derechos de las personas con VIH-SIDA, bajo pena de responsabilidad administrativa; garantiza el derecho del paciente a recurrir ante los tribunales civiles y penales para denunciar delitos en la materia; estipula que los exámenes de detección y diagnóstico del SIDA sólo deberán practicarse a la persona que lo soliciten.</p>



... continúa CONJUNTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 121 de la Ley Aduanera. Presentada por el Dip. Omar Fayad Meneses (PRI), a nombre propio y de diputados integrantes del Grupo de Trabajo en materia Aduanera de la Comisión de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Marzo 25, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Implementar el esquema de tiendas libres de impuestos en los puntos de entrada para pasajeros procedentes de vuelos internacionales; permite que los pasajeros de vuelos internacionales que ingresen a territorio nacional puedan comprar mercancías no sujetas al pago del Impuesto al Comercio Exterior y de cuotas compensatorias; limita la compra de mercancías libres de impuestos a 300 dólares, esto es al monto a que tiene derecho a introducir al territorio nacional cada pasajero nacional y extranjero.</p>
<p>Proyecto de decreto de reforma a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Fernando Pérez Noriega (PAN), a nombre propio, de diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y del Dip. José Manuel del Río Virgen (CDPPN).</p>	<p>Marzo 27, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Abril 08, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado</p>	<p>Obligar al órgano jurisdiccional a resolver todas las violaciones procesales o formales; eliminar el reenvío de sentencias; crear la figura de amparo adhesivo; y señalar en la sentencia los efectos por los que se concede la protección constitucional; señala la obligación de que el órgano jurisdiccional, en la sentencia de amparo, resuelva todas las violaciones procesales o formales que haga valer el quejoso o bien, que los tribunales adviertan de oficio; elimina el reenvío de sentencias, imponiendo la obligación a los Tribunales Colegiados de Circuito de fijar los términos precisos de las resoluciones relativas a amparos que versen sobre vicios de procedimiento cometidos en la sentencia definitiva; a efecto de que las partes en un procedimiento promuevan todas las demandas de amparo relacionadas con la demanda principal, en un mismo plazo y sean tramitadas en un expediente único.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Elías Martínez Rufino (PRD), a nombre propio y del Dip. Óscar Ochoa Patrón (PAN).</p>	<p>Marzo 27, 2003 EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Fijar el ciclo escolar 2003-2004 como plazo máximo para que el Gobierno del Distrito Federal y la organización sindical concluyan el proceso para hacerse cargo de la prestación de los servicios de educación inicial, básica, indígena, y especial en el propio Distrito Federal.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona los artículos 100 Bis y 473 de la Ley General de Salud. Presentada por el Dip. Arturo León Lerma (PRI), a nombre de diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI, PRD, PVEM y PT, integrantes de la Comisión de Salud.</p>	<p>Marzo 27, 2003 SALUD</p>		<p>Definir, prohibir y sancionar la clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos, precisa el concepto de "clonación humana"; prohíbe "toda actividad que tenga como finalidad realizar cualquier tipo de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos"; sujeta el análisis de "células troncales" con fines terapéuticos y de investigación, a los procedimientos de donación, transplantes y pérdida de vida previstos en la propia Ley; sanciona con prisión de 4 a 10 años y multa equivalente de 4 mil a 10 mil veces el salario mínimo, a quien realice acciones de clonación humana impone una suspensión adicional de 3 a 5 años en el ejercicio profesional y de hasta 10 años en caso de reincidencia, para los profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas de la salud que intervengan en actividades de clonación humana.</p>
<p>Proyecto de Ley de Derechos de la Juventud. Presentada por el Dip. Jaime Cleofas Martínez Veloz (PRD), a nombre propio y de diputados del PRI, PRD, PT, PVEM, PSN, PAS y CDPPN.</p>	<p>Abril 01, 2003 JUVENTUD Y DEPORTE</p>		<p>Expedir la Ley que regule las políticas públicas a favor de los jóvenes y norme el funcionamiento del Consejo Nacional de la Juventud; establece los derechos fundamentales y deberes de los jóvenes; define la política hacia la juventud como una política de Estado; crea el Sistema Nacional de la Juventud y el Consejo Nacional de la Juventud, como órgano rector de las estrategias y acciones hacia el sector; crea Consejos Estatales y Municipales de la Juventud, estos últimos electos directamente por los jóvenes; fortalece las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud; dispone formular un Programa Nacional de la Juventud; posibilita que los jóvenes participen en la elección de las autoridades escolares y en formulación de los planes de estudio; promueve el respeto a los valores culturales e históricos de los jóvenes indígenas en el proceso educativo.</p>
<p>Proyecto de Decreto para aprobar el traslado de las Cámaras del H. Congreso de la Unión a la ex Hacienda de Corralejo, Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, con el exclusivo fin de celebrar el próximo 8 de mayo de 2003, Sesión Extraordinaria Solemne para Conmemorar el CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria. Presentada por el Dip. Rubén García Farías (PRI), a nombre de diputados integrantes del Comité Conmemorativo del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.</p>	<p>Abril 03, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>	<p>Abril 30, 2003 Aprobado el proyecto de decreto como Punto de Acuerdo, se instruyó su publicación en el DOF.</p>	<p>Autorizar el traslado de las Cámaras del Congreso de la Unión a la ex Hacienda de Corralejo, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con el único fin de celebrar el 8 de mayo de 2003, una Sesión Solemne para Conmemorar el CCL (250) Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona un segundo y tercer párrafos al inciso f), numeral 6, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir en los proyectos de dictamen el impacto cultural de cada propuesta, con base en un estudio elaborado por el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública. Presentada por el Dip. Eduardo Rivera Pérez (PAN), a nombre propio y de diputados del Estado de Puebla e integrantes del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.</p>	<p>Abril 03, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Incluir en los proyectos de dictamen la Evaluación de Factibilidad Social y Cultural de cada propuesta, con base en un estudio elaborado por el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública: establece que cada dictamen presentado por una Comisión para su discusión en el Pleno de la Cámara de diputados, deberá acompañarse de un estudio técnico que contenga, además de la opinión jurídica sobre la necesidad de aprobar el dictamen, la evaluación del impacto social y cultural producto de la Iniciativa, proyecto o proposición a discusión; limita el contenido de la Evaluación a la puntualización técnica y objetiva del impacto social y cultural del proyecto, sin que contenga recomendaciones u observaciones referidas a la viabilidad del objeto del dictamen; faculta al diputado proponente, a la Comisión dictaminadora, o en su caso a la Presidencia de la Mesa Directiva, para solicitar el Estudio de Evaluación.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 2º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el artículo 137 bis 1 de la Ley Aduanera. Presentada por el Dip. Armín José Valdés Torres (PRI), a nombre propio y de diputados del Estado de Coahuila e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD.</p>	<p>Abril 03, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Aplicar a los municipios de Allende, Nava, Morelos, Villa Unión y Zaragoza, del Estado de Coahuila, la tasa del IVA de la región fronteriza; y otorgarles el derecho para realizar la importación definitiva de vehículos automotores usados: incluye a los municipios de Allende, Nava, Morelos, Villa Unión y Zaragoza, del Estado de Coahuila, en la categoría de región fronteriza a efecto de que se les otorgue el trato fiscal que fija una tasa del 10% del IVA "cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza".</p>
<p>Proyecto de Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Presentada por Coordinadores e integrantes de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD.</p>	<p>Abril 10, 2003 COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</p>		<p>Expedir una nueva Ley para normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio y de las Cámaras de Industria, así como de las Confederaciones que las agrupan; Da a las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones el carácter de organizaciones "de interés público del Estado Mexicano, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio"; Fortalece las atribuciones de las Cámaras y sus Confederaciones como representantes de las actividades del comercio, servicios, turismo e industria; Precisa los derechos y las obligaciones de las Cámaras frente a sus Confederaciones y de éstas frente a las primeras; Mantiene vigente la libertad de afiliación de la unidades económicas y de los empresarios a las Cámaras Empresariales; Expide la Cédula Empresarial Mexicana (CEM) como instrumento de desregulación y simplificación de trámites administrativos.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se abroga la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. Presentada por el Dip. Fernando Herrera Ávila (PAN), a nombre de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.</p>	<p>Abril 10, 2003 FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>Abril 28, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado</p>	<p>Expedir una nueva Ley que regule la constitución, organización y funcionamiento de las Sociedades Cooperativas y de sus organismos de integración; reconoce a las Sociedades Cooperativas su doble aspecto: empresarial y asociativo; no limita la constitución de las mismas exclusivamente a las personas físicas; modifica el proceso de constitución y registro de las Sociedades Cooperativas, con la participación de notarios y corredores públicos y haciendo a un lado a los jueces de distrito, de primera instancia y a las autoridades municipales; contempla mecanismos para apoyar a las sociedades con problemas para solventar sus gastos de constitución; crea el Padrón Nacional Cooperativo; mantiene la clasificación vigente de Sociedades Cooperativas; protege el derecho de audiencia de los socios.</p>
<p>Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del insigne diplomático y pacifista, Premio Nobel de la Paz, Alfonso García Robles. Presentada por el Dip. Augusto Gómez Villanueva (PRI), a nombre propio y de diputados integrantes del PRI, PAN, PRD, PT y CDPPN.</p>	<p>Abril 10, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>	<p>Abril 24, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se instruyo su publicación en el DOF.</p>	<p>Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del insigne diplomático y pacifista, Premio Nobel de la Paz, Alfonso García Robles.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Martí Batres Guadarrama (PRD), a nombre propio y de diputados del PRI, PAN, PRD, PSN, PAS y CDPPN.</p>	<p>Abril 14, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Elevar a rango constitucional la prohibición expresa de la pena de muerte; elimina la disposición del artículo 14 constitucional que permite que una persona pueda ser privada de la vida mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos; adiciona al artículo 22 constitucional la disposición según la cual "queda prohibida la pena de muerte".</p>



... continúa CONJUNTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Decreto para que se inscriba con Letras de Oro el nombre de José Vasconcelos Calderón, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro. Presentada por el Dip. Alfonso Vicente Díaz (PAN), a nombre de diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos y del PRI, PAN, PRD y CDPPN.</p>	<p>Abril 15, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS</p>		<p>Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de José Vasconcelos Calderón.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo único, inciso IV, del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona un segundo artículo. Presentada por el Dip. Juan Manuel Martínez Nava (PRI), a nombre de diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PRI, PRD, PT, PSN y PAS.</p>	<p>Abril 15, 2003 ENERGÍA</p>		<p>Establecer un horario de verano escalonado, de 7 meses para los estados del Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas y de 5 meses para el resto de las entidades federativas del país; mantiene el horario de verano de 7 meses, de abril a octubre, para los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; reduce a 5 meses el horario de verano para el resto de las entidades federativas, "a partir de las 02:00 horas del primer domingo de mayo, terminando a las 02:00 horas del último domingo de septiembre".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 60, 63, 134, 324, 325, 328, 360, 382, 383 y 384 del Código Civil Federal. Presentada por el Dip. Martí Batres Guadarrama (PRD), a nombre de diputados de PRI y PRD.</p>	<p>Abril 22, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Establecer obligaciones jurídicas iguales en materia de paternidad y maternidad responsable, eliminando las disposiciones que le permiten al hombre negar y desconocer la paternidad de los hijos en casos específicos: establece la obligación del padre y la madre de reconocer a sus hijos; permite que la investigación tanto de la maternidad como de la paternidad, pueda hacerse ante los tribunales competentes; precisa que, salvo prueba en contrario, "un hijo nacido en matrimonio es hijo de los cónyuges"; aclara que la rectificación o modificación de un acta del estado civil sólo podrá hacerse "ante el Juez de lo Familiar"; deroga los supuestos que le dan al marido la posibilidad de desconocer que es padre de un hijo nacido dentro del matrimonio; admite como pruebas de paternidad y maternidad "aquéllas que el avance de los conocimientos científicos pudiere ofrecer".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2°. Presentada por el Dip. Rogaciano Morales Reyes (PRD), a nombre propio y de diputados integrantes del PRI, PRD, PT y CDPPN.</p>	<p>Abril 28, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Agregar a la composición del Fondo General de Participaciones, el 50 por ciento de los excedentes de ingresos presupuestales, especialmente por la venta del petróleo: determina que "el Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 50% de los excedentes de ingresos presupuestales, especialmente por la venta del petróleo"; destina estos recursos "para gasto de inversión y de infraestructura y para el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de la Actividad Agropecuaria de los Estados, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en el ejercicio fiscal anterior".</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Padrón de Inscripción Vehicular Nacional. Presentada por el Dip. Reyes Antonio Silva Beltrán (PRI) a nombre de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.</p>	<p>Abril 28, 2003 COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Expedir la Ley que regule el Padrón de Inscripción Vehicular Nacional (PIVEN), como un servicio público a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y una base de datos "propiedad exclusiva del Gobierno Federal"; crea el Padrón de Inscripción Vehicular Nacional (PIVEN), como una responsabilidad estricta y exclusiva del Estado; establece que el importe del derecho para autos nuevos nacionales o importados, deberá ser cubierto por las armadoras, distribuidoras o importadores; concede la inscripción gratuita al Padrón para autos usados nacionales o importados; impone un derecho por consulta al sistema del Padrón, que no será superior a dos salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.; abroga la Ley del Registro Nacional de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1998.</p>
<p>Proyecto de Decreto para que se Inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro "Universidad Nacional Autónoma de México". Presentada por el Dip. Armando Salinas Torre (PAN), a nombre de todos los Grupos Parlamentarios y Partidos Políticos representados en la Cámara de Diputados.</p>	<p>Abril 29, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>	<p>Abril 30, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro "Universidad Nacional Autónoma de México".</p>



... continúa CONJUNTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de Ley de Garantías a las Libertades de Expresión e Información y del Derecho a la Información, Reglamentaria de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. María Teresa Gómez Mont y Urueta (PAN), a nombre de la Subcomisión de Medios de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, y de diputados integrantes del PAN, PRD y PT.</p>	<p>Abril 29, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA</p>		<p>Crear la Comisión Nacional de Comunicación Social, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía operativa y presupuestal, encargada de la protección de la libertad de expresión y del derecho a la información: constituye a la Comisión como un órgano colegiado integrado por 5 miembros "designados por el titular del Poder Ejecutivo Federal y que no sean objetados por mayoría de votos de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente"; determina que la Presidencia de la Comisión será rotatoria cada 2 años, cuyo titular "será electo de entre sus miembros" con posibilidad de reelección por una sola vez.</p>
<p>Proyecto de decreto de nueva Ley Federal de Radio y Televisión. Presentada por la Dip. María Teresa Gómez Mont y Urueta (PAN), a nombre de la Comisión Especial para la Reforma del Estado.</p>	<p>Abril 29, 2003 RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA</p>		<p>Expedir una nueva Ley que crea la Comisión Técnica de Radiodifusión y regula las concesiones, asignaciones y los Tiempos de Estado en radio y televisión: crea la Comisión Técnica de Radiodifusión (CTR), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargado de regular la operación de los servicios de radio y televisión concesionados; integra la CTR por 5 Comisionados, nombrados por el Presidente de la República, quienes podrán ser objetados por la Cámara de Senadores; elimina la figura de Permiso, manteniendo sólo las Concesiones y las Asignaciones Directas; clasifica las Concesiones en: a) Concesiones Comerciales; b) Concesiones de Uso o medios públicos, que pueden ser culturales o educativas.</p>
<p>Proyecto de Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Contingencia para el Apoyo de los ex Braceros del Periodo 1942-1946. Presentada por Diputados integrantes de la Comisión Especial para darle Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros.</p>	<p>Abril 30, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Crear el Fideicomiso que conceda una asistencia económica de 60 mil pesos a los ex braceros del periodo 1942-1946, o a sus cónyuges: concede asistencia económica "a todos aquellos ex Braceros o a sus cónyuges, que hayan cumplido con la documentación requerida en las oficinas instaladas para tal efecto y en los términos previstos por la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos Aportados por los Braceros y la Secretaría de Gobernación, en los años de 1942 a 1946, o aquellos que prueben con documentos fehacientes que después de 1946 se les retuvo el 10% de su salario"; fija un monto de asistencia "con la cantidad de 60 mil pesos en moneda nacional por cada bracero registrado en el padrón".</p>



1.4 INICIATIVAS DE LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto de reforma a la fracción XIV y adición a la fracción XV, con el texto que correspondía a aquella, ambas del artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>	<p>Marzo 18, 2003</p> <p>TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL</p>		<p>Otorgar al Consejo de Administración del Infonavit la facultad para examinar y, en su caso, aprobar la solicitud del trabajador para efectuar la reducción de la cuota fija, cuando por diversas circunstancias, se haya visto modificado su salario.</p>
<p>Proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 82 entre otros, el Apartado A), el Apartado B) se recorre y pasa a ser el C), se agrega un nuevo Apartado B), se reforma la fracción I y se agrega un último párrafo al nuevo Apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN</p>	<p>Abril 01, 2003</p> <p>PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Eliminar el plazo de 5 años, establecido en el Decreto a partir del 20 de marzo de 1997, para solicitar la Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento en los casos de pérdida por haber obtenido una nacionalidad extranjera, a efecto de que dicha solicitud pueda realizarse sin que exista plazo de vencimiento para ello.</p>



2. MINUTAS DE LA CÁMARA DE SENADORES

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se derogan el párrafo primero del artículo 115 y el artículo 116-Bis, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito; se derogan los párrafos 4 y 5 del artículo 400 Bis del Código Penal Federal; y se reforma la fracción VIII del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Marzo 18, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>El Senado de la República desecha en su totalidad la minuta de la Cámara de Diputados, que pretende combatir conductas ilícitas en el sector financiero-bancario, por no estar de acuerdo en que: para la investigación de delitos financieros con recursos de procedencia ilícita, se sustituya la facultad de denuncia previa a cargo de la SHCP y CNVB, y el requisito de procedencia en favor de la primera, por la averiguación de oficio a través del Ministerio Público de la Federación; se deroguen las reglas de prescripción de delitos bancarios, contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito; se consideren como graves en el Código Federal de Procedimientos Penales, todos los delitos actualmente considerados como menores en la Ley de Instituciones de Crédito.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Marzo 20, 2003 RELACIONES EXTERIORES</p>		<p>El Senado de la República desecha en su totalidad la minuta de la Cámara de Diputados, que pretende ampliar de 5 a 10 años, el plazo para que los mexicanos por nacimiento residentes en el extranjero, puedan solicitar la respectiva Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento; el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la jerarquía de las leyes y la supremacía de nuestra Constitución, para suprimir el plazo de cinco años que se contempla la tramitación de la Declaración de Nacionalidad Mexicana, es necesario reformar primeramente el artículo segundo del Decreto por el que se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997 y con esto, quedaría derogadas todas las disposiciones que lo contravengan.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de 1997.</p>	<p>Marzo 27, 2003 PUNTOS CONSTITUCIONALES</p>		<p>Eliminar el plazo de 5 años, establecido en la Ley a partir del 20 de marzo de 1997, para solicitar la Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento en los casos de pérdida por haber obtenido una nacionalidad extranjera, a efecto de que dicha solicitud pueda realizarse "en cualquier tiempo".</p>



... continúa MINUTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Abril 03, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Incorporar como circulante una moneda de plata sin valor nominal, con pleno poder liberatorio de pago, y cuyo valor equivalente en pesos será determinado por el Banco de México: establece como monedas circulantes "las monedas de plata sin valor nominal conforme a su cotización en pesos, con el diámetro, composición metálica, cuño y demás características que señalen los decretos relativos"; estipula que "dicha cotización en pesos se determinará conforme a las disposiciones que para tales efectos emita el Banco de México"; otorga a las monedas de plata "poder liberatorio limitado, al valor de cien piezas de cada denominación en un mismo pago"; precisa que "las instituciones de crédito estarán obligados a recibir las, sin limitación alguna".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 251 y 252 de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Abril 08, 2003 SALUD</p>		<p>El Senado de la República desecha en su totalidad la minuta de la Cámara de Diputados, que pretende que las sustancias psicotrópicas que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, requerirán para su venta o suministro al público, de receta médica especial para la prescripción de psicotrópicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 241 y 242 de esta Ley.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.</p>	<p>Abril 08, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Otorgar a reclusos indígenas el derecho a recibir tratamientos de readaptación de acuerdo a sus usos y costumbres; purgar sus penas en centros cercanos a su domicilio; recibir educación bilingüe; y recibir instructivos traducidos en lengua indígena: estipula que "tratándose de internos indígenas, la educación que se les imparta será bilingüe, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros bilingües"; da a los reclusos indígenas el derecho a recibir un instructivo sobre los derechos, deberes y el régimen general de la institución "traducido a su lengua".</p>



INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p>	<p>Abril 14, 2003 ENERGÍA</p>		<p>Otorgar a los usuarios domésticos ubicados en zonas tarifarias clasificadas como altamente extremas, el derecho a la prórroga o al pago en parcialidades de sus consumos de energía eléctrica en temporada de verano; da a la Comisión Federal de Electricidad la facultad para convenir con usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas tarifariamente como altamente extremas, "el diferimiento, la prórroga o las parcialidades del pago de sus consumos de energía eléctrica que tengan en temporada de verano"; precisa que "sólo en el caso de incumplimiento parcial o total, del convenio imputable al deudor, la Comisión Federal de Electricidad procederá a la suspensión del servicio, observando las formalidades legales que correspondan".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.</p>	<p>Abril 14, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer un nuevo sistema de tarifas de energía eléctrica que favorezca a las familias de los trabajadores, jubilados y pensionados, localidades en áreas de pobreza extrema, comunidades indígenas, zonas rurales y a regiones de climas extremos; formula la figura de "temperatura aparente o "índice de calor" como factor para determinar las tarifas; obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tomar en cuenta las condiciones salariales, económicas y de ingreso promedio en las diferentes localidades del país, para el establecimiento de las tarifas.; faculta al Congreso de la Unión para determinar la estructura y clasificación tarifaria, con base en la cual el Ejecutivo Federal pueda fijar las cuotas y precios correspondientes; da un trato preferencial a los usuarios que habitan en las regiones más calurosas del país; establece un servicio único de consumo.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>Abril 24, 2003 RECURSOS HIDRAULICOS</p>	<p>Abril 29, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al PEF</p>	<p>Actualizar en lo general la Ley de Aguas Nacionales, convirtiendo a la Comisión Nacional del Agua en un organismo descentralizado y reforzando sus facultades en la materia; amplía el número de actividades declaradas de utilidad pública; fortalece el papel del Ejecutivo Federal en materia de agua y su gestión; aumenta las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua; transforma a la Comisión Nacional del Agua en un organismo público descentralizado; refuerza las facultades de los Consejos de Cuenca; otorga participación a los sectores social y privado, a través del Consejo Consultivo del Agua; establece que sólo los usos público urbano, municipal y doméstico serán objeto de títulos de asignación, mientras que los demás usos tendrán títulos de concesión.</p>



... continúa MINUTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 3° con una fracción II bis, el artículo 13, apartado A), con una fracción VII bis y el Título Tercero Bis a la Ley General de Salud, con los artículos 77 bis 1 a 77 bis 41; y que reforma la fracción I del apartado B) del artículo 13, la fracción IX del artículo 17, el artículo 28 y el artículo 35 de la citada Ley.</p>	<p>Abril 28, 2003 SALUD</p>	<p>Abril 29, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM</p>	<p>Crear el Sistema Público de Protección Social en Salud, para que las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social, tengan acceso explícito a los servicios de salud y a los medicamentos asociados a los tratamientos que proveen las instituciones públicas de salud.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p>	<p>Abril 28, 2003 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>		<p>Expedir la Ley para regular, a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, a fin de prevenir o reducir los riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo: Ley Orgánica de la Financiera Rural, Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Ley Orgánica de Nacional Financiera, Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.</p>	<p>Abril 28, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>Permitir que la Banca de Desarrollo en su conjunto –Banobras, Nacional Financiera, Bancomext, Financiera Rural, Bansefi y Sociedad Hipotecaria Federal-, facilite a las comunidades indígenas el acceso a programas de financiamiento y a los sistemas de asesoría, capacitación y promoción comercial que ofrecen estas instituciones bancarias.</p>



... continúa MINUTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p>	<p>Abril 28, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Crear los Premios Nacionales: de Trabajo y Cultura Indígena, de Ecología, de Seguridad Pública, y de Derechos Humanos; actualizar las menciones de la Ley que hacen referencia al Instituto Nacional de la Juventud Mexicana ya desaparecido, por el Instituto Mexicano de la Juventud vigente; y permitir que los extranjeros que radiquen en territorio nacional puedan hacerse acreedores del Premio Nacional de Derechos Humanos.</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma el artículo 14 y adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>Abril 28, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Establecer de manera explícita las sanciones económicas que se impondrán en los casos en que sea necesario tomar en cuenta "los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta"; determinar la extinción de las facultades para imponer sanciones por faltas administrativas, una vez transcurridos los plazos previstos en esta Ley; y facultar al servidor público sujeto al procedimiento, para solicitar que se declare que dichas facultades se han extinguido.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>Abril 28, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</p>		<p>Derogar la disposición que establece que no se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales" en el caso en que dichos datos sean necesarios "para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización.</p>



... continúa MINUTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares o Radioactivos.</p>	<p>Abril 28, 2003 JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>		<p>Expedir la Ley que regule la responsabilidad civil, en los términos del Código Civil Federal, por daños nucleares o radioactivos que puedan causarse por la extracción, producción, uso, transportación y almacenamiento de tecnologías, materiales y residuos nucleares o radioactivos, fijando un periodo de prescripción de 30 años para ejercer el derecho a la reclamación del daño ocasionado, y obligando a los operadores de tales materiales a contar con una Cobertura de Riesgos Nucleares o Radioactivos.</p>
<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 61 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Abril 28, 2003 SALUD</p>		<p>Considerar como prioritaria en la atención materno-infantil a "la detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento".</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción IX del artículo 308 de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Abril 28, 2003 SALUD</p>		<p>Dado que las Comisiones Unidas han concluido que la Minuta que contiene el decreto que reforma y adiciona la fracción IX al artículo 308 de la Ley General de Salud, presentada por la H. Cámara de Diputados, trasgrediría lo establecido por nuestra Constitución en su artículo 7º, en lo referente a la libre expresión, los Senadores integrantes consideran improcedente dicha reforma, por las consideraciones antes expuestas; tomando en cuenta el Convenio firmado entre la industria tabacalera y la Secretaría de Salud, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas coinciden en no aprobar la Minuta en comento y solicitar a la Cámara de Diputados pueda retomar el tema con las consideraciones que se presentaron en el presente dictamen.</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Abril 29, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Incorporar en Ley facultades expresas de la Comisión de Equidad y Género, incluyendo entre éstas la realización del Parlamento de Mujeres de México: faculta a las Comisiones de Equidad y Género de ambas Cámaras del Congreso de la Unión para: "a) Realizar estudios a la legislación nacional vigente, a efecto de detectar la existencia de disposiciones que pudieran ser violatorias de la garantía de igualdad de género; "b) La elaboración y dictamen de iniciativas de Ley o decreto en las que se propongan nuevos ordenamientos, reformas o adiciones a los ya existentes en materia de equidad y género; "c) Realizar el "Parlamento de Mujeres de México" y dar seguimiento a sus resolutivos de conformidad con las reglas e instrumentos que para el efecto sean establecidos, de acuerdo con la Comisión homóloga de la colegisladora."</p>
<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Abril 29, 2003 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS</p>		<p>Establecer como sede de la Comisión Permanente a la Cámara de Diputados para el primer receso de cada año y a la Cámara de Senadores para el segundo receso; e incorporar en la Ley el procedimiento para elegir a la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo: estipula que "la Comisión Permanente celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores; determina que la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento: "a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales; "b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.</p>
<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 203, que reforma el artículo 204 y que deroga el artículo 213, todos de la Ley del Seguro Social.</p>	<p>Abril 29, 2003 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>		<p>Incorporar en la Ley las bases para la reglamentación y la prestación de los servicios de guarderías ordinarias y subrogadas a cargo del IMSS: señala que el servicio de guarderías deberá prestarse con apego a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y en el Programa Nacional de Educación; establece en la Ley los lineamientos conforme a los cuales "el Instituto prestará los servicios de guardería que tiene encomendados", ya sea en forma directa "a través de su propio personal e instalaciones", o en forma indirecta "en virtud de convenios que celebre con otros organismos públicos o particulares, para que a través del esquema de subrogación presten, considerando las zonas geográficas, los servicios de guardería, siempre bajo la supervisión del Instituto".</p>

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
Proyecto de Ley de Asistencia Social.	Abril 30, 2003 SALUD		Expedir una nueva Ley que regule el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, reconoce a la familia como la institución que mayor asistencia social requiere por parte del Estado. faculta a la Secretaría de Salud, como autoridad sanitaria, y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), como coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, para supervisar la calidad de los servicios de asistencia social y el cumplimiento de la presente Ley; amplía las atribuciones de la Secretaría de Salud y del DIF en la materia; elabora el catálogo de los Servicios de Asistencia Social objeto de esta Ley; formula un Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia, con objeto de dar publicidad a los servicios y apoyos asistenciales que presten las instituciones públicas y privadas.
Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	Abril 30, 2003 SALUD		Incorporar a "la salud visual" de los niños como materia de salubridad general: faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y a los gobiernos de las entidades federativas, para organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación del servicio de salubridad general en materia de salud visual; incluye como parte de las acciones prioritarias de la atención materno-infantil a "la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual", así como las "acciones para diagnosticar y resolver el problema de salud visual de los niños en las escuelas públicas y privadas"; determina a la salud visual como uno de los objetivos de la educación para la salud.
Proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Planeación.	Abril 30, 2003 GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA		Integrar la política cultural en los principios y programas del Sistema Nacional de Planeación Democrática: incorpora "el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales", así como "la evaluación del impacto cultural de las políticas públicas nacionales" como parte de los principios de la Planeación Democrática Nacional; contempla como uno de los criterios básicos para la planeación, la realización de "estudios de factibilidad cultural". señala como responsabilidad de los Secretarios de Estado, informar al Congreso de la Unión los resultados obtenidos en la aplicación de la cultura como política de Estado; incorpora el factor cultural como parte de las previsiones necesarias que regirán el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.



... continúa MINUTAS

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
Proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Sanidad Animal.	Abril 30, 2003 AGRICULTURA Y GANADERÍA		Establecer de manera expresa en la Ley la responsabilidad de que la verificación e inspección de las importaciones de animales en pie y sus derivados, se realice en los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria de la franja fronteriza o de los puertos de entrada: estipula que en los procedimientos de verificación e inspección a cargo de la Sagarpa, "tratándose de todas las importaciones de animales en pie, productos cárnicos y sus subproductos, deberán verificarse en los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria que se encuentren ubicados en la franja fronteriza cuando se trate de importaciones vía terrestre, o en las plantas mencionadas que se encuentren en los puertos de entrada cuando se trate de importaciones vía aérea o marítima".
Proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Desarrollo Social.	Abril 30, 2003 DESARROLLO SOCIAL		Expedir la Ley que crea y regula el Sistema Nacional de Desarrollo Social, como "mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado": crea la Comisión Nacional de Desarrollo Social, como órgano rector en la materia, presidida por el Secretario de Desarrollo Social; constituye la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social; integra el Consejo Consultivo de Desarrollo Social, en calidad de órgano de participación ciudadana y conformación plural; crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el carácter de organismo público descentralizado.



3. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA	ENTRADA/COMISIÓN	DISCUSIÓN/ APROBACION	MATERIA
<p>Observaciones que el Presidente de la República hace al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para los efectos de lo dispuesto por el inciso c) del mismo artículo.</p>	<p>Marzo 15, 2003 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>Abril 29, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la CPEUM</p>	<p>Objetar el nombramiento del Consejero Independiente, así como la participación de los Secretarios De Finanzas de las entidades federativas en la Junta de Gobierno del SAT; y exentar al organismo de reducir anualmente sus costos de operación.</p>
<p>Observaciones que el Presidente de la República hace al Decreto que contiene la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para los efectos de lo dispuesto por el inciso c) del mismo artículo.</p>	<p>Marzo 15, 2003 SEGURIDAD SOCIAL CON OPINIÓN DE DEFENSA NACIONAL Y MARINA</p>	<p>Abril 29, 2003 Aprobado el proyecto de decreto se turnó al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la CPEUM</p>	<p>Rechaza la inclusión del sobrehaber promedio dentro de la base de cálculo para integrar el monto total del haber de retiro y se opone al incremento de 60 a 95 por ciento de la "ayuda para militarse retirados".</p>



4. DICTÁMENES APROBADOS DE LEY O DECRETO

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto que reforma los artículos 9,12 y 33 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (1)(*)	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM</p> <p>(349 PRO)</p>	<p>Garantizar la asistencia de traductores para ciudadanos de comunidades indígenas, en la presentación de denuncia escrita ante la Cámara de Diputados, en contra de servidores públicos por actos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, y a efecto de que la Cámara determine la declaración de procedencia correspondiente.</p>
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Planeación. (2)(*)	<p>Marzo 20, 2003</p> <p>Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM</p> <p>(358 PRO)</p>	<p>Asegurar que en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas y políticas públicas federales relacionados con el ámbito indígena, participen y se tomen en consideración las propuestas que realicen los pueblos y comunidades indígenas; establece que en la planeación de los asuntos relacionados con el ámbito indígena, el Ejecutivo Federal consultará, en forma previa, a las comunidades indígenas, para que éstas emitan la opinión correspondiente; estipula que en el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo que el Ejecutivo Federal remita a la Comisión Permanente en el mes de marzo de cada año, se deberá incluir un apartado específico relativo al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2º constitucional en materia de derechos y cultura indígena.</p>
Decreto que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud. (3)	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>Se turnó al Senado</p> <p>(384 PRO) (1 CONTRA)</p>	<p>Reformar el artículo 222 de la Ley General de Salud, en materia de licencia sanitaria, estipulando que para ser titular del registro sanitario de un medicamento se requiere contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.</p>
Decreto que reforma artículos 114, 115, 210 y 212 de la Ley General de Salud. (4)	<p>Marzo 25, 2003</p> <p>Se turnó al Senado</p> <p>(373 PRO)</p>	<p>Facultar a la Secretaría de Salud para "normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas"; establecer las normas oficiales en materia de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes; prevé que las etiquetas o contraetiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias.</p>

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. (5)	<p>Marzo 25, 2003 Se turnó al Senado</p> <p>(396 PRO) (13 CONTRA)</p>	<p>Actualizar en lo general el marco regulatorio en materia de protección al consumidor: amplía la aplicación de la Ley a los "consumidores intermedios"; faculta a la Profeco para conocer reclamaciones derivadas de servicios mercantiles; da atribuciones a la Profeco para celebrar acuerdos interinstitucionales y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; establece procedimientos más flexibles y modernos para que el consumidor pueda desahogar las quejas o reclamaciones; incorpora en la Ley medidas precautorias como son la colocación de sellos, suspensión de la publicidad, inmovilización de productos, entre otras; limita el ejercicio de las "acciones de grupo" en función de la gravedad y el número de reclamaciones que se hubieren presentado en contra de un proveedor.</p>
Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación. (6)(*)	<p>Marzo 25, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM</p> <p>(374 PRO)</p>	<p>Expedir la Ley que establezca las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada; instaura el Sistema de Servicio Profesional de Carrera que dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal; crea la Secretaría de la Función Pública como dependencia encargada de dirigir el Sistema de Servicio Profesional de Carrera; estructura el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, a través de 7 Subsistemas: de Planeación de Recursos Humanos; de Ingreso; de Desarrollo Profesional; de Capacitación y Certificación de Capacidades; de Evaluación del Desempeño; de Separación; y de Control y Evaluación.</p>
Decreto para que se prorrogue la fecha de entrega de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913". (7)	<p>Marzo 27, 2003 Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>(353 PRO)</p>	<p>La Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913" que corresponde a la LVIII Legislatura será entregada en Sesión Solemne el día 8 de abril del presente, con las modalidades previstas en el Decreto de Creación y el Reglamento de la Medalla.</p>
Decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", correspondiente a la LVIII Legislatura. (8)	<p>Abril 01, 2003 Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>(387 PRO) (1 CONTRA)</p>	<p>Otorgar la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", al C. Andrés Henestrosa Morales: 1. Concede la Medalla "Eduardo Neri, Legisladores de 1913" al C. Andrés Henestrosa Morales por "la ilustre y destacada trayectoria intelectual, docente, periodística y política del homenajeado, cuya tarea educativa y valentía cívica constituyen muestra de los valores mexicanos, de su consecuente universalidad y son ejemplo para quienes aspiramos a una sociedad más justa". 2. Estipula que la Medalla será entregada "en Sesión Solemne que celebrará la Cámara de Diputados la fecha que fije la Mesa Directiva de la Cámara".</p>

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2000. (9)	Abril 01, 2003 Se turnó al Senado (385 PRO)	Ampliar del 30 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2004, el plazo para concluir la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio, para quedar como sigue: Transitorio quinto: "La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio deberá concluirse, en términos de los convenios de coordinación previstos en el artículo 18 del Código de Comercio a que se refiere el presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 2004."
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. (*) (10)	Abril 03, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (223 PRO) (133 CONTRA)	Facilitar el otorgamiento del crédito y garantizar el funcionamiento adecuado de los fideicomisos; Ajusta los procedimientos relativos al fideicomiso de garantía, fomentando condiciones más accesibles para los deudores y mayor seguridad jurídica para los fiduciarios y acreedores; Autoriza a algunos intermediarios financieros a celebrar fideicomisos en lo general y fideicomisos de garantías, destacando las normas que se aplicarán a las casas de bolsa y aseguradoras; Incluye prohibiciones en materia del fideicomiso, de acuerdo con el intermediario financiero de que se trate.
Decreto que adiciona los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2 y reforma los artículos 313, fracción I y 340, a la Ley General de Salud. (11)	Abril 08, 2003 Se turnó al Senado (399 PRO)	Incorporar en la Ley General de Salud a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y ampliar las facultades de control de dicho organismo; establece en la Ley General de Salud la naturaleza de órgano desconcentrado y las atribuciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Amplía las facultades de la Comisión en materia de control sanitario de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos.
Decreto por el que se reforma el artículo 260 de la Ley General de Salud, con relación a los responsables sanitarios en farmacias y boticas. (12)	Abril 08, 2003 Se turnó al Senado (396 PRO)	Estipula que las farmacias y boticas que expendan medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas requieren dar aviso de responsable; contempla que dicho responsable podrá ser un farmacéutico, químico farmacéutico, químico farmacéutico industrial, un químico industrial, un médico así como cualquier profesional cuya carrera se encuentre relacionada con la farmacia.

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud, en lo referente a la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.(13)	Abril 08, 2003 Se turnó al Senado (396 PRO)	Ordena que las fábricas, laboratorios y boticas de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y que estén dedicados "a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado y manipulación de medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados", deben "cumplir con lo establecido en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría".
Decreto por el que se adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(14)	Abril 08, 2003 Se turnó al Senado (376 PRO) (12 CONTRA)	Eliminar el reenvío de sentencias; obligar al órgano jurisdiccional a resolver todas las violaciones procesales o formales; y precisar los efectos para los que se concede el amparo, en los casos de amparo por vicios de procedimiento; así como crear la figura de "amparo adhesivo" en el caso de amparo directo.
Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.(15)	Abril 10, 2003 Se turnó al Senado (385 PRO)	Expedir la Ley que prevenga y elimine todas la formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, en los términos del artículo 1º constitucional; Establece las "medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres" ; Crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Crea a la Asamblea Consultiva en calidad de órgano de opinión y asesoría de las acciones y programas que desarrolle el Consejo. Regula el procedimiento para denunciar conductas discriminatorias, en sus fases de: reclamación, conciliación, investigación y resolución
Decreto por el que se reforma el Código Penal Federal.(16)	Abril 10, 2003 Se turnó al Senado (367 PRO)	Garantiza el derecho a la libertad preparatoria a los reos sentenciados por delitos contra la salud en su modalidad de transportación, siempre y cuando sea la primera vez que comenten dichos delitos ("primodelincuentes") y hayan cumplido las cuatro quintas partes de su condena, observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia y estén socialmente readaptados y en condiciones de no volver a delinquir; puntualiza que dicho beneficio será concedido previo análisis que permita tener la certeza de que el sentenciado no será una amenaza para la sociedad.

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se expide la Ley de Depósito Legal.(17)	Abril 14, 2003 Se turnó al Senado (389 PRO)	Expedir la Ley que regule el registro y conservación del acervo bibliohemerográfico y documental de la Nación mediante el Depósito Legal; se considera como Bibliotecas Depositarias a la Biblioteca Nacional y al Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión; amplía el tipo de publicaciones objeto de Depósito Legal, a fin de incluir obras tanto escritas como de soporte en medios electrónicos y tecnológicos; regula el procedimiento para la realización del Depósito Legal.
Decreto por el que se reforman los artículos 7, 8, 31 y 56 de la Ley General de Educación.(18)	Abril 14, 2003 Se turnó al Senado (385 PRO)	Incluir la obligación de las autoridades educativas federales de dar a conocer los resultados de las evaluaciones a las instituciones del Sistema Educativo Nacional; Estipula que la educación que imparta el Estado promoverá entre otros, los valores de "la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad", así como "la generación de una cultura de calidad permanente en los procesos educativos"; Obliga a la Secretaría de Educación Pública a enviar "periódicamente a las Comisiones de Educación del Congreso de la Unión el resultado de tales evaluaciones".
Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(19)	Abril 15, 2003 Se turnó al Senado (389 PRO) (2 CONTRA)	Amplía de 10 a 30 días naturales el plazo para que el Ejecutivo Federal pueda remitir sus observaciones a un proyecto de Ley o decreto aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión; . Establece que el proyecto de Ley o decreto con las observaciones del Ejecutivo Federal será devuelto "a la Cámara que se lo hubiese remitido" y no a la Cámara de origen, como actualmente se señala en la Constitución; estipula que "si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones (...) y no las hubiere hecho, el decreto o Ley de que se trate, transcurridos diez días naturales, será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara que lo remitió, deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación"; precisa que los plazos antes mencionados "no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones".
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.(20)	Abril 15, 2003 Se turnó al Senado (381 PRO) (2 CONTRA)	Integra en el cálculo del costo total anual de un crédito, los seguros que las entidades federativas exigen contratar; excluye a los sistemas de autofinanciamiento del ámbito de aplicación de esta Ley, para ser regulados por la Ley Federal de Protección al Consumidor; faculta a la Secretaría de Economía para definir los componentes, metodología de cálculo y periodicidad del costo total anual de un crédito, así como determinar la competencia de cada autoridad que intervenga en su integración; aclara que la subrogación del deudor es una opción que puede ejercer el comprador y no una obligación.

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto mediante el cual se adicionan un artículo 55 bis y un párrafo tercero al artículo 60 bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre.(21)	Abril 22, 2003 Se turnó al Senado (395 PRO)	Prohibir la importación y exportación de mamíferos marinos y primates, así como el aprovechamiento extractivo de subsistencia o comercial de estos últimos.
Decreto por el que se propone reformar la fracción V del artículo 3º y la fracción II del artículo 4º de la Ley General de Protección Civil.(22)(*)	Abril 22, 2003 Se turnó al PEF (397 PRO)	Redefine el concepto de "prevención" como el "conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos; estipula como responsabilidad del Ejecutivo Federal "incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Fondo de Desastres y el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación".
Decreto por el que se expide la Ley General de Bienes Nacionales.(23)	Abril 24, 2003 Se turnó al Senado (351 PRO) (1 CONTRA)	Faculta a la Secretaría de la Función Pública para determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; establece las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal; constituye un Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal para la operación del Sistema arriba señalado, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y presidido por el Secretario de la Función Pública.Faculta a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, para realizar sus propios actos de adquisición y enajenación de inmuebles; abroga la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982.
Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.(24)(*)	Abril 24, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (351 PRO) (3 CONTRA)	Crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; otorga al Presidente de la República la facultad para nombrar y remover al Director General de la Comisión; constituye un Consejo Consultivo como órgano interdisciplinario de la Comisión, encargado de la "consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad".



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto para que se inscriba en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Alfonso García Robles.(25)	<p>Abril 24, 2003</p> <p>Se instruyo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>(377 PRO) (3 CONTRA)</p>	<p>Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del insigne diplomático y pacifista, Premio Nobel de la Paz, Alfonso García Robles; se instruye a la Mesa Directiva de esta Cámara para que, en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, organice la ceremonia en la que se dé cumplimiento a la inscripción del nombre de Alfonso García Robles.</p>
Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 51 del Código Penal Federal. (26)	<p>Abril 28, 2003</p> <p>Se turnó al Senado</p> <p>(391 PRO)</p>	<p>Facultar al juez para reducir las penas privativas de la libertad, cuando se trate de un delincuente primario, o de delito no grave y que no represente un riesgo para el ofendido o para la sociedad.</p>
Decreto que reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.(27)	<p>Abril 28, 2003</p> <p>Se turnó al Senado</p> <p>(381 PRO)</p>	<p>Establecer el catalogo de derechos de las víctimas; obligar a las autoridades a resolver en favor del ofendido en caso de duda; y mejorar tanto los procedimientos de defensa como las instancias de conciliación.</p>
Decreto por el que se expide la Ley de Sociedades Cooperativas; se reforman diversas disposiciones de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal y se abroga la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.(28)	<p>Abril 28, 2003</p> <p>Se turnó al Senado</p> <p>(378 PRO) (2 CONTRA)</p>	<p>Reconoce a las Sociedades Cooperativas su doble aspecto empresarial y asociativo; modifica el proceso de constitución y registro de las Sociedades Cooperativas, con la participación de notarios y corredores públicos y haciendo a un lado a los jueces de distrito, de primera instancia y a las autoridades municipales; contempla mecanismos para apoyar a las sociedades con problemas para solventar sus gastos de constitución; crea el Padrón Nacional Cooperativo; mantiene la clasificación vigente de Sociedades Cooperativas.</p>

LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.(29)(*)	Abril 28, 2003 Se turnó al PEF (318 PRO) (38 CONTRA)	Precisar las facultades concurrentes de los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo la gestión integral de residuos; incorporar el principio de autoridad formal de la Ley; corregir definiciones del Título de Disposiciones Generales; reasignar características específicas a cada uno de los tres tipos de residuos: sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; reestructurar el título referente a los instrumentos de política de prevención y gestión integral de los residuos; incorporar reglas para el ejercicio del sistema de información sobre gestión integral de residuos; sistematizar los preceptos relativos a la gestión de residuos peligrosos.
Decreto por el que se reforma el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial.(30)	Abril 28, 2003 Se turnó al Senado (376 PRO)	Facultar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para autorizar que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos de enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, esto a fin de garantizar la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población
Decreto que adiciona el artículo 3º con una fracción II bis, el artículo 13, apartado A), con una fracción VII bis y el Título Tercero Bis a la Ley General de Salud, con los artículos 77 bis 1 a 77 bis 41; y que reforma la fracción I del apartado B) del artículo 13, la fracción IX del artículo 17, el artículo 28 y el artículo 35 de la citada Ley.(31)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (305 PRO) (115 CONTRA)	Crear el Sistema Público de Protección Social en Salud, para que las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social, tengan acceso explícito a los servicios de salud y a los medicamentos asociados a los tratamientos que proveen las instituciones públicas de salud
Decreto por el que se modifican los artículos 31 y sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.(32)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la CPEUM (409 PRO)	Agrega el 75% del haber de retiro -no el sobrehaber promedio, objetado por el Ejecutivo Federal- dentro de la base de cálculo para integrar el monto total del haber de retiro, de la compensación y de las pensiones a favor de los militares en situación de retiro y de sus familiares que tengan derecho a las mismas; incrementa de 60 a 75 por ciento -no al 95 por ciento, objetado por el Ejecutivo Federal- el pago adicional del haber de retiro que le corresponda al militar al momento de retirarse, por concepto de "ayuda para militares retirados".



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.(33)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al PEF (413 PRO)	Amplía el número de actividades declaradas de utilidad pública; fortalece el papel del Ejecutivo Federal en materia de agua y su gestión; aumenta las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua; transforma a la Comisión Nacional del Agua en un organismo público descentralizado; desconcentra las instancias regionales de la Conagua, transformándolos en Organismos de Cuenca; refuerza las facultades de los Consejos de Cuenca; otorga participación a los sectores social y privado, a través del Consejo Consultivo del Agua; aumenta las sanciones previstas en la Ley vigente.
Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.(34)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado (397 PRO)	Establecer como obligación de las autoridades federales y estatales, publicar las fórmulas y variables utilizadas para determinar los montos estimados de los recursos federales e ingresos estatales que correspondan a cada municipio
Decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.(35)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (404 PRO)	Transferir recursos de fondos de la Federación, por concepto de operación de puentes o caminos federales, a los municipios que comprueben un nivel recaudatorio mínimo fijo
Decreto por el que se expide el Reglamento Parlamentario Relativo al Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados.(36)	Abril 29, 2003 Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación (402 PRO)	Expedir el Reglamento que establezca los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a las personas el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.(37)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado (359 PRO) (39 CONTRA)	Disminuir los mínimos de las sanciones, no así los máximos, por la posesión y portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos, con la finalidad de permitir al juez que, en casos concretos, pueda conceder a los sentenciados los beneficios preliberatorios que la Ley contempla
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.(38)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al PEF (405 PRO) (2 CONTRA)	Otorgar garantías procesales a los menores infractores de origen indígena, a fin de permitirles ser asistidos por defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura; y tomar en cuenta su origen étnico en la sentencia del Consejo Unitario.
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en relación a la publicidad del tabaco.(39)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado (398 PRO) (3 CONTRA)	Precisa las características de las etiquetas de advertencia que deben contener los empaques y envases para la venta de tabaco; enlista los lugares en cuyo sitio queda prohibida la práctica de fumar; señala los requisitos a que deberá ajustarse la publicidad de tabaco; estipula que en ningún caso se podrá expendir o suministrar tabaco a menores de edad; determina las multas por incumplimiento a las disposiciones de la Ley al respecto.
Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Derecho de Autor.(40)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (200 PRO) (95 CONTRA)	Amplía los plazos de protección para el ejercicio de los derechos patrimoniales, tanto a titulares de derechos de autor como conexos; Otorga a los creadores de obras de arte originales y a los escritores y compositores de manuscritos originales, el derecho a obtener una participación en las ventas de la obra, posteriores a la primera cesión operada por el autor; Equipara los alcances de la protección que se otorga a los creadores de obras fotográficas con los creadores de obras plásticas.



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se reforma el artículo 7º, en su fracción XVIII, pasando a ser XIX, y se adicionan una fracción XVIII al artículo 7º, y el artículo 20-B de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.(41)	Abril 29, 2003 Se turnó al Senado (367 PRO) (4 CONTRA)	Facultar a funcionarios de primer nivel del SAT para solicitar el auxilio de la fuerza pública federal cuando sea necesario; y señalar la obligación de los mismos de llevar un registro público pormenorizado de las operaciones, con nombre de contribuyentes y trámites realizados.
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.(42)	Abril 29, 2003 Se turno al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la CPEUM (382 PRO)	Con relación a la objeción del Ejecutivo Federal al artículo 2º, que obliga al SAT a implementar "permanentemente programas y proyectos para reducir anualmente su costo de operación, elimina los términos "permanentemente" y "anualmente"; Con relación a la objeción del Ejecutivo Federal a la disposición que incluye en la Junta de Gobierno del SAT a un Consejero Independiente, designado por el Senado de la República, elimina dicha obligación; establece en su lugar, como parte de la Junta de Gobierno del SAT, a 3 Consejeros Independientes, designados por el Presidente de la República, 2 de los cuales serán propuestos por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.
Decreto por el que se adiciona un artículo 17 bis, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se reforma el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.(43)(*)	Abril 29, 2003 Se turnó al PEF (370 PRO)	Regular la expedición de manuales de sistemas de manejo ambiental; y garantizar que las adquisiciones, arrendamientos y contratos de obra pública, ofrezcan eficiencia energética y un uso responsable del agua.
Decreto para que sea Inscrito en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el Nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.(44)	Abril 30, 2003 Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (254 PRO) (124 CONTRA)	Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Universidad Nacional Autónoma de México, ejemplar institución pública y máximo proyecto cultural del Estado mexicano; se instruye a la Mesa Directiva de esta Cámara para que, en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, organice la ceremonia en la que se dé cumplimiento al presente dictamen.



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
Decreto por el que se expide la Ley Federal para las Personas con Discapacidad.(45)	Abril 30, 2003 Se turnó al Senado (369 PRO) (9 CONTRA)	Expedir la Ley que establezca las bases "que permitan obtener la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en los diversos ámbitos de la vida social":
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. (46)	Abril 30, 2003 Se turnó al Senado (371 PRO)	Incrementar las prohibiciones legales para evitar tanto el sobreaprovechamiento de las especies de flora y fauna, en particular de las especies en riesgo y endémicas, como el tráfico ilegal de especies.
Decreto por el que se expide la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.(47)	Abril 30, 2003 Se turnó al Senado (376 PRO)	Expedir una nueva Ley que actualice los ascensos y recompensas otorgados a los militares pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, creando la Comisión de Evaluación para la Promoción Superior.
Decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.(48)(*)	Abril 30, 2003 Se turnó al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la CPEUM (364 PRO) (5 CONTRA)	Expedir el Reglamento que regule la organización y funcionamiento del Canal del Congreso, a cargo de la Comisión Bicameral constituida para este efecto



LEYES O DECRETOS	APROBACION	MATERIA
<p>Decreto que modifica los artículos 2, fracción XVII; 6; 7, fracciones III, VII y XIII; 8, fracciones IV, VIII y XIII; 9, fracción V, XII y XV; 11; 14; 15; 16; 19; 24; 28; 30; 31; 32, fracciones I y II; 34, fracción II; 35, fracción VIII; 36; 41; 50; y adiciona la fracción XIV al artículo 8; la fracción XVI al artículo 9; segundo párrafo al artículo 31; y fracción XIV al artículo 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos.(49)</p>	<p>Abril 30, 2003 Se turnó al Senado (368 PRO)</p>	<p>Prevé que la fundación de centros de población evite la dispersión de los asentamientos humanos y garantice el aprovechamiento sustentable de los recursos; regula la dotación de infraestructura para zonas industriales, comerciales y de servicios que correspondan a las entidades federativas; incorpora la participación social, privada y de las autoridades locales en la revisión, evaluación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y de los programas estatales y municipales respectivos; Promueve fondos para la creación de reservas territoriales de suelo para vivienda.</p>
<p>Decreto para que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados invite a una Ceremonia Solemne en el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con motivo del CCL (250) Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla.(50)</p>	<p>Abril 30, 2003 Se instruyó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Se instruye a la Mesa Directiva de esta Cámara para que invite a las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y de Senadores, a los miembros de la Comisión Permanente, y a los legisladores federales en general, a la Ceremonia Solemne en la que se celebrará el CCL (250) Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, en la explanada Miguel Hidalgo, ubicada en la antigua Hacienda de Corralejo, Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; Para el efecto de la convocatoria, organización y desarrollo de la ceremonia, la Mesa Directiva se apoyará en el Comité Conmemorativo para que Organice y promueva un Programa de Actividades con el fin de celebrar el CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.</p>

(*) Minutas del Senado de la República

- (1) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 2002.
- (2) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2002.
- (3) Iniciativa presentada por el Dip. Federico Granja Ricalde (PRI), el 21 de noviembre de 2002.
- (4) Iniciativa presentada por el Dip. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto (PAN), el 17 de octubre de 2002.
- (5) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas:
 - a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del Ejecutivo Federal el 9 de diciembre de 2002.
 - b) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 24 y 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del Dip. Alfredo Hernández Raigosa (PRD), el 21 de noviembre de 2002.
- (6) El Dictamen tomó en consideración la siguiente Iniciativa y Minuta:
 - a. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal presentada por la Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal (PRD), el 24 de octubre de 2002.
 - b. Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, presentada el 29 de octubre de 2002.
- (7) El dictamen tomó en consideración 3 decretos aprobados relativos a la entrega de la medalla al merito civico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913, aprobados el 02 de mayo de 2001, el 27 de abril de 2002 y el 21 de Noviembre de 2002.
- (8) El dictamen tomó en consideración 4 decretos aprobados relativos a la entrega de la medalla al merito civico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913, aprobados el 02 de mayo de 2001, el 27 de abril de 2002, el 21 de Noviembre de 2002 y el 27 de marzo de 2003.
- (9) Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 28 de noviembre de 2002.
- (10) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 05 de diciembre de 2002.
- (11) Iniciativa presentada por el Dip. José Francisco Yunes Zorrilla (PRI), el 03 de julio de 2002.
- (12) Iniciativa presentada por el Dip. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto (PAN), el 05 de diciembre de 2002.
- (13) Iniciativa presentada por el Dip. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto (PAN), el 12 de noviembre de 2002.
- (14) Iniciativa presentada por el Dip. Fernando Pérez Noriega (PAN), a nombre propio, de diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y del Dip. José Manuel del Río Virgen (CDPPN), el 27 de marzo de 2003.
- (15) Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 28 de noviembre de 2002.
- (16) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas:
 - a. Iniciativa con proyecto de decreto de modificaciones y adiciones a los artículos 85 del Código Penal Federal, y 8 y 16 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social para Sentenciados Federales, a cargo del Dip. César Horacio Duarte Jáquez (PRI), el 29 de abril de 2002.
 - b. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 85 del Código Penal Federal y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo de la Dip. Hortensia Aragón Castillo (PRD), el 24 de octubre de 2002.

- c. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso b), del artículo 85 del Código Penal Federal, con el objeto de otorgar la libertad preparatoria a los reos sentenciados por delitos contra la salud, en su modalidad de transportación, a cargo del Dip. Francisco Salvador López Brito (PAN), el 13 de diciembre de 2002.
- (17) Iniciativa presentada por el Dip. Juan Alcocer Flores (PAN), el 24 de septiembre de 2002.
- (18) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del Dip. Óscar Ochoa Patrón (PAN), el 4 de abril de 2002.
- (19) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas:
- a. Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el inciso c) y adiciona el inciso j) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Dip. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (PRD), el 5 de abril de 2001.
 - b. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Dip. Félix Castellanos Hernández (PT), el 19 de abril de 2001.
 - c. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 72, 88, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114; y se deroga el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Congreso del Estado de Chihuahua, el 30 de mayo de 2001.
 - d. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 85 párrafo primero; se adiciona al artículo 72 un párrafo segundo al inciso b); 84, párrafos cuarto y quinto; 90, un párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Dip. Eduardo Rivera Pérez (PAN), el 20 de marzo de 2002.
- (20) Iniciativa presentada por el Dip. Juan Manuel Carreras López (PRI), el 8 de abril de 2003.
- (21) Iniciativa presentada por el Dip. Diego Cobo Terrazas (PVEM), el 3 de abril de 2003.
- (22) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2001.
- (23) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas
- a. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales, presentada por la Dip. Bertha Alicia Simental García (PSN), el 10 de septiembre de 2002.
 - b. Iniciativa con proyecto de Ley General de Bienes Nacionales, presentada por el Ejecutivo Federal el 14 de diciembre de 2002.
- (24) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2002.
- (25) Iniciativa presentada por el Presentada por el Dip. Augusto Gómez Villanueva (PRI), a nombre propio y de diputados integrantes del PRI, PAN, PRD, PT y CDPPN.
- (26) Iniciativa presentada por el Dip. Lucio Fernández González (PAN), el 13 de diciembre de 2002.
- (27) Iniciativa presentada por el Dip. José Elías Romero Apis (PRI), el 14 de noviembre de 2000.
- (28) Iniciativa presentada por el Dip. Fernando Herrera Ávila (PAN), a nombre de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, el 10 de abril de 2003.
- (29) Minuta devuelta a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional, el 14 de diciembre de 2002.
- (30) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada por el Grupo Parlamentario del Dip. José Antonio Arévalo González (PVEM) el 13 de diciembre de 2002.
- (31) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2003.
- (32) Observaciones al Decreto que contiene la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, presentadas por el Ejecutivo Federal el 15 de marzo de 2003.

- (33) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 24 de abril de 2003.
- (34) Iniciativa presentada por el Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca (PAN), el 10 de diciembre de 2002.
- (35) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2002.
- (36) Iniciativa presentada por el Dip. Alejandro Zapata Perogordo (PAN), el 26 de junio de 2002.
- (37) Iniciativa presentada por la Dip. Josefina Hinojosa Herrera (PRI), el 10 de abril de 2001.
- (38) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2002.
- (39) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas
 - a. Iniciativa presentada por el Dip. Rafael Orozco Martínez (PAN), el 14 de diciembre de 2001.
 - b. Iniciativa presentada por la Dip. Adela del Carmen Granel Campos (PRD), el 3 de julio de 2002.
- (40) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2002.
- (41) Iniciativa presentada por el Dip. Jorge Alejandro Chávez Presa (PRI), el 10 de abril de 2003.
- (42) Observaciones del Ejecutivo Federal presentadas en la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2003.
- (43) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 5 de septiembre de 2002.
- (44) Iniciativa presentada por el Dip. Armando Salinas Torre (PAN), a nombre de todos los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en la Cámara de Diputados, el 29 de abril de 2003.
- (45) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas
 - a. Iniciativa presentada por la Dip. Laura Pavón Jaramillo (PRI), el 04 de diciembre de 2001
 - b. Iniciativa presentada por el Dip. Jaime Aceves Pérez (PAN), el 10 de abril de 2003.
- (46) Iniciativa presentada por el Dip. Diego Cobo Terrzas (PVEM), el 21 de noviembre de 2001.
- (47) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas
 - a. Iniciativa presentada por el Dip. Alfredo Ochoa Toledo (PRI), el 14 de noviembre de 2002.
 - b. Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 28 de abril de 2003.
- (48) Minuta presentada en la Cámara de Diputados el 27 de abril de 2001.
- (49) El Dictamen tomó en consideración las siguientes Iniciativas
 - a. Iniciativa presentada por el Dip. Nemesio Domínguez Domínguez (PRI), el 24 de abril de 2002.
 - b. Iniciativa presentada por el Dip. Juan de la Cruz Alberto Cano Cortezano (PAN), el 12 de diciembre de 2002.
- (50) Iniciativa presentada por el Dip. Rubén García Farías (PRI), a nombre del Comité Conmemorativo del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria, el 3 de abril de 2003.



5. PUNTOS DE ACUERDO

PUNTOS DE ACUERDO
De la Junta de Coordinación Política, por el que se extiende la prórroga de la duración de funcionamiento del Grupo de Trabajo de Cafeticultura, de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la H. Cámara de Diputados. (Marzo 18, 2003)
De la Junta de Coordinación Política, por el que se integra el Grupo de Trabajo para dar seguimiento al proceso de reconstrucción en el Estado de Colima, con motivo del sismo ocurrido el pasado 21 de enero. (Marzo 18, 2003)
De la Comisión de Salud, para solicitar a la Secretaría de Salud, se establezca una jornada de información en el Palacio Legislativo de San Lázaro, que facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara al Registro Nacional Voluntario de Donación de Órganos y Tejidos. (Marzo 27, 2003)
Del Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo (PRI), a nombre de diputados integrantes de todos los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz información relativa al asesinato del Diputado José María Guillén Torres. (Marzo 27, 2003)
De la Junta de Coordinación Política, relativo a la Administración de la Cámara de Diputados. (Abril 01, 2003)
De la Comisión de Desarrollo Social, para que el Congreso de la Unión exhorte a la Federación, a los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala, y a los municipios respectivos, a que firmen el Convenio de Delimitación de la Zona Conurbada entre ambos estados. (Abril 03, 2003)
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, expedir el Decreto que asegure el cabal cumplimiento de los propósitos y compromisos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, conforme a las normas y objetivos consensuados por las autoridades educativas. (Abril 10, 2003)
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para solicitar al Banco de México que lleve a cabo las medidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que considere la inclusión en los programas de estudio de educación primaria, de una asignatura que fomente los valores universales, humanos y trascendentes. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a realizar una revisión de los métodos y materiales utilizados en la enseñanza de la lectura. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para que en los programas académicos de primaria y secundaria se incluya la materia de protección civil. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para que la Secretaría de Educación Pública, apoye con recursos presupuestales la creación del Centro Nacional de Geociencias y Administración de Energéticos del Instituto Politécnico Nacional. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sobre el conflicto laboral en la Compañía Hulera Euzkadi. (Abril 14, 2003)
De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en torno a las empresas Química Central de México, S.A. de C.V., y Suelas Winny, S.A. de C.V. (Abril 14, 2003)
De la Mesa Directiva, con relación a la imposibilidad de los CC. Roger Antonio González Herrera y Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, para reintegrarse a sus labores como Diputados Federales durante la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión (Abril 22, 2003)



...continúa **PUNTOS DE ACUERDO**

PUNTOS DE ACUERDO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se crea un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Programa de Austeridad y Racionalidad del Gasto de la Cámara de Diputados. (Abril 22, 2003)

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para que la custodia, el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los diputados y los servidores públicos de la Cámara de Diputados, estén a cargo de la Auditoría Superior de la Federación. (Abril 24, 2003)

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el procedimiento de presentación de las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y excitativas en lo que resta del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Cámara de Diputados. (Abril 24, 2003)

De la Junta de Coordinación Política, por el que se crea una Comisión Especial Encargada de Vigilar que no se Desvíen Recursos Públicos Federales en el Proceso Electoral de 2003. (Abril 29, 2003)

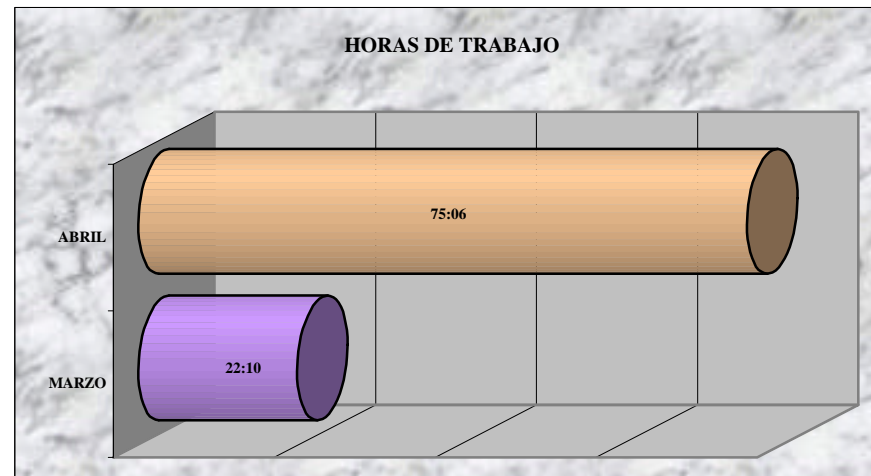
De la Junta de Coordinación Política, por el que se extiende la prórroga de la duración del funcionamiento de la Comisión Especial para darle Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros. (Abril 29, 2003)

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, relativo al nombramiento del C. Roberto Michel Padilla como Titular de la Unidad de Evaluación y Control. (Abril 30, 2003)

III. CIFRAS DEL PERIODO

1. SESIONES PLENARIAS Y HORAS DE TRABAJO
2. PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO
3. CONCENTRADO DE INICIATIVAS POR ORIGEN
4. DICTÁMENES APROBADOS (RESUMEN)
5. PERMISOS CONSTITUCIONALES APROBADOS
6. TOTAL DE ASUNTOS APROBADOS POR EL PLENO
7. ASUNTOS PRESENTADOS POR GRUPO PARLAMENTARIO
8. PARTICIPACIONES EN TRIBUNA POR GRUPO PARLAMENTARIO
9. DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORARON COMO PROPIETARIOS AL TRABAJO LEGISLATIVO

	MARZO	ABRIL	TOTAL
SESIONES: (*)	6	13	19
HORAS DE TRABAJO:	19:07 hrs	75:06 hrs	94:13 hrs
DURACIÓN PROMEDIO POR SESIÓN	03:11 hrs	05:47 hrs	04:58 hrs



(*) Incluye sesiones de Congreso General; Ordinarias y Solemnes.

FUENTE: Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, año III. sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 30, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.

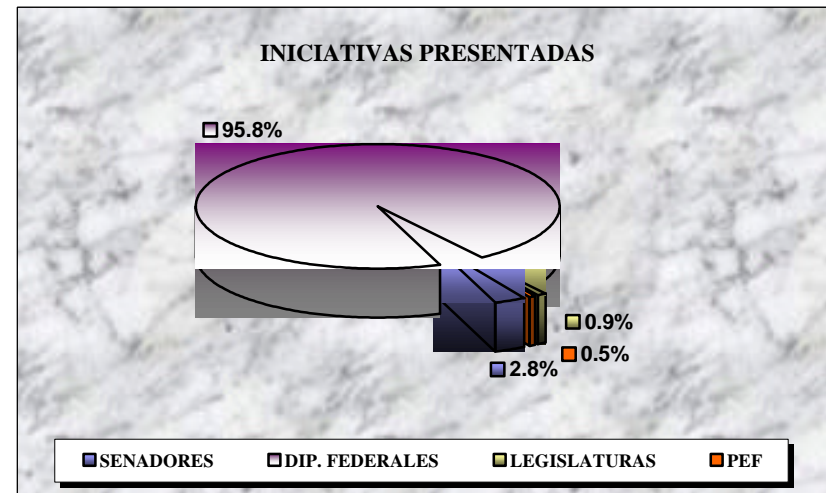
ASUNTO	MARZO	ABRIL	TOTAL
COMISIONES DE CORTESÍA	6	13	19
COMUNICACIONES (OFICIOS)	34	58	92
DICTAMENES A DISCUSIÓN (LEYES Y DECRETOS)	7	43	50
DICTÁMENES APROBADOS (LEYES Y DECRETOS)	7	43	50
DICTÁMENES APROBADOS (OBSERVACIONES PEF)	-	2	2
EFEMÉRIDES	3	-	3
EXCITATIVAS	12	67	79
LEYES Y DECRETOS (INICIATIVAS)	28	186	214
LEYES Y DECRETOS (MINUTAS)	3	23	26
LICENCIAS (SOLICITUDES)	8	8	16
LICENCIAS (APROBADAS)	8	8	16
PERMISOS CONSTITUCIONALES (ENTRADA) (1)	2	10	12
PERMISOS CONSTITUCIONALES (APROBADOS) (1)	1	15	16
POSICIONAMIENTOS	2	3	5
PROPOSICIONES	18	40	58
PROTESTA DE CC. DIPUTADOS	8	13	21
PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS	4	17	21
SOLICITUD DE PARTICULARES (2)	2	1	3
TOTAL:	153	550	703

(1) Se refiere a solicitudes del Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional y de ciudadanos mexicanos para aceptar y usar condecoraciones o prestar servicios en representaciones extranjeras.

(2) Se refiere a solicitudes de ciudadanos mexicanos para aceptar y usar condecoraciones o prestar servicios en representaciones extranjeras.

FUENTE: Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, Año III, sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 30, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.

ORIGEN	INICIATIVAS	%
PODER EJECUTIVO FEDERAL	1	0.5
SENADORES DE LA REPÚBLICA	6	2.8
LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS	2	0.9
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.	0	0.0
DIPUTADOS FEDERALES	205	95.8
PRI	49	22.9
PAN	51	23.8
PRD	57	26.6
PVEM	5	2.3
PT	9	4.2
PSN	2	0.9
PAS	6	2.8
CDPPN	0	0.0
INDEPENDIENTES	2	0.9
CONJUNTAS	24	11.2
TOTAL:	214	100.0



(*) No incluye minutas de la colegisladora.

FUENTE: Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, Año III, sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 25, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.



4. DICTÁMENES APROBADOS (RESUMEN)

DICTAMENES	MARZO	ABRIL	TOTAL
LEYES:	1	9	10
DECRETOS:	6	34	40

5. PERMISOS CONSTITUCIONALES APROBADOS

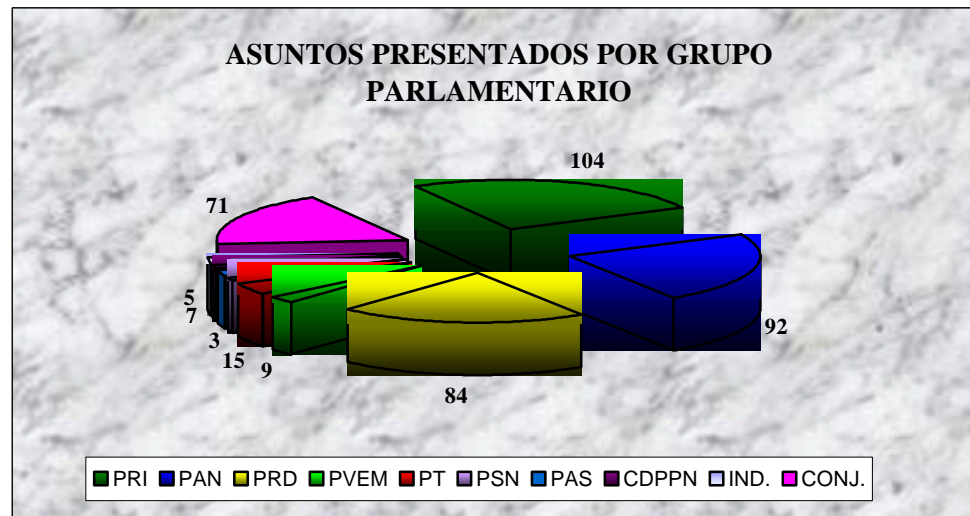
PERMISOS	MARZO	ABRIL	TOTAL
AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL	-	-	0
PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES	-	5	5
PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	1	10	11

6. TOTAL DE ASUNTOS APROBADOS EN EL PLENO

DICTAMENES	MARZO	ABRIL	TOTAL
LEYES O DECRETOS	7	43	50
PERMISOS CONSTITUCIONALES	1	15	16
PUNTOS DE ACUERDO	4	17	21
TOTAL	12	75	87

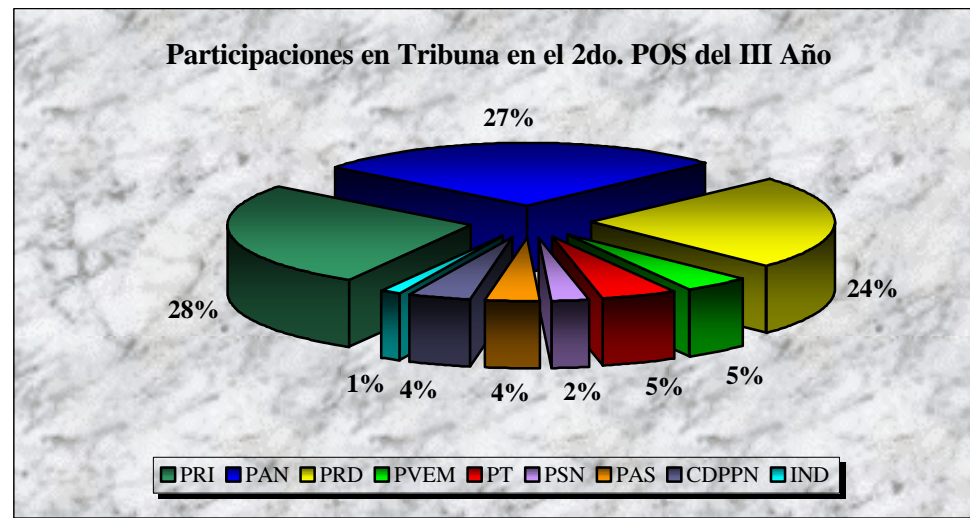
FUENTE: Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, año III. sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 30, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.

ASUNTO	GRUPO PARLAMENTARIO										TOTAL
	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PSN	PAS	CDPPN	IND.	CONJ.	
EFEMÉRIDES	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2	3
EXCITATIVAS	29	18	14	2	3	1	2	2	4	4	79
INICIATIVAS	49	51	57	5	9	2	6	-	2	24	205
POSICIONAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	5
PROPOSICIONES	10	7	9	1	2	-	-	3	1	15	48
PUNTOS DE ACUERDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21	21
LICENCIAS	8	6	2	-	-	-	-	-	-	-	16
TOMA DE PROTESTA	8	10	2	1	-	-	-	-	-	-	21
TOTAL	104	92	84	9	15	3	8	5	7	71	398



FUENTE: Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, Año III, sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 30, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.

Partido	Mes		Total
	Marzo	Abril	
PRI	33	102	135
PAN	17	119	136
PRD	23	97	120
PVEM	8	15	23
PT	6	18	24
PSN	4	8	12
PAS	5	13	18
CDPPN	6	15	21
IND	2	5	7
Total	104	392	496





9. DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORARON COMO PROPIETARIOS AL TRABAJO LEGISLATIVO

NOMBRE	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO/	FECHA
Dip. Cecilia Laviada Hernández	PAN	Distrito Federal	21	15/03/2003
Dip. Nohelia Linares González	PAN	Michoacán	5ª	15/03/2003
Dip. Óscar Cano Garza	PAN	Nuevo León	08	15/03/2003
Dip. Zinthia de los Ángeles Benavides Hernández	PAN	Nuevo León	06	15/03/2003
Dip. Gilberto del Real Ruedas	PRD	Zacatecas	2ª	18/03/2003
Dip. José Luis Esquivel Zalpa	PRD	Michoacán	09	18/03/2003
Dip. Benjamín Félix Hernández Ruiz	PRI	Oaxaca	04	20/03/2003
Dip. Martha Patricia Dávalos Márquez	PAN	Guanajuato	1ª	25/03/2003
Dip. Elizabeth Rosas López	PRI	Veracruz	21	01/04/2003
Dip. Arturo Urquidi Astorga	PAN	Chihuahua	05	01/04/2003
Dip. Maricela Guadalupe Meza Cabrera	PRI	Puebla	01	03/04/2003
Dip. Manuel Pozos Cruz	PRI	Puebla	04	03/04/2003
Dip. Rosalío González Nájera	PVEM	Morelos	01	08/04/2003
Dip. Cristóbal Rodríguez Galván	PRI	Hidalgo	07	08/04/2003
Dip. Teodoro Román Solano Camacho	PRI	Oaxaca	06	08/04/2003
Dip. Jaime Mendoza Ferra	PRI	Oaxaca	07	08/04/2003
Dip. Juana Barrera Amezcua	PAN	Morelos	4ª	22/04/2003
Dip. Luis Ariel Canto García	PAN	Yucatán	3ª	22/04/2003
Dip. Martha Limón Aguirre	PAN	Distrito Federal	15	24/04/2003
Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo	PAN	Campeche	3ª	28/04/2003
Dip. Juan Luis Zúñiga Velázquez (PRI)	PRI	Hidalgo	06	30/04/2003

FUENTE: *Elaboraciones propias a partir del Diario de los Debates, órgano oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Dirección General de Crónica Parlamentaria, año III. sesiones 1 a 19; Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, publicación periódica de la Dirección de la Gaceta Parlamentaria, números 1211 al 1241, marzo 15 a abril 30, 2003; y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados durante el periodo de la información.*

IV. DESGLOSE DE INTERVENCIONES EN TRIBUNA

1. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
2. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
3. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
4. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
5. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT
6. DIPUTADOS DEL PSN
7. DIPUTADOS DEL PAS
8. DIPUTADOS DE CDPPN
9. DIPUTADOS INDEPENDIENTES



NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Romero Apis José Elías	-	9	9
Gómez Villanueva Augusto	2	5	7
Fayad Meneses Omar	4	2	6
Rocha Díaz Salvador	4	2	6
Chávez Presa Jorge Alejandro	-	5	5
Beaurregard De los Santos Lorena	1	3	4
Cosío Gaona Salvador	-	4	4
Hinojosa Herrera Josefina	-	4	4
Zorrilla Cuevas Nahum Ildefonso	1	3	4
Alcántara Silva Jaime	-	3	3
Díaz Palacios Víctor Emanuel	3	-	3
García Farías Rubén	-	3	3
Infante González Víctor Roberto	-	3	3
Leines Barrera Eduardo Abraham	1	2	3
Silva Beltrán Reyes Antonio	2	1	3
Aguilar Solís Samuel	-	2	2
Amador Leal Narciso Alberto	2	-	2
Baduy Isaac Rosa Elena	-	2	2
Carreras López Juan Manuel	-	2	2
Correa Ceseña José Manuel	-	2	2
Cruz Morales Maricruz	-	2	2
Granja Ricalde Federico	1	1	2
López Hernández Santiago	-	2	2
Martínez Nava Juan Manuel	-	2	2
Martínez Orta Flores Enrique	-	2	2
Paredes Rangel Beatriz	-	2	2
Rodríguez Barrera Rafael	1	1	2
Trujillo Íñiguez Agustín	-	2	2
Zamora Cruz Adolfo	2	-	2
Andrade Sánchez Eduardo	-	1	1
Añorve Ocampo Flor	-	1	1

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Burgos Pinto Jesús	-	1	1
Callejas Arroyo Juan Nicolás	1	-	1
Cárdenas Elizondo Francisco	-	1	1
Carvajal Moreno Gustavo	1	-	1
Castro López Florentino	-	1	1
De la Rosa Godoy Jesús	-	1	1
Domínguez Ramírez María Luisa Araceli	-	1	1
Echeverría Ruíz Rodolfo	-	1	1
Gandarilla Carrasco Víctor Manuel	-	1	1
García González Javier	-	1	1
García Vera Jorge Luis	-	1	1
González Guzmán Rodolfo Gerardo	-	1	1
González Molina Concepción	-	1	1
González Villalva Raúl Homero	-	1	1
Hernández Fraguas José Antonio	1	-	1
Irizar López Aarón	-	1	1
León Lerma Arturo	1	-	1
Levin Coppel Oscar Guillermo	-	1	1
Leyva Acevedo Efrén	-	1	1
López González Francisco Javier	-	1	1
López Mora Marcos Paulino	1	-	1
Martínez Bárcenas Celia	1	-	1
Meléndez Pérez Enrique	-	1	1
Morales Sánchez J. Melitón	-	1	1
Ochoa Toledo Alfredo	-	1	1
Penchyna Grub David	-	1	1
Piñeyro Arias Irma	1	-	1
Quintanilla Rentería José Manuel	-	1	1
Ramírez Marín Jorge Carlos	-	1	1
Rodríguez López Jaime	-	1	1
Santamaría Ramírez Juan Manuel	-	1	1

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Santillán Castillo Esperanza	1	-	1
Valdés Torres Armín José	-	1	1
Vallarta Ceceña José Álvaro	-	1	1
Vázquez Castillo Jaime	-	1	1
Villar Martínez Simón Iván	-	1	1
Vital Ramírez Benito	1	-	1
Zavala Echavarría Roberto	-	1	1
Total	33	102	135

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Vaca Betancourt Bretón José Sergio Rodolfo	-	8	8
Pérez Noriega Fernando	1	5	6
Rivera Pérez Eduardo	1	4	5
Escobedo Zoletto Neftalí Salvador	1	2	3
Lozano Pardinas José Tomás	-	3	3
Ortíz Esquivel Francisco Javier	-	3	3
Treviño Cabello Francisco	-	3	3
Valenzuela Cabrales Carlos Alberto	1	2	3
Villarreal Castro Néstor	1	2	3
Alvarez Bruneliere Silvia	-	2	2
Botello Montes José Alfredo	1	1	2
Cano Cortezano Juan de la Cruz Alberto	-	2	2
Coronado Olmos Tomás	1	1	2
Díaz Ornelas Arturo	-	2	2
García Cabeza de Vaca Francisco Javier	1	1	2
Lara Rivera Jorge Alberto	-	2	2
López Brito Francisco Salvador	-	2	2
Mantilla Martínez Miguel Angel de Jesús	-	2	2
Meza De la Rosa Gregorio Arturo	-	2	2
Monraz Sustaita César Alejandro	-	2	2
Navarrete Montes de Oca Tarcisio	-	2	2
Ochoa Patrón Oscar	-	2	2
Orozco Garza Manuel Wistano	-	2	2
Pazos de la Torre Luis Alberto	-	2	2
Pellegrini Pérez Germán Arturo	-	2	2
Soto Reséndiz José Ramón	-	2	2
Storsberg Montes Heidi	-	2	2
Tapia Bahena María Teresa	1	1	2
Zapata Perogordo Alejandro	1	1	2
Aceves Pérez Jaime	-	1	1
Alamilla Padrón Celita Trinidad	-	1	1
Alcocer Flores Juan	-	1	1
Alvarado García Edgar Eduardo	-	1	1

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Alvarez Sotelo Gumercindo	-	1	1
Arnal Palomera Eduardo	1	-	1
Arredondo García Arcelia	-	1	1
Avila Márquez Amado Benjamín	1	-	1
Barrón Romero Rafael	-	1	1
Borunda Zaragoza José Carlos	-	1	1
Campos Quiroz Nelly	-	1	1
Candiani Galaz Mauricio Enrique	-	1	1
Borbón Vilches Bernardo	-	1	1
Cuevas Barron Gabriela	-	1	1
Fernández González Lucio	-	1	1
Flores Gutiérrez Carlos Alberto	1	-	1
Galván Antillón María Eugenia	-	1	1
Gloria Morales José Antonio	-	1	1
Goicoechea Luna Emilio	-	1	1
González Barragán Martín Gerardo	-	1	1
Gómez Mont y Urueta María Teresa	-	1	1
Gutiérrez Gutiérrez Alejandro Enrique	-	1	1
Gutiérrez Machado Miguel Angel	-	1	1
Hernández Rojas Mercedes	-	1	1
Herrera Ávila Fernando	-	1	1
Jurado Contreras Francisco Ezequiel	-	1	1
Laviada Hernández Cecilia	1	-	1
Limón Aguirre Martha	-	1	1
León Castañeda José Gaudencio Víctor	-	1	1
López Orduña Salvador	1	-	1
Luna . José Carlos	-	1	1
Martínez Cruz Miguel Angel	-	1	1
Martínez González Raúl	-	1	1
Minjares Jiménez José Manuel	-	1	1
Muños Vargas Humberto	-	1	1
Muciño Pérez José Benjamín	-	1	1
Narváez Narváez Manunel Arturo	-	1	1

2.- Desglose de Intervenciones en Tribuna del Grupo Parlamentario del PAN

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Navarrete González Noe	1	-	1
Olvera Castillo Amado	-	1	1
Orozco Martínez Rafael	-	1	1
Ponce Contreras Ramón	-	1	1
Ramírez Guzmán Griselda	-	1	1
Raymundo Toledo Carlos	-	1	1
Ríos Bernal Jaime Tomás	-	1	1
Rivera Pérez Adrián	-	1	1
Rodríguez Torres David	-	1	1
Romero Aceves Rigoberto	-	1	1
Sáinz Lozano Juan Carlos	-	1	1
Salinas Torre Armando	-	1	1
Sandoval Silvera Mario	-	1	1
Santibañez García Luis Miguel	-	1	1
Serrano Peña Mónica Leticia	-	1	1
Ulloa Vélez Alonso	-	1	1
Urquidí Astorga Arturo	-	1	1
Velasco Ramos María Isabel	-	1	1
Vicente Díaz Alfonso	-	1	1
Villarreal García Luis Alberto	-	1	1
Yoselevitz Fraustro Samuel	-	1	1
Castellanos Ramírez Julio	1	-	1
TOTAL	17	119	136

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Barbosa Huerta Luis Miguel Gerónimo	-	14	14
Batres Guadarrama Martí	2	9	11
Graniel Campos Adela del Carmen	2	8	10
Espadas Ancona Uuc-kib	-	7	7
Hernández Estrada Lorenzo Rafael	1	5	6
Aragón Castillo Hortensia	1	4	5
Martínez Veloz Jaime Cleofas	2	3	5
Sotelo Rosas David Augusto	2	3	5
Hernández Raigosa Alfredo	2	2	4
Magallanes Rodríguez José Antonio	1	3	4
Patiño Cardona Francisco	-	4	4
Sánchez López Héctor	-	4	4
Del Real Ruedas Gilberto	-	3	3
Santos Ortíz Petra	1	2	3
Servín Maldonado Rafael	-	3	3
Castillo Cruz Bonifacio	-	2	2
Esquivel zalpa José Luis	-	2	2
García Suárez María Miroslava	1	1	2
Herrera y Bruquetas Angel Enrique	1	1	2
León Morales Ramón	1	1	2
Martínez Rufino Elías	1	1	2
Morales Reyes Rogaciano	-	2	2
Moreno Bastida Ricardo	-	2	2
Tapia Medina María del Rosario	1	1	2
Acosta Salazar Sergio	-	1	1
Aguirre Ponce Rubén	-	1	1
Barrales Magdaleno María Alejandra	-	1	1
Domínguez Rodríguez Genoveva	-	1	1
Duarte Ramírez Manuel	-	1	1
Gómez Olvera Alejandro	-	1	1
Herviz Reyes Arturo	1	-	1
Martínez Enríquez Esteban Daniel	1	-	1
Méndez López Lázaro	-	1	1

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Montero Esquivel Cuauhtémoc	1	-	1
Núñez Monreal Magdalena del Socorro	1	-	1
Rosaldo Salazar Pedro Miguel	-	1	1
Sánchez Lira Ma. de los Ángeles	-	1	1
Urias Germán Gregorio	-	1	1
TOTAL	23	97	120

NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
Cobo Terrazas Diego	-	5	5
Escobar y Vega Arturo	1	2	3
Agundis Arias Francisco	2	-	2
Campoy Ruy Sánchez María Teresa	1	1	2
Figueroa Canedo Sara Guadalupe	1	1	2
Prieto Fuhrken Julieta	1	1	2
Chozas y Chozas Olga Patricia	-	1	1
De la Garza Herrera Bernardo	-	1	1
García Sainz Arena Alejandro Rafael	1	-	1
Moctezuma Lule María Cristina	-	2	2
Spezia Maldonado Erika Elizabeth	1	-	1
Huerta Díaz Mauro	-	1	1
TOTAL	8	15	23

5.- Desglose de Intervenciones en Tribuna del Grupo Parlamentario del PT



NOMBRE	Mes		TOTAL
	Marzo	Abril	
García Dávila Victor Antonio	2	4	6
Castellanos Hernández Félix	3	2	5
Cota Montaña Rosa Delia	-	5	5
Narro Céspedes José	1	2	3
Peredo Aguilar Rosalía	-	2	2
Cervantes Rivera Jaime	-	1	1
Anaya Gutiérrez Alberto	-	1	1
Regis Adame Juan Carlos	-	1	1
TOTAL	6	18	24

6.- Desglose de Intervenciones en Tribuna de los Partidos Políticos

Nombre	Mes		Total
	Marzo	Abril	
Riojas Santana Norma Patricia	3	4	7
Riojas Santana Gustavo	1	2	3
Simental García Bertha Alicia		2	2
Total	4	8	12



Nombre	Mes		Total
	Marzo	Abril	
Calderón Cardoso José Antonio	3	8	11
Lorenzo Juárez Beatriz Patricia	2	5	7
Total	5	13	18



Nombre	Mes		Total
	Marzo	Abril	
Del Río Virgen José Manuel	6	15	21
Total	6	15	21



Nombre	Mes		Total
	Marzo	Abril	
Rodríguez Lozano Amador	2	5	7
Total	2	5	7